TOMO XXVIII — MONTEVIDEO, Lunes 22 de Julio de 1912 — Num 1995

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50
CAMPAÑA		
Por trimestre, adelantado	$	2.10
EXTERIOR		
Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Designa á don Fermín C. de Yéregui para las funciones de introductor de Diplomáticos y nombra contador y nuevos auxiliares de la Secretaría Ministerial.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de Julio de 1912.

De conformidad con la ley de Presupuesto General de Gastos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El señor Jefe de Sección don Fermín Carlos de Yéregui ejercerá las funciones de Introductor de Diplomáticos.
Art. 2.o Nómbrase Contador al Jefe de Sección don Oscar Hordeñana.
Art. 3.o Nómbrase Oficial de Sección al Auxiliar primero don Horacio Aldabe.
Art. 4.o Nómbrase Oficial 1.o al empleado de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares de Aduana don Antonio J. Romeu.
Art. 5.o Nómbrase Auxiliar 2.o al empleado de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares de Aduana don Fausto Roux.
Art. 6.o Nómbrase Auxiliar 3.o á don Hermes Basualdo.
Art. 7.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Se nombra al señor ingeniero Siegfried Stein, cónsul honorario en Brünn (Moravia—Austria).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Julio de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase al señor ingeniero Siegfried Stein Cónsul honorario en Brünn (Moravia—Austria).
Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Se nombra á don Francisco Palugyay de Kispalugya et Bodafalva, cónsul honorario en Pozzony (Hungría).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Julio de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase á don Francisco Palugyay de Kispalugya et Bodafalva Cónsul honorario en Pozzony (Hungría).
Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Nombramiento del señor Alberto Garrido Barrios, para el cargo de vicecónsul honorario en Rojas, Provincia de Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Julio de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase á don Alberto Garrido Barrios Vicecónsul honorario en Rojas, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.
Art. 2.o Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Decreto. Cancelación de la patente del vicecónsul honorario en Mataró don Fulcran L. Muns y Moret.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 17 de Julio de 1912.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cancélase la Patente de Vicecónsul honorario en Mataró expedida á favor de don Fulcrán L. Muns y Moret con fecha 19 de Agosto de 1891.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

Acuerdo en que se designa al oficial de Sección Ministerial don Eduardo García Huertas, para reemplazar al contador señor Hordeñana, mientras dura la ausencia de éste, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 15 de 1912.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Artículo 1.o Que el señor contador don Oscar Hordeñana durante su ausencia sea sustituído por el señor Oficial de Sección don Eduardo García Huertas y éste por el auxiliar 1.o don Juan Carlos Maeso.
Art. 2.o Que la Contaduría General del Estado liquide en la planilla respectiva, desde el 16 del corriente, á don Eduardo García Huertas y á don Juan Carlos Maeso, la diferencia de sueldo entre sus cargos efectivos y los que interinamente desempeñen.
Art. 3.o Que dichas diferencias se imputen á los sueldos que dejen de percibir los señores Hordeñana y García Huertas.
Art. 4.o Que se comunique.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ ROMEU.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota del Consejo de Protección de Menores adjuntando

comprobantes de inversión por útiles de escuela.

Idem ídem comunicando la inversión de $ 4.56 en la pintura de un pizarrón y compostura de otro de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A la Contaduría General—Licencia al Inspector del teléfono policial de Artigas.

Licencia al médico forense de la capital doctor Valentín Alvarez.

—A la Jefatura Política de la Capital —Escrito de varios vecinos de la 2.a sección de la capital solicitando la anulación del decreto de 12 de Abril de 1909.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Nota de la Jefatura Política de la Capital transcribiendo un parte policial que se relaciona con la detención del sujeto Pantaleón Arteche.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres sobre remisión de armas.

—A Archivar—Nota de la Jefatura Política de Rivera transcribiendo otra del oficial 1.o agradeciendo su reciente nombramiento.

Antecedentes relativos á una denuncia de un periódico de Rivera contra autoridades de ese departamento.

Antecedentes relativos á un sumario instruído al comisario de la 2.a sección de Maldonado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad de los penados J. A. Bocdo y J. A. Rodríguez.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un ejemplar del "Boletín del Trabajo Industrial" de la República de Portugal.

—Al Ministerio de Instrucción Pública Nota de la Jefatura Política de la Capital relacionada con la libertad del penado G. Rodríguez.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales—Nota del Telégrafo Oriental relativa al funcionamiento de sus líneas fuera de las horas habituales.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado A. L. Acosta.

Idem ídem—Nota de la Jefatura Política de la Capital ídem ídem.

—A la Oficina del Trabajo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo otra de nuestra Legación en Inglaterra relativa á la ley que establece el salario mínimo de los obreros mineros de aquel país.

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente seguido con el señor Buxareo Oribe sobre expropiación de terrenos.

—A la Intendencia de Soriano—Expedientillo formado con motivo de la denuncia del periódico "El Progreso" referente al estado en que se encuentran los caminos de acceso al puente del San Salvador.

—Idem ídem — Expediente de Fermín Irigaray sobre cierre de porteras.

—Se manda informar al jefe de la 4.a Sección de un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo solicitando el expediente seguido por Benito Rovira con el Fisco.

—A la Intendencia de Montevideo—Escrito de Francisco Rivera reclamando haberes.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente de la Intendencia de Soriano referente al mal estado en que se encuentra el edificio de la escuela número 1 de Mercedes.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de los concesionarios de la Usina Eléctrica de Rivera solicitando devolución de una suma abonada por derechos de Aduana.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Escrito de la Empresa de Luz Eléctrica de Rivera solicitando exoneración de derechos de Aduana.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente caratulado "Cándida Caballero por indemnización de terreno".

—Se libra orden de pago á favor de los señores Antonio D. y Manuel Lussich por $ 117.66 por pasajes desde Enero á Julio de 1911.

—Pasan á Contaduría General:

Compañía de Aguas Corrientes, cuentas por Mayo y Junio.

Jefatura Política de Colonia, ídem por Junio.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, ídem ídem.

Junta Electoral de Tacuarembó, presupuesto de Julio.

Jefatura Política de Treinta y Tres, cuentas por Junio.

Jefatura Política de Río Negro, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1912.

1—Orden de pago á favor de don Antonio Piaggio por la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe de un pasaje de 1.a clase de Génova á Montevideo, para la doctora señorita Clotilde Luisi.

2—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de cincuenta y tres pesos con veinticuatro centésimos ($ 53.28), para pago de varias cuentas por telégrafo, servicio telefónico y luz eléctrica, durante varios meses del corriente año.

3—Orden de pago á favor de los señores Eugenio Barth y C.a por la suma de ciento treinta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos ($ 134.36), importe de artefactos y accesorios para luz eléctrica.

4—Orden á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de setenta y siete pesos ($ 77.00), para pago de varias cuentas por gastos de instalación de este Ministerio, artículos de escritorio y accesorios para timbres y teléfonos.

5—Resolución mandando expedir orden de pago á favor del señor Cónsul don Agustín Castro Caravia por la suma de doscientos treinta y nueve pesos con veinticinco centésimos ($ 239.25), importe de pasajes que le corresponden de acuerdo con el artículo 61 del decreto reglamentario de la ley de Organización Consular.

6—Orden correspondiente.

7—Resolución mandando expedir orden de despacho libre de derechos de Aduana de 11 cajas conteniendo vino champagne, destinados al señor Ministro de España.

8—Orden respectiva.

9—Resolución mandando expedir decreto cancelando la patente del señor Vicecónsul honorario en Mataró, don Fulcrán L. Muns Monet.

10—Decreto respectivo.

11—Resolución mandando expedir decreto nombrando Cónsul honorario en Pozzoni (Hungría), á don Francisco Palugyay de Kispalugya et Bodafalva.

12—Decreto respectivo.

13—Patente correspondiente.

14—Resolución mandando expedir decreto nombrando Cónsul honorario en Rojas (Provincia de Buenos Aires), á don Alberto Garrido Barrios.

15—Decreto respectivo.

16—Patente correspondiente.

17—Resolución mandando expedir decreto nombrando Cónsul honorario en Brün (Moravia-Austria), al señor ingeniero don Siegfried Stein.

18—Decreto respectivo.

19—Patente correspondiente.

20—Decreto nombrando personal de este Ministerio de acuerdo con el Presupuesto General de Gastos vigente.

21—Acuerdo designando para ocupar el puesto de contador mientras dure la ausencia del señor Oscar Hordeñana, á don Eduardo García Huertas, y al cargo de Oficial de Sección que desempeñaba este último á don Juan Carlos Maeso.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE JULIO DE 1912.

1—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento trece pesos diez y seis centésimos ($ 113.16), procedente de pasajes expedidos por este Ministerio en Abril ppdo.

2—Se pasa á la Contaduría General la nota del Honorable Senado comunicando los nombramientos de la Secretaría.

3—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

4—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando las promociones habidas con motivo de la sanción del presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esa Honorable Cámara.

5—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

6—Se pasa á la Contaduría General el presupuesto de sueldos y gastos de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

7—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

8—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando los ascensos habidos en la Secretaría de esa Honorable Cámara con motivo de la jubilación del jefe de taquígrafos don Enrique B. Rivas.

9—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

10—Se manda cumplir la ley por la cual se declaran comprendidos en los términos de la ley de Mayo 5 de 1838 y á los efectos de la jubilación á los empleados de los talleres carcelarios con servicios anteriores al año 1876.

11—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

12—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando haber sido promovido al puesto de auxiliar de taquígrafos el auxiliar 2.o don Federico Canfield.

13—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

14—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Honorable Cámara de Senadores, con el presupuesto de Secretaría, Sala y Gastos de ese Honorable Senado para el ejercicio 1912-1913.

15—Acuse de recibo del que hace referencia el número anterior.

16—Autorízase la devolución de la suma de $ 48.42 reclamada por don Rodolfo Favaro procedente de derechos abonados á la introducción del lienzo empleado en envase de harina exportada, según permiso número 4913.

17—Autorízase la devolución á don Rodolfo Favaro de la suma de $ 75.60 procedente de derechos abonados á la introducción del lienzo empleado en el envase

de harina exportada, según permiso número 5211.

18—Autorízase la devolución de la suma de $ 274.17 reclamada por don Rodolfo Favaro por igual concepto que el que trata el número anterior, según permisos números 4579 y 4643.

19—Autorízase á la Aduana para que devuelva á don Alberto Pérez la suma de $ 258.93 procedente de derechos abonados á la introducción del lienzo empleado en el envase de harina exportada.

20—Autorízase la devolución de la suma de $ 14.09 que reclama don Rodolfo Favaro, abonada por derecho de importación, del envase de harina exportada, según permiso número 2949.

21—Autorízase la devolución de la suma de $ 152.06 reclamada ante la Receptoría de Mercedes por el señor Alejo Hounié por derechos abonados de más por error.

22—Autorízase la devolución de la suma de $ 95.13 reclamada por don Antonio Varese procedente de derechos pagos á la introducción del lienzo empleado en envases de harina exportada.

23—Autorízase la devolución de la suma de $ 322.69 por derechos abonados á la introducción el lienzo empleado en el envase de harina exportada.

24—Autorízase la devolución de la suma de $ 75.60 reclamada por don Rodolfo Favaro por derechos abonados á la introducción del lienzo empleado en envases de harina exportada.

25—Declárase pensionista civil á la señora Carmen Fortet de Portela, con derecho al goce de una asignación anual de $ 461.23.

26—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 50.00 en los gastos que demandará el empadronamiento de la propiedad urbana en la villa "Albina", 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

27—Concédese al guarda de 1.a clase del Resguardo de la Capital don Joaquín Hermida la licencia por el término de siete meses que solicita para atender su salud.

28—Acuérdase la prórroga de licencia que solicita por el término de tres meses el empleado de la Dirección de Impuestos Internos don Arturo L. Martínez, sin goce de sueldo.

29—Acuérdase la prórroga de licencia que por el término de tres meses solicita el guarda de 2.a clase de la Receptoría de Santa Rosa don Urbano M. Quinteros, sin goce de sueldo.

30—Se acepta la renuncia presentada por el peón marcador de la Oficina de Análisis, Américo Prego, nombrándose en su reemplazo á Cirilo Pérez.

31—Se manda pagar á los señores Eugenio Barth y Cía. la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de una estufa eléctrica para la Secretaría de este Ministerio.

32—Prorrógase por el término de tres meses la licencia que goza el alcaide 1.o de la Aduana de la Capital, don Luis Boutón, quien será reemplazado por el Inspector de Receptorías Fluviales don José S. Hernández.

33—Habiendo presentado renuncia los guardas de 3.a clase de la Capital señores Enrique Nalé y Aurelio Lovera, nómbranse en su reemplazo á los de 4.a clase Guzmán Cruz y Juan R. Izquierdo y en sustitución de éstos á los ciudadanos Ramón Romero hijo y José B. López.

34—Autorízase el descargo á la Administración de Rentas de Río Negro de la suma de $ 8.50, adeudada por el extinto Juez de Paz de la 11.a sección de dicho departamento, don Andrés G. López, por concepto de suministro de sellado y timbres.

35—Autorízase la inversión por la Receptoría del Chuy de la suma de $ 60.00 en la compra de 2 docenas de sillas para las Subreceptorías de "San Miguel" y "Pelotas".

36—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales que solicita el señor Augusto Guerra Romero en representación de la Empresa del Puerto de la Paloma.

37—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 134.17, procedente de servicio de alumbrado para este Ministerio, Contaduría y Tesorería General durante el mes de Junio ppdo.

38—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rocha de la suma de $ 1.75 invertida en telegramas en Mayo ppdo.

39—Se acepta la renuncia del Revisador de Impuestos en el Departamento de Flores, don Fausto Oxchufwl.

40—Acuérdasele al Subreceptor del Carmelo don R. Méndez la cantidad de $ 100.00, para sufragar los gastos con motivo de su traslado á la Subreceptoría de "Corrales".

41—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio en el mes de Junio ppdo.

42—Se manda devolver al Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno la suma de $ 480, vertida por error en la Tesorería General.

43—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar el llamado á licitación para la adquisición de "marchamos", destinados á ser colocados en los bultos que pasen á estar bajo le custodia aduanera, para garantir su contenido.

44—Declárase pensionista civil á la señora Palma Cerone de Melchionno, con derecho á una asignación anual de pesos 99.15.

45—Se manda pagar á la Dirección General de Avaluaciones la suma de $ 200.00, para ser invertidos en la compra de muebles y útiles destinados á la Oficina Central de Empadronamiento de Florida.

46—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver á los señores Adolfo Kaufman, Emiliano Núñez, Juan P. Olivera, Pedro Pereda, Rafael Grassi y Regino Sánchez, la suma de $ 90.00, importe de las patentes que se han cobrado indebidamente.

47—Se declara á don Angel Dufour jubilado de la Nación, con una asignación de $ 2.375.00 anuales, debiendo reintegrar la suma de $ 233.19, por concepto de montepíos, en el cargo de ex Secretario de Legación de 1.a clase.

48—Se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Frigorífico Montevideo".

49—Habiéndose creado en el Presupuesto General de Gastos el cargo de Subdirector de la Estadística General, nómbrase para desempeñarlo al oficial 1.o de dicha Dirección, don Julio Silva y Antuña.

50 y 51—Habiéndose creado en el Presupuesto General de Gastos vigente el cargo de capataz de Aduana en Maldonado, nómbrase para desempeñarlo á don Luis Montassi.

52—Nómbrase á don Enrique Perera, oficial de Secretaría del Consejo Superior de Estadística, con $ 70.00 mensuales.

53—Se acepta el presupuesto de personal y gastos para la Comisión de Empadronamiento de Florida.

54—Nómbrase á doña María Peruchi, agente de papel sellado y timbres en Cerrillos (Canelones), por haberse creado dicho puesto en el Presupuesto General de Gastos vigente.

55—Se declara cesante en el desempeño de su cargo al auxiliar de campaña de la 4.a sección de Soriano, Amadeo D. Ponte, nombrándose en su reemplazo á Manuel Aguiar.

56—Se autoriza á la Contaduría General para proceder á la impresión de 500 ejemplares de las cuentas generales de la Administración Pública en el ejercicio 1910-1911.

57—Habiéndose creado en el Presupuesto General de Gastos vigente el cargo de Secretario de la Dirección de Avaluaciones, nómbrase para desempeñarlo á don Manuel G. Prieto.

58—Nómbrase guarda de 4.a clase de la Receptoría de Cerro Largo á Miguel Pacheco, en sustitución de Mariano Peña que falleció.

59—Ley remitida por la Honorable Cámara de Senadores con el presupuesto para el ejercicio económico 1912-1913.

60—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

61—Se manda expedir á favor de don José L. Ellauri el resguardo correspondiente que será canjeado en la Oficina de Crédito Público por títulos de deuda amortizable 2.a serie, por el saldo del crédito, ó sea por la suma de $ 4.722.95, para el destino á que se refiere el artículo 16 de la ley de 21 de Noviembre de 1902.

62—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don Luis Ferrario por la suma de $ 4.400.00 para la provisión de ocho balanzas de diez mil kilogramos cada una, por 550.00 pesos.

63—Se manda devolver por intermedio de la Dirección de Impuestos Directos la suma de $ 458.34, á la Compañía de Seguros "La Positiva", importe de la patente de $ 500.00 que pagó en Enero del corriente año por el concepto del riesgo de vida.

64—Acéptase la propuesta para la adquisición de la "Barraca Antonini" por la suma de $ 243.500.00.

65—Declárase jubilado de la Nación, con $ 324.00 anuales, al guarda 3.o de la Receptoría de Cerro Largo don Manuel R. Alves.

66—Cédula de jubilación á que se refiere el número anterior.

67—Cédula de pensión á favor de doña Eustaquia Armas, viuda del jubilado don Miguel Trifón Rodríguez.

68—Autorízase á la Administración de Rentas de Río Negro para entregar al agente fiscal del mismo $ 2.46 que le correspondía percibir en la sucesión de don Mariano Gauna.

69—Ordénase la liquidación del haber de Abril ppdo., á la pensionista doña Leontina P. de Gradelet, que había figurado ausente.

70—Ordénase la liquidación del haber de Junio ppdo., á la pensionista doña Ana A. de Herrera que figuró ausente.

71—Concédese á los jefes técnicos de empadronamiento la autorización para suspender y reemplazar cualquier empleado cuya conducta entorpeciera la realización fácil y correcta de los trabajos.

72—Nómbranse para la Secretaría de este Ministerio, de acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos vigente: Oficial de Sección, á don Arturo Aguirre; auxiliares de 1.a clase, á don José M.a Zumarán y Adolfo Castells Carafí; para auxiliar de 2.a clase, á don José A. Pereira y César Alvarez Aguiar, y conserje á Guillermo Martínez.

73—Nómbrase guarda de 3.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Cetntral á don José Eguren, en reemplazo de don Luis Díaz que hizo abandono de dicho cargo.

74—Habiéndose separado de su puesto á los guardas de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Francisco Rivero y Héctor Escobar, nómbranse para uno de esos cargos al que lo es de 4.a don Leopoldo

Bottini, y en lugar de éste al ciudadano don Manuel Amado, para el otro cargo de 3.a clase al ciudadano don Isidoro Antúnez.

75—Habiendo abandonado su puesto el guarda de 4.a clase de la Receptoría de Rivera don Martín Aguilera, declárasele separado, y en su reemplazo nómbrase á don Van-der Pütten (hijo).

76—Se concede un plazo improrrogable de cuatro meses para que los señores Bernadá y Etchepare y Juan José Astiz den cumplimiento á lo resuelto en 22 de Junio ppdo., sobre cesación de descarga y embarque de productos de ganadería y agricultura.

77—Apruébanse las propuestas y promociones que formula la Dirección General de Aduanas para la Visturía, Contaduría, Tesorería y Oficina de Control, de acuerdo con la ley de Presupuesto vigente.

78—Nómbrase, de acuerdo con la ley de Presupuesto vigente, el siguiente personal para la Tesorería General de la Nación: para conductor de fondos al oficial 3.o don Antonio Alvarez, en lugar de éste al oficial 4o don Roberto M. Zás, en su reemplazo al auxiliar don Mario Arredondo, para auxiliar al que lo es en comisión don Carlos Fernández, para auxiliar á don Ricardo de Medina García, y para conserje á don Juan L. Cantera.

79—De acuerdo con la ley vigente de Presupuesto General de Gastos, se verifican los siguientes nombramientos en la Dirección General de Aduanas: para encargado de la Secretaría, al señor Washington Peñalva Sierra; para Administrador de los depósitos de frutos y cereales del país, á don Florencio Panasco; para encargado de la contabilidad de dichos depósitos, á don Francisco Villar; para oficiales de 3.a clase de la Alcaidía, á los señores Juan Douguet, Hipólito Oneto y Viana y Facundo Lizarza; para guardaalmacenes de 2.a clase, á los señores Almanzor Perera y Arrieta, Samuel Maya y José R. Mautone.

80—Revalídanse las autorizaciones concedidas á la Dirección General de Avaluaciones para el personal y gastos de empadronamiento de campaña para el corriente ejercicio.

81—Se manda expedir á favor de don Francisco Ayestarán, cesionario de don Alfonso Benítez, el resguardo correspondiente por la suma de $ 421.00, que serán canjeados por títulos del Empréstito Extraordinario de 1897.

82—Acéptase la renuncia del guarda de 2.a clase de la Inspección de la Plaza de Treinta y Tres don Emilio Renaud, nombrándose en su lugar á don Brígido Muiños, y en sustitución de éste á don Luis Acosta.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Liebig's Extract Compañía.

IDEM DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Federico Arrosas, Francisco Huerta, Bautista Saldías, Ramón B. Rodríguez, Pablo Novo, José Villamil, Juan Arrosa, Braulino Ribeiro, Antolín Stirling.

EXCUSACIONES

Angel M. Ferreiro y otro, Amaro Peña, Romualdo Menéndez, Nicasio Berriel, Juan Cabo, Inocencio Martínez, José E. Aguiar, Horacio B. Irigoyen.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 19 DE JULIO DE 1912.

1—Se dispone la ejecución de obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela de 1er. grado número 12 de Colonia.

2—Se dispone un nuevo llamado á licitación pública para la construcción de obras en el edificio ocupado por la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos (Maldonado).

3—Se manda librar orden de pago por treinta pesos ($ 30.00) á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, para sufragar gastos de inspección del edificio escolar de Colonia Española.

4—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

5—Se nombra á la maestra normalista señorita María Luisa Iglesias para desempeñar el cargo en propiedad de maestra de la escuela de 1.er grado número 1 del Departamento de Minas.

6—Se manda librar orden de pago á favor del señor Orestes Araújo por dos mil pesos ($ 2.000.00), á cuenta del importe de la suscripción de 1.500 ejemplares de la obra "Diccionario Geográfico del Uruguay".

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda librar orden de pago á favor del Museo de Bellas Artes por dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 2.355.00), para gastos de adquisición de materiales é instalación.

9—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

10—Liquidación á favor de don Juan F. Loriente de Melilla por $ 180.02, importe de los medios sueldos que le fueron deducidos siendo Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo.

11—Se autoriza al Archivo Histórico Nacional para invertir mensualmente la suma de $ 20.00 en la versión y copia de documentos históricos.

12—Se nombra al señor Fernando Calleriza Jefe de Trabajos Prácticos de Patología General, en reemplazo del doctor Arnoldo Berta que renunció.

13—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos correspondientes á los cargos de Profesor de Dibujo del Liceo Politécnico del Salto y Profesor de la misma asignatura en el de Enseñanza Secundaria, al señor Napoleón Pereira Machado.

14—Se concede á don René Baduraou el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de profesor de Francés primer año y de segundo y tercer año de la msima asignatura en el Liceo Politécnico del Salto.

15—Se concede á don Antonio Mangarelli el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de director de la escuela de 2.o grado número 1 de Colonia y profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria del mismo departamento.

16—Se concede á la señorita Teresa Miláns la acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de directora de la escuela de 2.o grado número 5 del Salto y profesora del Liceo de ese departamento.

17—Se nombra al señor Carlos María Vallejo auxiliar del Museo Nacional de Bellas Artes, en reemplazo del señor Ernesto Herrera que renunció.

18—Se desestima la gestión iniciada por el señor Pablo Arturo, relativa al pago de obras ejecutadas en la Biblioteca Nacional.

19—Se designa al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, doctor Abel C. Pinto, para subrogar al señor Fiscal de Corte en los autos seguidos por don Alfredo Lerena contra don Norberto Piñeiro.

20—Se nombra al maestro normalista de 2.o grado señor Antonio C. Sanguinetti para desempeñar en propiedad el cargo de maestro de la escuela de 2.o grado número 8 de Mercedes.

21—Se suspende sin goce de sueldo al auxiliar 2.o del Instituto Físico Climatológico, señor Pablo Buczal, y se nombra en su reemplazo á doña Pilar Beñarán de López.

22—Se concede al doctor Arístides Delepiani el beneficio de la acumulación de los sueldos correspondientes á los cargos de Oficial 1.o de este Ministerio y sustituto encargado de la cátedra de Derecho Internacional Público.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuetos por la suma de veintiún pesos con cinco centésimos ($ 21.05), para ser girada al Juzgado Departamental de Florida, importe de gastos de justicia.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Decreto designando Subdirector, Encargado del Registro de Reincidencias, al señor Gilberto del Castillo, y Auxiliar del mismo al señor Gerardo González Mourigán.

26—Cúmplase á la ley que suprime la reclusión celular y continua.

27—Mensaje á la Honorable Asamblea General comunicando el cúmplase puesto á la ley mencionada.

28—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia adjuntando copia de la ley mencionada.

29—Idem ídem ídem de la ley que crea el Registro de Reincidencias.

30—Idem ídem ídem remitiendo copia del decreto que designa al Fiscal de lo Civil de 2.o turno para subrogar al Fiscal de Corte en los autos seguidos por don Alfredo Lerena.

31—Cúmplase á la ley que autoriza para adquirir del señor Jesús Cubela ejemplares de vistas panorámicas de la ciudad de Montevideo.

32—Mensaje á la Honorable Cámara de Representantes comunicándole el cúmplase puesto á la ley mencionada.

33—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole que se ha librado orden de pago por veintiún pesos con cinco centésimos ($ 21.05), para sufragar gastos de justicia del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 19 del corriente.

—Oficina de Avaluaciones — A informe pasan los antecedentes relativos á la propuesta del señor Salvador Miláns, de venta de una chacra en Mercedes, con destino á asiento de una granja experimental.

—Cámara de Comercio — Pasan á informe los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Muttoni Hnos. pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Un colchón elástico de acero denominado "Gladium".

—A sus antecedentes agréguese la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando haber hecho saber á nuestra Legación en la Gran Bretaña telegráficamente el decreto por el cual se prohibe hasta nueva resolución la importación de ganado procedente de ese país.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Donde se encuentran sus antecedentes, pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos reiterando su pedido de pronto despacho de los mismos, referentes á diferencias con el Correo Argentino.

—Con lo informado, se devuelve á los interesados los antecedentes relativos al pedido de jubilación formulado por el señor Mayo A. Esteves, Contador-Tesorero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Señor Luis Scarzolo Travieso — Nota del señor Pock (hijo) pidiendo el pronto despacho de los productos expuestos por el Uruguay en la Exposición de Turín, y que se hallan depositados en la Aduana.

—División de Ganadería — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación de Inglaterra, relacionada con una nueva disposición de la Cámara de Agricultura de ese país, referente á la importación y tránsito de caballos.

—En una nota de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, pidiendo se dé á la publicidad la nota de nuestro Consulado en Río Grande conteniendo un informe relacionado con la producción de cereales y forrajes en algunos Municipios de ese Estado, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por ser un informe confidencial, y se archiva haciéndose saber.

—Oficina de Patentes de Invención — Nota del Ministerio de Guerra y Marina acompañando la solicitud del señor José Tosquellas Puig pidiendo exoneración de derechos fiscales para el privilegio que ha obtenido, denominado "Aeroplano Tosquellas".

—Ministerio de Hacienda — Nota del Consejo de la Escuela de Agronomía haciendo saber que ha sufrido un error de copia al imprimirse el repartido de la nueva ley de Presupuesto, figurando un médico general en vez de un mecánico general.

—Escuela de Agronomía—Nota de la Jefatura Política de Rivera acompañando las solicitudes de los señores Heraclio F. Fajardo y Cantalicio Urquhart pidiendo el ingreso como alumnos de capataces rurales.

—Se manda pagar por Secretaría una cuenta importante $ 2.00, remitida por la Jefatura Política de Rivera, importe de la impresión de 300 circulares haciendo conocer las vacantes de alumnos de capataces rurales.

—Escuela de Agronomía—Telegrama de la Intendencia Municipal de Rocha proponiendo al señor Daniel Vázquez como aspirante á una beca de capataz rural en esa Escuela.

—Idem ídem—Nota de la Intendencia Municipal del Salto pidiendo el suministro de datos y reglamentos relacionados con el ingreso y condiciones para seguir los cursos de capataces rurales.

—Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Mayo ppdo.

—A la misma—Nota acompañando el comprobante de la inversión de la suma de $ 47.85, importe de la cuenta presentada por los señores Maveroff y Cía. por suministro de útiles de escritorio al Instituto de Pesca.

—Nota acompañando el comprobante de la inversión de la suma de $ 180.00, importe de la acuñación de medallas por la casa Horta y Cía. de Buenos Aires, conmemorativas de la Conferencia Internacional de Policía Veterinaria, etc.

TÍTULO DE PRIVILEGIO FIRMADO

"Un procedimiento para obtener cola" —Del señor doctor Conway Freiher Von Girsewald, de Halense, Berlín (Alemania).

"Un calentador á aguardiente ó á bencina"—Del señor Fritz Ferrini, como cesionario de los señores Aspromonte Dalle Piane y Leopoldo Guissani, de Buenos Aires (República Argentina).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da conocimiento á la Dirección de Minas de la resolución del Poder Ejecutivo por la que se libera de derechos de Aduana á 5.000 kilos de petróleo combustible para la Usina Eléctrica de San José.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina la cuenta elevada por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto por concepto de suministro de agua hecho por la cisterna "Montevideo" al crucero "Uruguay" durante el mes de Mayo ppdo.

—A los efectos solicitados se pasa á la Dirección de Vialidad el escrito presentado por "La Hacienda" de Buffalo (Nueva York).

—Se pasa, á sus efectos, á la Dirección de Arquitectura la resolución del Poder Ejecutivo por la que se dispone la ejecución de los trabajos de cimentación y demás necesarios en el edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Para que reintegre á la Comisión Financiera de las obras del Puerto el importe del agua suministrada por la cisterna "Montevideo" al aviso "Oriental" en el mes de Mayo último.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo el escrito de los señores Furtado y C.a solicitando autorización para instalar un depósito flotante de carbón en el antepuerto, al abrigo de las escolleras.

—Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Ministerio del Interior el expediente iniciado por la Intendencia Municipal de Minas relacionado con el ensanche de la planta urbana del pueblo Solís.

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía, á sus efectos, la cuenta elevada por la del Puerto de Montevideo por la provisión de agua hecha por la cisterna "Montevideo" al vapor "Puerto Paloma" durante el mes de Mayo ppdo.

—Se da cuenta á la Dirección de Minas de la resolución superior que dispone la introducción de productos químicos con el impuesto del 5 o|o de importación, solicitado por la "Algodonera Uruguaya".

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería el comprobante de lo abonado por el arquitecto señor Pratt á los señores Florio Hnos. por trabajos efectuados en la fachada de la Jefatura de Canelones.

—Informado por la Dirección de Minas, vuelve al Ministerio del Interior el expedientillo relacionado con la inspección electrotécnica á la reformas de las instalaciones en la Usina Eléctrica de Minas, solicitada por el mencionado Ministerio.

—Se pasa á informe de la Dirección de Ferrocarriles la solicitud número 10 del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre introducción de los artículos que menciona.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda, informado por la Dirección de Hidrografía, el expedientillo iniciado por la Receptoría de Colonia con motivo de las reparaciones que necesita el muelle de la Subreceptoría de Nueva Palmira.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud número 256 de la Empresa "La Transatlántica" sobre liberación de derechos de materiales á introducir con destino á sus líneas.

—Se da conocimiento á la Dirección de Vialidad de la resolución dictada por el Ministerio del Interior en la nota elevada por el ingeniero Schmith, relacionada con las violaciones á las reglas de policía que rigen para el tránsito en el puerto de "Las Vacas".

—Se pasa á la Dirección de Hidrografía la cuenta elevada por la del Puerto de Montevideo por la provisión de agua á la draga "Uruguay VII" hecha por la cisterna "Montevideo" en Mayo ppdo.

—Vuelve al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda, informado por la Dirección de Topografía, el expediente caratulado "Costa de González doña Dolores, viuda de don Estanislao González, y otros, solicitan mensura judicial de un campo ubicado en José Ignacio, 7.a sección judicial de Maldonado".

—Se da conocimiento á la Dirección de Contabilidad y Tesorería y al guardaalmacén de este Ministerio, de la nota de la del Puerto de Montevideo dando cuenta que el señor ingeniero don Juan P. Lamolle le ha hecho entrega de la Oficina Técnico-Administrativa de la Rambla Sud de Montevideo.

—Se pasa al Ministerio del Interior, á los efectos solicitados en su nota, la enviada por la Dirección de Arquitectura, relacionada con las reparaciones á efectuarse en el edificio de la comisaría 11.a sección de la Capital.

—A los efectos solicitados por la Dirección de Arquitectura se pasa á la de Contabilidad y Tesorería, para que haga entrega de la suma pedida para iniciar la construcción del edificio para la comisaría de la 12.a sección de Durazno.

—Se pasa á la Dirección de Vialidad, para su conocimiento, la nota del Ministerio del Interior dando cuenta que la Junta Económico-Administrativa de Colonia ha declarado urgente la terminación de las reparaciones en varias calles de dicha ciudad.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el escrito del señor J. P. Bredius, representante de "Pintsch's Patent Lighting C.o", relacionado con la característica á darse á la boya-campana para el Banco Inglés.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Comisión de Estudio del Plano Regularizador de la ciudad de Montevideo solicitando se le indique con referencia al breve plazo que se le acuerda para realizar su obra.

—Al Ministerio del Interior, para su conocimiento y demás efectos, pasa el escrito del contratista de las obras de reparación y ampliación del edificio de la comisaría 24.a sección de la Capital solicitando se le abonen los trabajos efectuados durante el mes de Junio último.

—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la de Arquitectura solicitando la suma de $ 15.00 para sufragar los gastos que se originen con motivo de la comisión encomendada al arquitecto que llevará á cabo la iniciación de las obras de construcción del edificio para la comisaría de San Ramón.

—Informada por el Administrador del Servicio de Autobus se pasa á la Intendencia Municipal de la Capital la nota elevada por ésta, relacionada con el Reglamento del servicio de autobus.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 20 de Julio de 1912

Trámite — Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Siete providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — La H. Junta E. Administrativa de Canelones remite la nómina de jurados para juicios de imprenta. Resolución de la Excma. Alta Corte encargando interinamente del despacho de los juzgados de 1.° y 3er. turno al señor Juez doctor Lapoujade. Los señores Jueces L. Departamentales de Artigas y Rivera elevan el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el primer semestre del corriente año. Comunicación del Ministerio de Instrucción Pública respecto de la libertad condicional otorgada al penado Doroteo Mangini. El de Relaciones Exteriores participa que ha dado dirección al exhorto referente á la extradición de un prófugo. El señor Juez Letrado de Florida pide autorización para bajar á la Capital. Los señores Jueces L. Departamentales de Salto de 1er. turno y Flores, elevan la relación de los depósitos verificados en el mes ppdo. El de Rivera solicita fondos para contribuir á los festejos que se realizarán con motivo de la declaratoria de ciudad á Rivera. El Juez de Paz de la 4.ª sección de Artigas eleva el estado del movimiento habido en su oficina durante el semestre último.

Expedientes entrados—Administrativos, siete. En consulta, ocho. Relaciones quincenales, sesenta y una. Oficios librados, veinticinco. Legalizaciones, cinco. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, catorce.

Enrique Geille, Prosecretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite—Ramón Lamadrid con Conrado Pujol. Incapaz Ramón Silveira. Ambrosoli Brito Foresti y otros con Manuel L. Ramos. Ramón Lamadrid con Conrado Pujol. Suc. María Quintana de Frione. Armando y Osvaldo Aliseris. Suc. María Quintana de Frione. Manuel Eguzqueza con Claudio A. Landera, apl. del Juzgado Letrado de San José. Lorenzo y Catalina Antia con Agustín Antia. Incapaz Magdalena Casteles de Braggio. Antonio Vázquez. Ramón Sanjurjo con la Sociedad Comercial de Montevideo. Federico Brito del Pino y Santiago Sitredi con José M. Gori. Suc. Isaura Iriarte de Pérez. Oficio del Consejo de Protección de Menores. Suc. José Plá y otros. Suc. Amabilia Martínez de Varela. Suc. Albano Bica. María Navia de Martínez Buela. Suc. Mercedes Castillo de Rivas. Suc. Basilio Muñoz. Suc. Pascual Bailon Uriarte y Trifona Delgado. Suc. Leopoldo Acosta y Lara. Concurso Fructuoso Rivera. Teodoro Vellegas Zúñiga con Francisco Vellegas Zúñiga. Test. Carlos Rossi. Suc. Dolores Esparraguerra. Suc. Gregoria Halbach de González Moreno. Suc. Rosaura Illa de Verney. Menor Manuel Gómez. José Mazzuco con Carmen Melitón. Test. Gregoria Halbach de González Moreno. Valentín Iturbiele con Joaquín Sóñora. Suc. José Seijo. Suc. Pedro Fiorito. Suc. Felicia Maciel. Malvina de Mello de Peyre. Suc. Evaristo Ciganda. Armando y Osvaldo Aliseires.

Mario Henón, Actuario Interino.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 20

Trámite—Incap. Bernardina Rodríguez. Incap. Graciano González. Incap. Elena Rodríguez de González. Incap. Eduardo Margussa. Incap. Pedro Priegue. Suc. del general Salvador Tajes. Suc. Rufina Tort de Pérez. María Juana Casselonne de del Río, venia. Nicolasa Correa y otros, solicitan auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro Bassagaisteguy. Suc. Ramón Cotelo Pose. Suc. Benito Tusso. Suc. Juan y María Dodera. Suc. Manuela Sánchez de Lamarca. Suc. Juan Assereto. Suc. Dominga Cobianchi de Baliñas y Oscar J. Baliñas. Test. Angel Moreno. Suc. Francisco Figueroa. Test. Lino Piedra Cueva. Ivo Faber, nombramiento de tutor. Suc. Manuel Robustiano González. Suc. Lino Piedra Cueva contra Roberto Costa Ferrer, ejecución de hipoteca. Alberto G. Pombo y Humberto de Lilla contra Daniel M. Reinante, cump. de contrato. Suc. Carlos Tenaillón.

Interlocutorias —.Incap. María Cazalas. Lorenzo Rodríguez da Silva y Manuela García de Rodríguez sucs. Suc. Miguel Olaizola.

Definitivas—Demetria Rodríguez de Carnelli, venia. Ventura Pelaez de Cortinas, venia.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 20

Trámite — Suárez y C.ª con Rodríguez, Camusso y C.ª. Terc. deducida por Sebastián Pazos Larroche en los autos Luis Barbosa con Natalio Grecco. Bloise y Capra con Antonio Aita. Della Cella y C.ª con Olivera Irmaos (tercería deducida por Julio Bisso, Camila P. de Oliveira y Atilio Oliveira). Oficio del Registro General de Embargos é Interdicciones Judiciales. Alfredo Gleller con Juan B. Cantoni. José Ceres con Antonio Sbárbaro.

Interlocutorias— Sociedad Bally Limitada con Ricardo Buzeta. Acasuso Hnos. y López con la Compañía de Seguros «La Alianza». Manuel Fernández Rojas con Anacleto Núñez.

Interlocutorias—Julio Azambuya (título de rematador).

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 20

Urzaniqui y Ceriani con Marcelino Enterrios. B. A. Barrere y C.ª con Alberto Rohde y C.ª. Dicciani y Rochetti concordato. Margueirat y C.ª con José A. de la Peña. Juan Julio Reichart con viuda é hijos de Juan Massons. Victoria Machidani con Pascual Ceparelli. Ricardo Scanavino con Rogelio Marquez. Manuel Cia Sánchez concordato. Juan Saccone y C.ª matrícula. Juan Villalengua con Eduardo García Huertas. Trabucati y C.ª con Federico Panebianco. Juan Adams con Federico Jiesel. Oficio del Registro General de Embargos. Colombo Hnos. con Lloyd Brazileiro. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Constante Cruzado. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.° turno. Jorge R. Bullesich con Pedro González Vallejo y Grbriel Pagés. Cayetano Tassini con Caviglia Hnos. Florencio Demicheri concordato. Carlos Guillermo Brauer corredor y rematador. Juan Shaw con Pascual Pingano Lamaison y Villemur con José M. Criado. Banco de Crédito con Pedro Urrestavizcaya. Pedro Salanave con Adolfo Artagaveytia. Oficio del Tribunal de 1.er turno. José Cambón con Mariño y C.ª. José Domínguez Cortiza y Juan Díaz Laurido con el Lloyd Brazileiro. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con M. Olivera Hnos. Juan B. Fontán con Guido Albertini. Rafael Galli con Emilia D. de Vignatti. Carlos Bonifacio y Hnos., concordato. Manuel M. Ramos, concordato. Pedro E. Loaces, concordato. José Abissab, concordato. Vicente Novoa con José Terra. Blas Cuinat, título de corredor y rematador.

Definitiva.— Rodrigo Soto, corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 20

Trámite—José Otero Domínguez con Severo Celiberti, tercería deducida por Jacinto P. Puntigliano. Suc. María Colucetri de Papariello. Agustín Abelleyra con Leopoldo Curbelo. Juan M. Rodríguez con Carolina González. Ignacio M. Oribe con Eduardo Vaeza. María Figoli de Cozzani con Andrés Cozzani. Luisa Honorio de Bula con Ricardo Benjamini Bula. José Bengua con Rosario Martínez. Suc. Emilio Domecq. Jacinto Lapitz Lgoyo con Manuela Cochero. Incap. Ana María Martínez Vera. Incap. Sixto Gianotti. Incap. Antonio Beltrame. Incap. Antonio Bustavad. Incap. Pedro Alonso. Incap. Alcides Agusgustina. La suc. Francisco Caldeyro con Antonio Iglesias. José Antonio Ferreira con Francisco Calome y Juan Hardoy, (2 providencias). Rosa Pérez de Orteig con Carlos Banfi. Incap. Dolores Martínez. Aleano Crapito con María Lupino. Angel Foglia con Santiago Montaldo. Francisco García con Isidoro Anchustegui (hijo). Filomena Espósito con Francisco Guerra Alcano. Suc. Juaquín Larranizar. Benito Marichal con M. Astengo. M. Taboada con D. Lozada. Exhorto del Juzgado Letrado de Río Negro. Ruperto Gordillo con Hijos de S. A. Gamberoni. Catalina Urizaga. Suc. Tomasa Callorda. Incp. Ramón Carballo Regueira. Luis Daglio y Cía. con Pedro Díaz. Juan G. Carteora con María D. Mullins. Camila Menéndez con José Terra. María Decia con Francisco Castro. Suc. Antonio De Dovitiis. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. Honórato Domselar con Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay. Apel. del Juzgado de Paz de la 8.a sección. Suc. Antonio Lupini. Domingo Retta. Juan José Mazzini con Antonio Migliani. Juana Bergero con Ciriaco Carmone, tercería deducida por Vicente Rivera. Mario Placeres. Suc. Juan Lulú.

Interlocutorias — Incap. María Lorenzo. Incap. Francisco Cabada. Incap. Francisco Bartolo. Incap. Deolinda Larrosa. Incap. Joaquín Espíndola. Incap. Ana Martínez de Vera. Angel Cassani con Carlos Reyes Reissig. Centro Fabricantes de Ladrillos con Ramón Zúñiga y otros. Pedro Solesi con Catalina Giassotti. Cayetano Buigias Monrorá con Teófilo Sánchez. Prudencio de la Torre con Alfredo Casatti y otro. Juana Bergero de Cannone con Ciriaco Cannone. Luis Esteve con suc. Carlos Riffaud.

Definitivas—Francisco Dalessandro con Pedro E. Loaces. Suc. Vicente Durán. Sofía Coelho de Brown solicitando declaración de ausencia de Diego S. Brown.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del Continente.

Temperatura con fuertes descensos en toda la República.

Dominan vientos del Sur al Oeste, débiles en toda la costa, parte Central y Norte de la República. Cielo en general cubierto con garúas en la parte Sur y Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 769.25.

Temperaturas: normal 8°50, á la intemperie 8°20, máxima 8°70, á la intemperie (sol) 13°50, mínima 4°50, á la intemperie 3°50.

Viento O. S. O., 16 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 8 h. a. m.

Tensión del vapor de agua: 6.70, humedad relativa 81.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 5°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 2.68.

Cloro libre por litro, gramos 1.62.

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

—Tiempo seminublado con temperatura baja.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Causa seguida contra Alberto Gutiérrez, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crimen de 1.er turno, doctor Luis Benvenuto, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Ricardo Penino, don José Conti, don Vicente Gelsi y don Francisco L. García, y como suplentes: don Rafael Pascale, don Casimiro Pifaffy, don Lorenzo García y don Cristóbal Gervasio, para la audiencia del día 23 de Julio corriente, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Alberto Gutiérrez por muerte de Pedro Ríos, y José Corra y Elvira Aquino por encubrimiento.

Montevideo, Julio 20 de 1912.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 20 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Agosto . .	75 70
4.700	ídem ídem	75 70
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.000	para el 22 de Julio . .	98 50
4.000	ídem ídem	98 50
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.700	para el 22 de Julio . .	98 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
5.000	para fin de mes . . .	98 40
	Títulos Hipotecarios serie L	
20.000	para el 22 de Julio . .	98 20
10.000	ídem ídem	98 20
10.000	ídem ídem	98 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

9.400	para fin de Agosto . .	75 60
9.400	ídem ídem	75 60
	Empréstito Brasilero	
2.500	para el 22 de Julio . .	99 —
	Deuda Amortizable	
10.000	para fin de Agosto . .	74 —
	Certificados A del Banco Hipotecario	
10.000	para el 22 de Julio . .	58 —
10.000	ídem ídem	58 —
5.000	para fin de Agosto . .	57 —
	Títulos Hipotecarios Serie D	
5.000	para el 22 de Julio . .	98 50
	Títulos Hipotecarios serie G	
6.500	para el 22 de Julio . .	98 20
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	para el 22 de Julio . .	98 20
2.500	ídem ídem	98 10
5.000	para fin de mes . . .	98 —

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
2.000	para el 22 de Julio . .	98 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
20.000	para fin de mes . . .	98 50
1.000	para el 22 de Julio . .	98 —
1.000	ídem ídem	98 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
10.000	para el 22 de Julio . .	98 20
5.000	para fin de Agosto . .	98 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 22 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 20 de Julio de 1912

María Mercedes Cabrera, oriental, 19 meses, Maciel 159.

Carlos María Posse, oriental, 3 días, Rivera 225.

José Freiria, español, 35 años, soltero, Cerro Largo 1.

Catalina Ducasse de Rousserie, francesa, 72 años, viuda, Estanzuela 45.

Camilo Barbieri, italiano, 86 años, soltero, Uruguay 563.

Floreal Navia, oriental, 15 meses, Maldonado 307a.

Agapito Barreto, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Emilio Cassarone, oriental, 10 años, Gianelli 2a.

Clementina Barreiro, oriental, 31 años, soltera, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 11 de Julio de 1912

PRESIDE

EL SEÑOR DOCTOR RICARDO J. ARECO

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores senadores: Accinelli, Albín, Arena, Astigarraga, Ferrer, Lenzi, Saldaña y Viera; y los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Carvallido, Colistro, Espalter, Ferrer Olais, García, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Melián Lafinur, Moratorio, Negro, Olivera, Paullier, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Samacoitz, Soca, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varzi y Zorrilla.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Enciso, Espalter, Fleurquin, Gomensoro, Otero, Pérez Olave, Tiscornia, Repetto y Vidal; y los señores representantes: Abellá y Escobar, Borda y Pagola, Brito, Martínez, Ramasso, Semblat, Travieso y Varela.

Con licencia, el señor senador Castro y los señores representantes: Giribaldi Heguy, Magariños y Pons.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Bélinzon, Blanco, Búrmester, Cañizas, Castro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera Mendívil, Miláns, Miranda, Muró, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Suárez, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 41.

Señor Presidente—No puede celebrarse sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje proponiendo al coronel don Pedro Villardino para ocupar un puesto de Ministro del Supremo Tribunal Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Fomento se expide en la observación hecha por el Poder Ejecutivo á la ley que destina veinte mil pesos para la construcción de un edificio destinado á sede de la Jefatura Política y de Policía de la ciudad de Paysandú."

—Repártase.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 4 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

78.a SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuestos Municipales. (Modificaciones propuestas á la Intendencia de la Capital).
4—Mociones de preferencia.
5—Rectificación de un trámite.
6—Comunicación de la Comisión de Códigos sobre el proyecto que establece la prescripción de arrimos, medianerías y afirmados, venido del Honorable Senado con modificaciones.

ORDEN DEL DÍA

7—Declaratoria de pueblo de la agrupación de casas conocida por Zapicán, en la 11.a sección del Departamento de Minas. (Discusión general y particular).
8—Interpretación de la Ley de Sarnífugos. (Discusión general y particular).
9—Tratado de Arbitraje con los Estados Unidos de Norte América. (Discusión General y particular).
10—Escuela de Agronomía. Autorización para cubrir con rentas generales varios gastos de la misma. —Discusión general y particular).
11—Funcionamiento de la Comisión Permanente. (Discusión general y particular).
12—Adjudicación definitiva de las propiedades Municipales. (Moción de aplazamiento).
13—Casillero Judicial. (Modificaciones del Honorable Senado).
14—Mutua Militar Uruguaya. (Discusión particular).
15—Oficina de Tasación de Costas. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m. los señores representantes: Aguiar, Aragón y Etchart, Barbosa, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 68.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Avegno, Martínez, Massera, Paullier (don Juan), Semblat y Travieso.

Total: 7.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Blanco, García, Gómez, Iglesias, Martínez Thedy, Oneto y Viana, Puppo, Ramón Guerra, Soca y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite los informes solicitados sobre la petición de las señoritas Julia y Elena Calvo."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionados los proyectos de decreto sobre pensión referentes á las señoras Carmen Gastán, María y Ana Fernández, Mercedes de la Sierra, Elena Martino de Cordero y señor Luis Bruno."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que declara pueblo á la agrupación de casas conocida por Zapicán, en la 11.a sección del Departamento de Minas."

—Repártase.

"La Comisión de Trabajo se expide en el proyecto de ley que establece la jornada legal del trabajo."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes sobre pensión: de las señoras Amalia P. de Vázquez, María Lucía R. Arredondo, señores Juan Coriano, Bernabé Quiñones, Ramón Flores y Casildo Corbo; de cómputo de servicios del señor Juan Lamarque; de pensión de las señoras Josefa Brun Olivera, Aurelia C. de Farachio, María Deidamiá Báez de Conrado, Catalina Etcheverry de Páez y señoritas Luisa Paula, Micaelá del Carmen y Tomasa Gutiérrez y doctor Jorge H. Ballesteros."

—Repártanse.

"Las señoras Petrona Carrera de Chaine, María Palomeque de Caballero y Josefa Castro Sanz solicitan pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Elvira Calo de Rodríguez y señoritas Aida, Esmeralda y Esther Parodi Uriarte solicitan aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Octavia Barrozo de Medina solicita pronto despacho de su solicitud de pensión."

—A sus antecedentes.

"El señor Ramón Canals, constructor de casas económicas de su invención, patentada en el país, solicita exoneración de derechos á los materiales de construcción del sistema que lleva su nombre."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Adolfo del Campo solicita se le tenga por desistido en su petición sobre cumplimiento de la ley del año 1889, relativa á ensanche del Prado."

—Archívese.

"El señor representante don Alberto F. Canessa presenta la siguiente

MOCION

Para que en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa, Planilla número 11, Sección Policía de Salubridad, se suprima un comisario inspector con pesos 960.00 y se cree un Subjefe con pesos 1.200 anuales.

Además, para que en la Planilla número 13, "Cementerio del Buceo", se aumente el sueldo del capataz á $ 600 anuales.

Julio 9 de 1912.

Alberto F. Canessa, diputado por Montevideo.

La creación del puesto de Subjefe se impone, por tratarse de una oficina que permanece constantemente abierta, aún los domingos y días festivos, y por ser

tal la cantidad de asuntos en que interviene que es punto menos que imposible pueda ser debidamente atendida con un solo Jefe, por mejor buena voluntad que ese Jefe tenga.

El aumento al Capataz del Buceo está en relación á las tareas que desempeña, pues, además de ser el jefe de numerosa peonada, lo es asimismo de los Albañiles; no obstante, uno de éstos figura en el Presupuesto con más sueldo que el capataz.

Además, es el encargado de la vigilancia y control de los trabajos que hacen ejecutar los particulares por gente extraña al personal de Cementerio.

Julio 9 de 1912.

Canessa."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Doria, Espalter y Magariños Veira presentan las siguientes mociones de modificación al Presupuesto Municipal de Montevideo:

"Formulo moción para que la Planilla número 10 del Presupuesto de la Intendencia, y que tiene relación con la Oficina del Mercado Central, se modifique, elevando la asignación fijada al auxiliar primero á $ 720.00 anuales.

Dada la organización de esa Oficina, el auxiliar primero referido viene á quedar, en ciertos momentos, en la misma situación del recaudador, por motivos de enfermedad de éste y ausencia de la repartición en cumplimiento de sus deberes.

Y, siendo esto un hecho innegable, no se comprende cómo pueda haber una diferencia tan marcada entre la asignación que se fija al recaudador de $ 1.320.00 y los $ 540.00 asignados para el auxiliar primero,—y, consecuente con este aumento, opino que debe elevarse el sueldo del auxiliar segundo en $ 600.00 anuales.

En la Comisión de Presupuesto ampliaré debidamente esta moción.

Enrique D. Doria. — Ricardo Espalter."

"Mociono para que la planilla número 10 del Presupuesto de la Intendencia, y relacionada con el Control General, se modifique en esta forma: "Un jefe, 1.320 pesos; tres auxiliares, 700 pesos cada uno." Los tres auxiliares referidos tienen idéntica tarea y responsabilidad, no explicándose, pues, ni la denominación de auxiliar primero que tiene uno de ellos por esta planilla, ni la diferencia de la asignación fijada para los otros dos auxiliares.

Estas afirmaciones serán debidamente confirmadas en el seno de la Comisión de Presupuesto.

M. Magariños Veira, diputado por Soriano."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores representantes Ferrer Olais y Aragón y Etchart presentan las siguientes mociones de modificación al Presupuesto Municipal de Montevideo:

"H. Cámara de Representantes:

Formulo moción:

Para que se eleve á 960 pesos anuales el sueldo de cada vigilante seccional de Tabladas y Mataderos que figura con 760 pesos en el proyecto de Presupuesto de la Junta é Intendencia de la Capital.

Montevideo, Julio 10 de 1912.

Jaime Ferrer Olais, diputado por el Departamento de Soriano.

FUNDAMENTOS

Los vigilantes seccionales de Tabladas y Mataderos figuran en los proyectos de Presupuesto del Poder Ejecutivo y de la Junta con el mismo sueldo que perciben actualmente de 780 pesos, ó sean 65 pesos mensuales.

Hace años que vienen gozando de la misma asignación, en tanto que los revisadores y contadores de ganado, que se consideran de igual jerarquía, han tenido aumento en los últimos presupuestos sancionados. El año 1906 ganaban 648 pesos y fueron igualados á los vigilantes (entonces inspectores seccionales), á 780 pesos.

El año 1911 se les asignó 840 pesos y los vigilantes quedaron con 780 pesos. Los señores diputados Mendívil y Sanguinetti han hecho moción para que se asigne á los revisadores y contadores de ganado 960 pesos, y parece justo y razonable que los vigilantes seccionales sean equiparados á aquellos empleados. Si en el año 1906 se les equiparó, por considerar que eran de igual jerarquía, hoy debe hacerse con mucha mayor razón. Por el último Presupuesto los vigilantes seccionales, de 5, fueron reducidos á 4, aumentando por lo tanto sus tareas. Los revisadores de Tablada en cambio fueron aumentados con dos revisadores y contadores auxiliares, lo que tiene que haberlos aliviado en sus tareas.

Además la Dirección ha adquirido un breack que conduce los empleados desde el Tranvía á la Tablada, con lo que se economizan el caballo, y en cambio los vigilantes seccionales de mataderos tienen que hacer sus recorridos á caballo, en una circunvalación de más de diez ó doce kilómetros, de un matadero á otro, lo que significa una gira de sesenta á ochenta kilómetros, y como fácilmente se comprende, el caballo en que se recorre hoy, no sirve para el recorrido del día de mañana. Así que aunque se obtenga forraje en condiciones excepcionales, nunca baja la manutención de cada caballo de unos doce pesos mensuales, y si á esto se agrega que una vez iniciado el recorrido no es posible retornar para su domicilio, para almorzar y realizar gastos imprevistos para proveerse de alimento malo y caro en la primera casa de negocio que se halla al paso, se advierte fácilmente que el sueldo queda reducido á poco más de la mitad, ó sean 32 pesos, suma insuficiente para subvenir á las necesidades más apremiantes del empleado y su familia.

Es justo, pues, aumentar el sueldo de los vigilantes seccionales de Tabladas y Mataderos de 780 pesos á 960 pesos, igual á lo propuesto para los empleados de Tablada; en ese sentido, dejo fundada mi moción.

Jaime Ferrer Olais."

"H. Cámara de Representantes:

Mociono para que en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, "Planilla número 11.—Salubridad.—Inspección Científica" se eleve la asignación de los dos Inspectores Técnicos á $ 1.740.00 anuales c|u.

Montevideo, Julio 9 de 1912.

F. Aragón y Etchart, Diputado por Paysandú.

Procediendo en concordancia con nuestros anhelos de justicia, que nos llevan á contribuir á la mejora paulatina de las dotaciones conferidas á los empleados que tienen una misión difícil y delicadísima que llenar, aún con grave riesgo de su propia salud, propendiendo en su esfera á la higienización general, proponemos un aumento equitativo para los funcionarios indicados, aumento que si bien no está de acuerdo con las asignaciones que en rigor debiera otorgárseles, significa, por lo menos, el estímulo que los poderes públicos les conceden para que perseveren en el cumplimiento á conciencia de sus deberes. Los Inspectores Técnicos de Salubridad, merecen esta atención de los representantes del pueblo. Son éstos, esforzados y meritorios funcionarios que tienen excesivas y especiales tareas de una naturaleza delicada, como que está á cargo de uno de ellos la inspección técnica de todo el departamento, de los establecimientos insalubres, comprendiendo las panaderías, las caballerizas, los tambos, las carnicerías, los depósitos de frutas, las exposiciones de animales, etc., y desempeñando, además, otras funciones anexas, como la expedición de informes sobre cercos, veredas, etc. Sus dictámenes resuelven la habilitación ó clausura de tales establecimientos, y las mejoras que deban introducirse en consonancia con los preceptos de la higiene, todo lo cual aumenta considerablemente las tareas asignadas á este Inspector Técnico, con tanta más razón, cuanto que día por día son más complejas las ordenanzas municipales respectivas, requiriendo una competencia singular y una laboriosidad á toda prueba.

En una forma análoga debe encarecerse la importante labor encomendada al otro Inspector Técnico. Tiene éste á su cargo la Sección Cañerías que exige un trabajo abrumador. Recargado diariamente con la intensa edificación que caracteriza el progreso del Departamento de Montevideo, y la amplitud de los nuevos servicios cloacales, es deber de dichos funcionarios inspeccionar é informar en todos los asuntos de cañerías de las obras nuevas y aún de las viejas, previamente á la habitación de las casas, y á pesar de tener bajo sus órdenes algunos subinspectores que coadyuvan á la misión confiada, es tanta la actividad impuesta por la excesiva labor inherente á estas tareas, que para expedir los informes de inmediato, como se obliga á efectuarlos, se necesita una esforzada contracción, tal como la que presenta este meritorio Inspector Técnico.

Cabe agregar aquí que á pesar del extenso radio que abarcan las funciones de ambos Inspectores, de la movilidad continua á que están obligados, no tienen asignación alguna para gastos de locomoción como la tienen las Secciones de Obras Municipales para sus elementos técnicos. Estos Inspectores cuyo aumento proponemos, tienen que hacer sus desembolsos, tienen que almorzar en puntos alejados, gastando de su peculio propio, al hacer las inspecciones por Maroñas, Sayago, Peñarol, Colón, La Paz, etc.

No deja de llamarnos la atención, y á nuestra vez llamamos la de la Honorable Cámara, que, en esta parte del Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa, no sólo no se estimula con un aumento á estos dignos funcionarios, sino que, entendiendo quizás que el estímulo debe ser "á revours", sin un fundamento atendible ó no, por una aberración de esas

que no se explican, ó por error, lo que es más aceptable, rebaja la categoría de dichos empleados, transformándolos en "Subinspectores"!

Por las razones expuestas que juzgamos bien atendibles, creemos que Vuestra Honorabilidad prestará su sanción á la moción que dejamos formulada.

F. Aragón y Etchart."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Doria** — La Mesa acaba de dar cuenta de que la Comisión de Legislación se ha expedido en el proyecto que los diputados por el Departamento de Minas presentaron á la Honorable Cámara pidiendo la declaratoria legislativa de pueblo para la agrupación de casas conocida con el nombre de Zapicán, ubicada en la 11.a sección del Departamento de Minas.

Como se trata de un asunto sencillo, que, con toda seguridad, no va á dar lugar á debate alguno, hago moción para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones, para poder obtener la sanción del Senado en los pocos días que faltan para terminar el período ordinario.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart — Yo voy á hacer moción para que se trate sobre tablas un asunto referente á una interpretación de la ley que creó el impuesto á las sarnífugos. Es un asunto sencillísimo, que afecta intereses; y digo sencillísimo, porque no se trata sino de que la Cámara resuelva si este impuesto debe regir desde la sanción de la ley, ó desde la promulgación, como se dictan todas las clases de leyes.

En consecuencia, pido á la Cámara que vote la moción que formulo.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ramasso — Entre los asuntos de la orden del día figura el relativo á la ratificación del tratado de arbitraje entre la República y los Estados Unidos de Norte América.

El largo tiempo transcurrido desde que se suscribió el Tratado en Washington y la trascendencia de este asunto, así como su sencillez, y la circunstancia de estar abocados á la terminación del período ordinario, me llevan á formular moción para que se trate hoy en ambas discusiones.

Advierto que se trata de la simple autorización concedida al Poder Ejecutivo, si se sancionara el proyecto de la Comisión, para adherirse al Tratado.

Dejo formulada la moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Melián Lafinur — Deseo simplemente decir que ese Tratado ya está aprobado por el Poder Ejecutivo. Lo único que se necesita es la ratificación por la Asamblea para que puedan canjearse las ratificaciones.

Es cuestión puramente de trámite.

He dicho.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ramasso, para que se trate en tercer término, en el día de hoy, en ambas discusiones, el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Varzi — Figura desde hace mucho tiempo, señor Presidente, en la orden del día, un asunto que ha venido con sanción del Senado, referente á gastos de la Escuela de Agronomía.

Este asunto es de fácil resolución y su despacho se hace muy urgente, porque se trata de hacer algunos trabajos en la Escuela y de pagar algunos créditos que se adeudan como lo dice muy bien el informe.

Por consiguiente, hago moción para que se trate en cuarto término en la sesión de hoy, si fuera posible, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Moratorio — Es notorio, señor Presidente, que á causa de una serie de preferencias sancionadas por la Cámara, ha quedado postergado el asunto de las pensiones, que es bastante serio, por cierto, en este año por el número de los peticionarios.

Me parece que en este asunto se ha incurrido en falta con el Reglamento, pero creo excusable esa falta en atención á la preferencia que la Cámara ha dado á otros asuntos de alta importancia, lo reconozco.

Para normalizar esa situación, y sobre todo teniendo en cuenta que está por clausurarse el período ordinario, voy á formular moción para que el día de mañana lo dedique la Cámara á ocuparse de las pensiones...—(Apoyados).

... exclusivamente de las pensiones, sin perjuicio de que si no se concluyeran las ya informadas, pudiera tomarse una parte de la sesión siguiente.

Ya que he tenido oportunidad de hacer esta moción, que creo merecerá la aprobación de la Cámara, debo manifestar que como el número de peticionarios y el número de pensiones á acordarse es bastante considerable, creo que es deber de la Comisión de Peticiones evitar que se pueda hacer una atmósfera desfavorable y que llegue á perjudicar á aquellas peticionarias que pueden salir beneficiadas con la pensión.

Si bien es cierto que son muchas las pensiones á acordarse, hay que tener en cuenta que ellas se refieren, por lo general, á pequeños aumentos por la exigüidad de las pensiones actuales,— exigüidad aumentada precisamente por ese descuento injusto que soportan todos los pensionistas del Estado, el descuento del 19 o|o, que la Comisión de Peticiones quisiera ver desaparecer, cuando menos en el año próximo.

La Contaduría General de la Nación, por otra parte, ha facilitado á la Comisión de Peticiones informes oficiales que demuestran que en el ejercicio 1910-1911 han cesado los servicios de una cantidad de pensiones civiles y militares, que oscilan alrededor de 38.000 pesos.

Tengo en mi poder los nombres de las pensiones que han cesado, y puedo desde ya asegurar á la Cámara que por mucho que vote algunos aumentos y alguna nueva pensión nunca se llegará á sobrepasar, en una cantidad considerable la cifra señalada por la Contaduría.

Hecha esta ligera exposición para satisfacción de la Comisión de Peticiones y para satisfacción de la propia Cámara, y aún para la del público, creo que la Cámara no ha de tener inconveniente en prestigiar con su aprobación la moción que acabo de formular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Moratorio para que el día de mañana se dedique exclusivamente al estudio de pensiones; y si no se hubiera concluído en el día de mañana que siga en el de pasado, ¿no es así, señor diputado?

Señor Moratorio—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar en esa forma.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Canosa**—En las carpetas de la Comisión de Guerra y Marina existe un asunto de doña Carolina Fernández Braga de Lara solicitando cómputo de servicios por gracia especial. El conocimiento de este asunto, dada su índole, corresponde á la Comisión de Peticiones; y hago moción, á nombre de la Comisión de Guerra y Marina, para que pase á conocimiento de la Comisión de Peticiones.

Señor Presidente—Si no hay oposición, pase el asunto á que se ha referido el señor diputado Canosa á la Comisión de Peticiones.

---

6 — **Señor Cachón** — Pongo en conocimiento de la Mesa y de la Cámara que la Comisión de Códigos, en mayoría, está pronta para informar oralmente un proyecto venido del Honorable Senado con modificaciones estableciendo la prescripción de arrimos, medianerías y afirmados. Hago presente esto á la Mesa para que se sirva incluirlo en la orden del día cuando lo estime conveniente.

Señor Presidente — Téngase presente.

Se va á entrar á la orden del día.

7—Está en primer término el proyecto á que se ha referido el señor diputado Doria.

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se lee):

Comisión de Constitución y Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ha estudiado el proyecto de ley presentado por los señores diputados Carlos de Castro, Enrique Doria y Carlos Búrmester, declarando pueblo á la agrupación de casas conocida en el Departamento de Minas con el nombre de Zapicán, y os aconseja que le prestéis vuestra sanción.

Sin embargo, Vuestra Comisión considera que debe eliminarse de este proyecto el artículo 2.o, puesto que él importa una

modificación al Presupuesto General de Gastos.

En consecuencia, la Comisión de Constitución y Legislación os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Zapicán, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1912.

Juan J. Amézaga. — Florencio Aragón y Etchart. — Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el proyecto sobre interpretación de la ley de sarnífugos.

Léanse el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado con el detenimiento requerido el petitorio de los señores Carlisle Crocker y Cía. solicitando que Vuestra Honorabilidad interprete ó explique desde qué fecha comenzó á regir el término fijado por la ley que creó el impuesto sobre los sarnífugos importados.

Como resultante de ese estudio, y por las razones que verbalmente expondrá el miembro informante, si fuera necesario, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el plazo de tres meses señalado para la vigencia de la ley que creó el impuesto sobre los sarnífugos extranjeros, debe computarse desde el 22 de Noviembre de 1911.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, á 9 de Abril de 1912.

Luis Melián Lafinur. — Javier Mendívil. — Florencio Aragón y Etchart. — Sebastián Puppo.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del tratado de arbitraje con los Estados Unidos de Norte América.

Léase.

Señor Mendívil — Hago moción; señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Legislación.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el Tratado de Arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América.

Por ese tratado la gran nación del Norte, haciendo práctico el principio de las soluciones amistosas y del arbitraje, el principio de que las naciones pueden reunirse para ser justas entre sí, considerado otrora como un sueño de los filántropos, somete voluntariamente y de antemano las diferencias que pudieran suscitarse con la República á un poder superior, al que se concede el derecho de hacer justicia; por él se hace efectivo entre las partes contratantes el postulado del Presidente Monroe, de que los pueblos americanos deberán ser justos los unos con los otros, pues por la proyección de este y otros tratados semejantes, ha de llegarse en tiempo no lejano al verdadero desiderátum de la justicia internacional.

Bajo otro aspecto, vuestra Comisión encuentra el tratado á estudio, ajustado á las fórmulas más corrientes en esta clase de convenciones.

Es en virtud de estas breves consideraciones y coincidiendo en la trascendencia que el Poder Ejecutivo da á la afirmación del principio de arbitraje, que vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar á la brevedad posible el tratado de arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América, firmado en la ciudad de Wáshington el 9 de Enero de 1909.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo de 1912.

Ambrosio L. Ramasso. — Javier Mendívil. — Sebastián Puppo. Juan J. Amézaga.—Florencio Aragón y Etchart. — Carlos Oneto y Viana."

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto á que se ha referido el señor diputado Varzi.

Señor Varzi—Como este asunto es ya conocido por los señores diputados, hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Comisión de Ganadería.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado envía con aprobación el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales la suma de $ 53.524.35 á fin de atender diversos gastos de la Escuela de Agronomía. Esos gastos se descomponen así:

Crédito de la casa Metzen, Vincenti y Cía.—Lo motivan las instalaciones eléctricas de la Granja "Modelo", según cuenta presentada por la citada casa en Agosto de 1910, y reiterada más tarde repetidas veces. Las obras, una vez terminadas, fueron recibidas á satisfacción por el doctor Backaus. Este, por su contrato con el Estado, tenía facultad para la adquisición de toda clase de instalaciones en la Granja "Modelo", cuya libre administración le correspondía.

Prolongación del Camino Central del Instituto.—Se trata de terminarlo haciéndolo llegar hasta el punto que forman al cruzarse la vía del Ferrocarril Central y el camino de Millán, en cuyo sitio se formará un "rond point". Es un camino necesario. De él se sirven para ir al Instituto los miembros del Consejo, los profesores, los estudiantes y los empleados. Es el trayecto más corto desde el tren eléctrico al edificio.

Se halla trunco, con perjuicio de la comodidad y de la estética, deteniéndose bruscamente ciento cuarenta metros antes del punto obligado en que debe concluir.

Adquisición de razas lecheras y verificación de aptitudes de las mismas.—El Consejo de Patronato y Administración de la Escuela ha demostrado gran interés en este asunto, insistiendo ante el Poder Ejecutivo á fin de conseguir fondos para la adquisición de diferentes razas lecheras. Es una reforma verdaderamente importante para la enseñanza. Los beneficios alcanzarán también á los hacendados. Se facilitaría á los criadores una guía práctica que permita conocer cuáles son las razas lecheras más apropiadas para el país, la cantidad de leche que pueden dar y su composición, y que animales pueden adaptarse mejor á las condiciones de vida locales, tanto en su salud como en su aptitud. En la Granja "Modelo" se verificarían ensayos de alimentación tratando de acercarlos en lo más posible á los procedimientos usua-

les entre nuestros criadores. Se harían también ensayos de mestización para comprobar cuál es la raza importada más apta para el mejoramiento de la raza criolla en lo que se refiere á la industria lechera. Económicamente los fondos destinados á este objeto no quedarían improductivos. Aparte de los beneficios de la enseñanza científica y de la divulgación, la venta de los productos y la multiplicación de los animales tiene que ser de resultados positivos.

Material de enseñanza para las cátedras de Zoología, Zootecnia y Arquitectura. Adquisición de útiles de mecánica. —Estas cátedras no tienen todo el material necesario para la enseñanza, y la de maquinaria, especialmente, carece hasta del material "indispensable". Si en ella se ha podido dictar el curso, es debido á la buena voluntad del catedrático que puso á disposición del Instituto todo su material de dibujo y útiles particulares.

Habrá que adquirir para las tres secciones (haciendo una enumeración global), reactivos, útiles de laboratorio, aparatos de estudio, microscopios, máquinas agrícolas, etc.

Varios de estos materiales han sido ya pedidos á Europa por el Consejo, con autorización del Poder Ejecutivo, y están á punto de llegar.

Gastos de viaje del profesor Guth.—Cuando este profesor, actual catedrático de Zootecnia, fué contratado, había interés en que viniese de inmediato á hacerse cargo de su puesto. Los cursos iban á comenzar y la cátedra estaba acéfala desde hacía tiempo. El Poder Ejecutivo autorizó al Consejo, á fin de abreviar trámites, para que de economías del Instituto, con calidad de reintegrarlo, girase al doctor Guth los ochocientos pesos para gastos de viaje á que tenía derecho por su contrato.

Instalación de calefacción, alumbrado, etc.—No hay en el Instituto alumbrado eléctrico, y sólo existe una instalación reducida de alumbrado á gas, con el cual se hace imperfectamente la calefacción de algunos locales. Hace tiempo el Consejo se dirigió al Poder Ejecutivo pidiéndole que remediara este mal y adjuntándole un presupuesto de lo que costarían las obras. Es inútil argumentar sobre la necesidad de ambas mejoras. Los profesores tienen, por sus contratos, la obligación de dedicarle al Instituto todo su tiempo. Además de la enseñanza deben hacer trabajos de investigación. En el invierno la oscuridad empieza á las cuatro y media dentro de las piezas, y los trabajos terminan á las seis. Para la mayor parte de ellos se necesita profusión de luz. Se necesita, además, un ambiente templado. No es posible trabajar horas enteras en una posición casi inmovilizada, con temperaturas de ocho á diez grados. La calefacción es imprescindible y desgraciadamente no se la previó cuando se construyó el edificio.

Arreglo de caminos al rededor del Instituto.—El edificio se encuentra en un plano más bajo que el de los caminos que lo circundan, á consecuencia de lo cual las aguas filtran en los cimientos é invaden los sótanos. Algunas paredes, especialmente en la sección de maquinaria y en el laboratorio de química, se han resentido. La construcción costó muchos miles de pesos. El arreglo proyectado evitará mayores desembolsos.

Estos son, sintéticamente expuestos, los motivos por qué la Comisión os aconseja la aprobación del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 23 de Diciembre de 1911.

Román Freire. — Pablo Varzi. —Lorenzo Belinzon. — Jaime Ferrer Olais. — Manuel Stirling. — José V. Carvallido.— Ramón B. Negro."

Léase el proyecto.
(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para cubrir de rentas generales gastos de la Escuela de Agronomía hasta la suma de cincuenta y tres mil quinientos veinticuatro pesos con treinta y cinco centésimos ($ 53.524.35).

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Noviembre de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á funcionamiento de la Comisión Permanente.

(Los señores diputados Varela Acevedo y Melián Lafinur solicitan la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo — Creo que la ha solicitado otro señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Melián Lafinur.

Señor Melián Lafinur — No, si yo la he pedido porque creía que nadie iba á hablar, pero prefiero que hable el doctor Varela Acevedo, que es autor de una enmienda que voy á combatir, y es más conveniente que sea él el que empiece el debate.

Señor Varela Acevedo — Pero yo creo que el debate no sería propiamente empezado, porque ya he hecho las argumentaciones fundamentales que me inducen á sostener ese artículo.

Señor Melián Lafinur — Está bien.

Yo entiendo, señor Presidente, que el proyecto, tal cual ha venido del Senado, es conveniente y debe ser aprobado por la Honorable Cámara, porque no hace más que regularizar la situación de la Cámara, ó, más bien dicho, de la Asamblea en sesiones extraordinarias, poniéndola en las mismas condiciones en que se halla en las sesiones ordinarias.

Los fundamentos que dió el autor del proyecto son convincentes y los amplió con discreción y atinadamente la Comisión de Legislación del Senado. Las facultades constitucionales no pueden ni ampliarse ni restringirse por ley. Lo que se ha legislado por la Constitución sobre la Comisión Permanente, debe quedar tal cual está, sucediendo lo propio con lo que la Constitución establece respecto de la Asamblea General. Suponer que en las sesiones extraordinarias debería tener la Asamblea mayores ó menores facultades que en las sesiones ordinarias, no es explicable. Tampoco es explicable que, no siendo la Comisión Permanente más que una corporación delegada de la Asamblea General, pueda tener más facultades que la misma Asamblea que se las ha delegado.

De manera que, tal como presenta el Senado su proyecto, no ofrece dificultad ninguna: con las adiciones del señor diputado Varela Acevedo presentaría, desde luego, la dificultad de que se invistiera á la Asamblea de un derecho pequeño, casi nominal, pero, en fin, que la Constitución no le ha dado, de hacer advertencias, en la forma que lo puede hacer la Comisión Permanente, porque en otra forma las puede hacer la Asamblea, llamando á los Ministros del Poder Ejecutivo á su seno y haciéndoles sentir su manera de pensar sobre determinado asunto. Creo que la facultad de la Comisión Permanente de hacer advertencias, no tiene importancia ninguna, porque la importancia se la da la Asamblea, según la determinación que tome, como consecuencia de la convocatoria que haga la Comisión Permanente, si las advertencias fueran desatendidas. De manera que, en realidad, lo que hace la Comisión Permanente no es más que utilizar un trámite para que la Asamblea General esté en condiciones de saber qué actitud debe observar con respecto al Poder Ejecutivo cuando viola la Constitución o las leyes.

Estas razones me parecen que son obvias para demostrar la procedencia de lo que dije al principio, de que el proyecto, tal cual viene del Senado, es muy correcto. Con el aditamento del señor diputado Varela Acevedo, sería insostenible y hasta podría exponer á un desagrado á la Asamblea, porque si la Asamblea, por ejemplo, le hiciera una advertencia al Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo, con toda la razón del mundo, podría contestarle: "Esa no es vuestra facultad; eso pertenece á la Comisión Permanente".

Por estas razones, creo que debe sostenerse el proyecto tal y cual ha venido del Senado, sin quitarle ni ponerle una coma.

He dicho.

Señor Varela Acevedo — Declaro, señor Presidente, que me ha sorprendido la manifestación del señor diputado Melián Lafinur, en el sentido de que la Asamblea no puede hacer advertencias al Poder Ejecutivo; que si las hiciera, el Poder Ejecutivo podría rechazarlas, provocándose, según la expresión del señor diputado, una situación desagradable. Es esto la confirmación más palmaria de lo que yo sostengo: la Comisión Permanente tiene una facultad incuestionable de hacer advertencias y prevenir al Poder Ejecutivo cuando viola la Constitución ó las leyes; y si hay personas como yo, que creen que esa facultad la tiene tam-

bién la Asamblea, hay muchas que no comparten ese parecer, y entre ellas parece contarse el señor diputado doctor Melián Lafinur.

Señor Mendívil — Pero el señor diputado Varela Acevedo quiere darle esa facultad á cada Cámara, aisladamente.

Señor Varela Acevedo — Ese es un punto de detalle sobre el que podríamos hablar más tarde, una vez que fuera aceptado el pensamiento en general.

Señor Mendívil — La fórmula que ha presentado tiende á eso: á darle á cada Cámara la facultad que tiene la Comisión Permanente.

Señor Varela Acevedo—Pero es que yo, si fuera posible llegar á una fórmula de avenimiento sobre la base de concederla á la Asamblea General, tal vez me plegara á ella; pero deseo seguir algo el orden de mi demostración, porque voy á ser breve.

Yo me proponía demostrar que la facultad de la Asamblea, de hacer advertencias, es una facultad puesta en duda, que se ha discutido en nuestro país veces innumerables y que aun hoy día es negada por muchas personas. Pero el señor diputado Melián Lafinur me allana el camino, manifestando que él cree que la Asamblea General no tiene facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo cuando viola la Constitución ó las leyes; que tiene otros recursos: el de llamar á los Ministros, y terminar estas interpelaciones generalmente con un "pase á la orden del día", tal vez con una manifestación de desagrado, pero nunca con una advertencia formal de que el desacato á las leyes debe cesar.

Señor Melián Lafinur—Algo más que una advertencia, porque puede ir hasta la acusación del Presidente de la República.

Señor Varela Acevedo—A la acusación del Presidente de la República podría ir con el artículo que yo propongo y sin el artículo; pero soy de los que piensan, fundado en el estudio de la experiencia de nuestro país en 80 años de vida, que el juicio político es un recurso puramente teórico, escrito en el papel de la ley, que no ha entrado nunca ni siquiera en principio de ejecución (al menos con respecto al Presidente) y que muy probablemente no entrará en lo futuro.

Así, pues, el juicio político es una arma de escaso valor, que podrá algún día, en una circunstancia excepcionalísima, tener eficacia; pero lo que yo reclamo es una facultad corriente, que pueda ejercitarse frecuentemente en la vida institucional del país. Esa facultad es la de que la Asamblea, después de votar las leyes, vigile su cumplimiento de una manera estricta, como celoso guardián de la legalidad.

Señor Doria—Apoyado.

Señor Varela Acevedo — Repito que creía necesario demostrar que esa prerrogativa de advertir—otros dicen de censurar—ó de observar al Poder Ejecutivo, es muy debatida en nuestro país.

Cité en la sesión anterior la opinión del ilustrado constitucionalista doctor Justino Jiménez de Aréchaga. Vuelvo á hacerlo ahora, y voy á leer un párrafo de uno de sus notables discursos parlamentarios. En este discurso se contesta de paso una observación inexacta que ha hecho también el señor diputado Melián Lafinur: la de que la Comisión Permanente es una delegación de la Asamblea.

La Comisión Permanente es un organismo creado por la Constitución, organizado por los Constituyentes, y en ninguna parte se dice que sea delegación de la Asamblea.

Señor Melián Lafinur—¿Quién nombra la Comisión Permanente?

Señor Varela Acevedo — Esas son las personas, pero el organismo ha sido creado por la Constitución.

Señor Melián Lafinur—Eso ya se sabe.

Señor Varela Acevedo—Las facultades le han sido concedidas por la Constituyente; y para robustecer esta afirmación entraré á leer lo que dice el señor Jiménez de Aréchaga.

Señor Ramasso—Pero bajo la responsabilidad de la Asamblea. ¿Y qué es eso, sino una delegación?

Señor Melián Lafinur—Y no resuelve nada; es la Asamblea la que resuelve.

Señor Varela Acevedo—¡Cómo no ha de resolver, si hasta puede haber visto el señor diputado que la Comisión Permanente concede venias para usar condecoraciones!

Señor Melián Lafinur—No, en eso no tiene derecho; eso es un abuso que ha cometido, porque las condecoraciones tienen que darse por leyes hechas por el Senado y la Cámara de Representantes.

Señor Varela Acevedo—Yo no califico si es abuso ó no; lo que digo es que es un acto contra el cual la Asamblea no se ha resuelto á ir.

Es para demostrar que la Comisión Permanente no está siempre sujeta á ese contralor de la Asamblea.

Yo también me inclino á creer, como el señor diputado, que es un exceso de poder el que ha cometido la Comisión Permanente; pero deseo de una vez por todas dar lectura de esta breve cita del doctor Aréchaga.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Varela Acevedo — (Lee): "La Comisión Permanente, que no es, como dice "El Siglo", una mera delegación de la Asamblea Legislativa, sino una institución especial, con facultades propias expresamente establecidas en la Constitución de la República, debe velar, es cierto, sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo la responsabilidad para ante la Asamblea General; y "El Siglo" dice que no ve por qué, si la Comisión Permanente puede hacer observaciones al Poder Ejecutivo, no han de poder hacerlas también las Cámaras, cuyos poderes son mayores y cuya representación es más grande.

"Respondiendo á esta observación, diremos solamente que, si puede hacer observaciones al Poder Ejecutivo la Comisión Permanente, es porque tal facultad le ha sido conferida por el artículo 56 de la Constitución, y que, si las Cámaras Legislativas no pueden observar, criticar ó censurar los actos de los Ministros, es sencillamente porque ningún precepto constitucional les concede de una manera expresa ni implícita, semejante derecho."

Señor Melián Lafinur—Ese es un error del doctor Aréchaga, que ha sido refutado doscientas veces.

Señor Varela Acevedo—Y hasta probablemente las doscientas una vez me ha correspondido á mí, porque yo creo también que es un error del doctor Jiménez de Aréchaga.

Señor Melián Lafinur—Y entonces, ¿para qué cita doctrinas erróneas?...

Señor Varela Acevedo—Sencillamente para demostrar que mis ideas á este respecto—lo he dicho ya una porción de veces—no son uniformemente compartidas, y que, en consecuencia, la facultad que tiene la Cámara de advertir ó de observar al Poder Ejecutivo no es uniformemente aceptada, como lo es la que tiene la Comisión Permanente, porque ésta se basa en un artículo expreso, intergiversable de la Constitución.

Entonces, señor Presidente, el sentido de mi artículo es este: que no se sustituya, como lo sancionó el Senado y como lo propone la Comisión de Legislación, una facultad expresa é incontestable por una facultad sujeta á discusión, á críticas como yo lo podría demostrar, citando opiniones de personas que se sientan en esta misma Cámara, como yo pensaba hacerlo; pero ahora me resulta casi innecesario, porque el señor diputado Melián Lafinur se ha adelantado á decir que para él la Cámara no tiene la prerrogativa de hacer advertencias al Poder Ejecutivo.

Señor Melián Lafinur—Yo no he dicho precisamente eso.

Señor Varela Acevedo—Lo dirá la versión taquigráfica, señor diputado.

Señor Melián Lafinur—He dicho que no la tiene en la forma que puede hacerlo la Comisión Permanente.

Señor Varela Acevedo—Que no puede hacer advertencias y que hasta podría dar lugar á situaciones desagradables.

Señor Melián Lafinur—Sí, señor: hacer una advertencia directa, sí; pero puede hacerla por medio de interpelaciones, y después ir al juicio político.

Señor Varela Acevedo — Yo vuelvo á decir que las interpelaciones para mí son un curso normal, necesario, conveniente de nuestra organización democrática y de nuestro Gobierno republicano; pero creo que hay muchas personas, aún miembros de esta Cámara, que consideran que las interpelaciones no pueden terminarse de otra manera que por un "pase á la orden del día".

Creo no equivocarme citando la opinión ilustrada del señor diputado Massera, quien la expresó al tratarse la interpelación del doctor Frugoni sobre las ruletas.

En esa misma oportunidad, según creo, el doctor Lagarmilla, el doctor Amézaga, el doctor Manini Ríos, y otros cuyos nombres no recuerdo, hicieron sobre el derecho de interpelación reservas formales.

Señor Melián Lafinur — Pero fíjese el señor diputado...

Señor Varela Acevedo — Estos mismos ciudadanos, si formaran parte de la Comisión Permanente — creo que muchos de ellos la han integrado alguna vez — no opondrían una excepción de esta clase, porque el derecho de la Comisión Permanente es incuestionable; está consagrado expresamente por la Constitución.

Señor Melián Lafinur — Pero fíjese el señor diputado que es una prerrogativa casi platónica, que no tiene efecto ninguno sino á condición de que esas advertencias las haga suyas la Asamblea General y proceda en el sentido indicado.

Señor Varela Acevedo — No apoyado, señor diputado. Yo creo que las advertencias de la Comisión Permanente...

Señor Melián Lafinur — La Comisión Permanente no hace advertencias de que se viola la Constitución, que no se cumplen las leyes, que tengan importancia, sino á condición de que las Cámaras las hagan suyas.

Señor Varela Acevedo — ... tienen y han tenido en nuestro país un altísimo alcance moral, porque no todo ha de quedar librado á las sanciones de la fuerza, sino que también...

Señor Melián Lafinur — Esa es otra cuestión.

Señor Ramasso — Esa es otra cosa.

Señor Varela Acevedo — ... sino que también es necesario tener fe en los efectos morales.

Señor Ramasso — Esa es otra cosa distinta.

Señor Varela Acevedo — La Comisión Permanente ha conseguido que se cumplieran las leyes en más de una oportunidad. Me bastaría recordar que por la acción de la Comisión Permanente, cuando en la Administración anterior se trató la misma cuestión de la represión del juego, se consiguió en esos momentos la represión de esa inmoralidad.

¡Por otra parte, señor Presidente, aun-

que para mí bastaría éste argumento para demostrar la indiscutible necesidad de incorporar el artículo que yo proyecto, á la ley, aunque bastaría el argumento que he hecho, todavía hay otros.

En las sesiones extraordinarias la Asamblea General no puede ocuparse de otros asuntos que los que ha motivado su convocatoria.

La Comisión del Senado en su brillante informe considera que esto se refiere únicamente á la acción legislativa de las Cámaras.

Señor Melián Lafinur — Y eso es indiscutible.

Señor Varela Acevedo — Ha sido discutido en este país infinidad de veces, y hasta si estuviera aquí el señor diputado Frugoni, le podría decir que una de sus últimas interpelaciones hecha en sesiones extraordinarias, fué desechada, porque se dijo que en esa época correspondía á la Comisión Permanente el ejercicio de esa facultad.

Señor Miranda — Cuando hay Comisión Permanente, es natural; pero no cuando esté funcionando la Cámara.

Señor Varela Acevedo — Está equivocado el señor diputado, porque en el proyecto del Senado no se dice otra cosa que: "El receso á que se refieren las disposiciones constitucionales cesa cuando la Asamblea Legislativa ha sido convocada á sesiones extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución..." ¿Qué dice este artículo?

Que la Asamblea Legislativa no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocatoria.

Señor Melián Lafinur—Que los que hayan motivado su convocatoria, es claro.

Señor Varela Acevedo—Y deja en pie toda la cuestión de interpretación constitucional.

Señor Melián Lafinur—No, señor; porque eso se refiere á los demás asuntos.

Señor Varela Acevedo—Eso es lo que sostiene el señor diputado; pero en este país se ha sostenido muchas veces que podrá ocuparse exclusivamente de los asuntos que le somete el Poder Ejecutiva, y se ha invocado la letra del texto constitucional, sosteniéndose que cuando la Constitución dice "sólo podrá ocuparse", para hacer un distingo es necesario extremar la interpretación.

Señor Melián Lafinur—No, señor diputado, porque sino sería subordinar el Cuerpo Legislativo al Poder Ejecutivo, lo que no cabe...

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción en apoyo de su tesis, doctor Varela Acevedo?...

Señor Varela Acevedo—Deseo responder antes al señor diputado Melián Lafinur, que debía recordar que á sesiones extraordinarias,—aunque el proyecto del Senado parece no haberlo señalado de un modo claro,—puede convocarse por dos medios distintos: uno, por el Poder Ejecutivo, y otro, por la Comisión Permanente.

Señor Melián Lafinur—Es claro.

Señor Varela Acevedo—Yo tengo á este respecto una opinión original.

Yo creo que la Constitución no ha dicho, en ninguna parte, que ese decreto de convocatorias á sesiones extraordinarias será hecho por el Poder Ejecutivo...

Señor Melián Lafinur—Eso no es original, porque aquí eso se ha notado siempre, que hay una omisión como hay tantas.

Señor Varela Acevedo—Pero no se ha notado tan enérgicamente.

Señor Melián Lafinur—Pero se ha notado.

Señor Varela Acevedo—Pues yo no sabía, y creo que si se ha notado, y á sabiendas se ha consentido en que el Poder Ejecutivo sea el único convocante de la Asamblea, en realidad, no han cumplido con su deber los que eso han tolerado.

Señor Melián Lafinur—No, señor; porque se ha seguido por analogía lo que han hecho otras legislaturas.

Señor Varela Acevedo — Yo desearía que el señor diputado Melián Lafinur, en vez de expresar, con esa generalidad, que es algo que todo el mundo ha dicho, me citara un caso,—antes de que yo se lo dijera en la Comisión de Legislación el año pasado,—en que lo hubiera oído.

Señor Melián Lafinur—No podría citarle; pero lo he oído toda mi vida en conversaciones privadas.

Señor Varela Acevedo — En conversaciones privadas; pero en la Cámara no se ha dicho...

Es natural que yo no tengo diario de sesiones de las conversaciones particulares.

Señor Melián Lafinur—Y yo tampoco.

Señor Mendívil—El Poder Ejecutivo se ha planteado muchas veces esa cuestión que expresa la Constitución, á los efectos de la convocatoria. No hace dos años, sino hace quince años que yo sabía la misma cuestión...

Señor Melián Lafinur—Toda la vida se ha dicho.

Señor Mendívil—... cuando era simple meritorio del Ministerio de Gobierno.

Señor Varela Acevedo—No es un descubrimiento lo que pretendo hacer.

Lo que deseo demostrar es esto: que no es tan evidente que el Poder Ejecutivo, como todo el mundo lo cree...

Señor Mendívil—Lo que es evidente es que es cierto.

Señor Varela Acevedo—... sea el que tiene la facultad de convocar á la Asamblea y de fijar los asuntos.

Señor Mendívil—Lo que es evidente es la omisión. Actualmente, la omisión da lugar á dudas.

Señor Varela Acevedo—La omisión da lugar á dudas, y, en consecuencia, podrían ser resueltas en un sentido favorable á las atribuciones de la Asamblea, y no á la abdicación de esas mismas atribuciones.

Señor Ferrér Olaís—El doctor Varela decía que era una idea original.

Señor Varela Acevedo—Yo no he visto que se haya sostenido esa doctrina. Pero esta es una incidencia del debate que no conviene prolongar innecesariamente.

Yo me limitaba á decir que teniendo esta convicción, me proponía presentar un proyecto de ley, en el cual se hiciera compartir con otra autoridad, como la Comisión Permanente, la facultad que se le ha consentido al Poder Ejecutivo de convocar extraordinariamente á la Asamblea General, y de fijarle los asuntos de que se debe ocupar.

Señor Mendívil—No tendría objeto: la Asamblea se reune cuando la convoca el Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Pero eso lo discutiremos en el momento, tal vez lejano, en que el proyecto se presente.

Resumiendo, señor Presidente, yo creo que si el proyecto del Senado fuera aprobado por la Cámara, la situación respectiva de los Poderes Públicos, del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo, quedaría modificada en el sentido de la disminución de la importancia del Poder Legislativo.—(No apoyados).

Ahora, hay dos períodos: el ordinario y el extraordinario.

Durante los siete meses que dura el período extraordinario hay una corporación emanada del Poder Legislativo que tiene la facultad incuestionable de velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes y de advertir al Poder Ejecutivo cuando éstas se violan. En el otro período, en el período ordinario, yo creo que las Cámaras tienen también esa facultad; pero es una facultad discutida, que eminentes publicistas, como el doctor Aréchaga, la rechazan y la niegan.

En consecuencia, no es una facultad tan enérgica, ni que ponga tan á cubierto las atribuciones del Poder Legislativo.

Si este proyecto del Senado fuera aceptado esa situación se haría extensiva á casi todo el año. Mientras funcionara la Asamblea en ordinarias y extraordinarias, el derecho de censurar al Poder Ejecutivo quedaría sujeto á discusiones.

Esto me basta para demostrar, como he dicho y lo repito, que si se sanciona así, el Poder Legislativo quedaría disminuído, lo que para mí sería un dolor.

He terminado.

Señor Aragón y Etchart—Yo, señor Presidente, comparto en un todo las opiniones del señor diputado Varela Acevedo; y como en esta materia delicada es necesario definir opiniones, yo, en dos palabras, voy á formular las mías.

Hace un momento pedí una interrupción al señor diputado Varela Acevedo, para confirmar, con precedentes de una nación vecina, la exposición que hacía respecto á las dudas sobre la limitación que tiene la Asamblea para ocuparse de otros asuntos que no sean los que han motivado la convocatoria hecha por el Poder Ejecutivo.

Efectivamente: este problema no es sólo en nuestro país donde se ha planteado: en la República Argentina se ha discutido infinidad de veces; y en algunas hasta con éxito,—y eso que allí no existe la Comisión Permanente. Se ha discutido, se ha sostenido y ha triunfado algunas veces la doctrina de que estando el Parlamento en sesiones extraordinarias, no puede éste ocuparse de otras cuestiones que de aquellas que han motivado la convocatoria de parte del Poder Ejecutivo.

Yo creo, como el doctor Varela Acevedo, que sancionado el proyecto del Senado en la forma tal cual viene, y sin ese artículo aclaratorio que propone el señor diputado, podría creerse que quedan en cierto modo, restringidas las facultades del Poder Legislativo.

Señor Ramasso—No apoyado.

Señor Aragón y Etchart—Y como esta afirmación requiere su explicación, voy á permitirme darla de inmediato.

Entiendo, señor Presidente, que en materia de interpretación constitucional no debe ajustarse uno estrictamente á la letra: la interpretación en esa forma está bien para escolares; pero una interpretación amplia, hecha por un Cuerpo Legislativo, en mi concepto, debe hacerse conciliando el espíritu con la letra de la Constitución. Ahora bien: la Carta Fundamental de la República ha creado un organismo especial que no existe, creo, en casi ninguno de los países del mundo: la Comisión Permanente.

Señor Melián Lafinur—Existe en muchos países, señor diputado!

Señor Ramasso—Existe en Chile, en Estados Unidos, en Alemania...

Señor Melián Lafinur—En muchos países: en Perú, Méjico, Alemania...

Señor Aragón y Etchart—En muy pocos países, señor diputado. Me podría mencionar el señor diputado media docena, que tengan, no Comisión Permanente, sino Comisión Conservadora.

En Chile ya sé que existe; pero no es una Comisión Permanente...

Señor Melián Lafinur — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—... No tiene las funciones de la Comisión Permanente; es la Comisión Conservadora. Pero habrá media docena de países en toda la humanidad que la tengan.

Muy bien, señor Presidente: este organismo creado dentro de nuestra Constitución ha sido investido de facultades que la misma menciona. La Comisión Permanente, se ha dicho—y creo que por el

señor doctor Melián Lafinur—es una delegación del Cuerpo Legislativo.

¿No es eso, doctor Melián Lafinur?

Señor Melián Lafinur—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo lo mismo. Ahora bien, señor diputado: ¿el Cuerpo Legislativo puede conceder á algún organismo especial más facultades de las que tiene?

Yo creo que no las puede conceder.—(Apoyados).

La Comisión Permanente, por el artículo 56, debe velar por la observación de la Constitución y de las leyes.

Señor Melián Lafinur—Pero eso no se lo concede el Cuerpo Legislativo.

Señor Ramasso—Eso se lo da la Constitución.

Señor Aragón y Etchart—Se lo da la Constitución.

Señor Melián Lafinur—El Cuerpo Legislativo lo que hace es nombrar las personas que formarán la Comisión Permanente.

Señor Aragón y Etchart—Se lo da la Constitución, señor Presidente, pero la Constitución le da á ese organismo especial facultades cuando está en receso el Cuerpo Legislativo, lo que implica, yendo al espíritu de la Constitución, que estas facultades que se otorgan al órgano especial creado, están ya en esencia en el Cuerpo Legislativo preexistente.

Señor Ramasso—Entonces no hay necesidad del aditamento del doctor Varela Acevedo.

Señor Aragón y Etchart—Hay necesidad por esto...

Señor Varela Acevedo—Porque todo el mundo no comparte ese parecer.

Señor Ramasso—No hay necesidad; ¿ó es que las facultades constitucionales las estatuye la ley? Si están en esencia, no hay necesidad de que la ley lo declare.

Señor Martínez García — Que se haga una ley interpretativa.

Señor Varela Acevedo—Precisamente esta es una ley interpretativa.

Señor Ramasso — Declaramos eso en términos de discusión que no debemos declararlo.

Señor Varela Acevedo—Pero si ha estado en términos de discusión durante ochenta años de vida independiente del país y concluímos la discusión...

Señor Díaz.— Concluímos la discusión con una interpretación auténtica.

Señor Ramasso—No, no es una interpretación auténtica: es una investidura de facultades, lo que es diferente.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Yo voy á pronunciar solamente dos palabras más para dar mi opinión en la forma en que entiendo debo darla.

Sea la Constitución, como se expresa aquí, sea el Cuerpo Legislativo, al nombrarla, el caso es que al dársele á la Comisión Permanente facultades cuando la Asamblea está en receso, implícitamente se expresa que esta Asamblea tiene estas facultades cuando cesa el período ordinario.—(Apoyados).

Eso es indiscutible dentro, no de esa interpretación superficial á que me he referido, sino de una interpretación más amplia que debe hacer un alto Cuerpo colegiado, cual lo es el Legislativo.

Pues bien: aprobando el proyecto que ha sancionado el Honorable Senado, ¿qué resulta, señor Presidente? que como no se hacen distingos entre el período ordinario y el período extraordinario, y por lo tanto, como la Comisión Permanente no funciona, podría dudarse que estas facultades, no estando diseminadas en ninguno de los artículos constitucionales, no pertenecieran al Cuerpo Legislativo y que, por consiguiente, no podría hacer uso de ellas; y esto se sostendría desde el momento que nos referimos al artículo 42, el artículo 42 no le da ninguna de esas facutades.

Este artículo expresa: "Si la Asamblea fuese convocada extraordinariamente no podrá ocuparse de otros asuntos que los que hubieren motivado su convocatoria". Luego, pues, se diría, si el Poder Ejecutivo la ha convocado para determinados asuntos, X, la Asamblea tendrá que ajustarse estrictamente á esos asuntos que han motivado la convocatoria, despojándose en ese período extraordinario, de todas las facultades que antes tenía.

Y que esta es la interpretación que se da en muchos países, lo acabo de demostrar con el ejemplo que he traído de la República Argentina; y se podrían citar muchos en que ni aún se ha querido reconocer á la Cámara el derecho de interpelación, en sesiones extraordinarias, para llamar á su seno á los Ministros del Poder Ejecutivo.

Concretadas en estas opiniones que yo he emitido, dejo manifestada cuál es mi manera de pensar en este debate. Creo que la incorporación al proyecto del Honorable Senado, del artículo propuesto por el doctor Varela Acevedo, encaja dentro del espíritu constitucional, dentro del pensamiento presunto, que tenemos el derecho de suponer en los constituyentes, al no dar á un organismo accidental mayores facultades que las que se daban á las Asambleas Representativas del pueblo.

No es justo, señor Presidente, que una delegación de un Cuerpo soberano como es la Asamblea de un país, tenga más atribuciones que las que puede tener ese Cuerpo que representa todo el país, y es lo que se creería pudiera suceder, vuelvo á repetirlo, sancionando el proyecto del Honorable Senado. Cesada la Comisión Permanente en sus funciones, ni la Cámara ni el Senado podrían ejercer el derecho de las advertencias que deben hacerse al Poder Ejecutivo en los casos necesarios.

Son estas las opiniones que quería dejar esbozadas y con esto dejo la palabra.

Señor Melián Lafinur—En las manifestaciones que han hecho los señores diputados Varela Acevedo y Aragón y Etchart hay una parte que es una contradicción y otra que es una exageración.

La contradicción es que si la Comisión Permanente tiene facultades extraordinarias propias, dadas por la Constitución, ésas no pueden transferirse á la Asamblea General; pero esto no es así, porque aquí viene la exageración.

La exageración es suponer que tenga esas facultades la Comisión Permanente; no tiene más que el derecho de advertir...

Señor Aragón y Etchart—Y es lo que le concede la Asamblea, doctor Melián Lafinur.

Fíjese que el artículo 54 dice: "Mientras que la Asamblea esté en receso, la Comisión Permanente tendrá tales facultades."

Quiere decir que cuando la Asamblea no está en receso, lo que sucederá durante los ocho meses con arreglo al artículo 1.o del Senado, implícitamente debe tener las facultades que han sido concedidas á la Comisión Permanente.

Eso es tan claro como un templo.

Señor Melián Lafinur—Pero no se trata de eso. En esa materia no hay...

Señor Varela Acevedo — Ayer parecía que había "implícitas"; ese fué el fundamento que dió el señor diputado en su impugnación.

El señor diputado Melián Lafinur dijo ayer que eran facultades implícitas; hoy parece que no existen.

Señor Melián Lafinur — En todo eso el señor diputado decía: La Comisión Permanente está en tales y cuales casos, ha hecho tales ó iguales servicios; pero, supongamos el reverso de la medalla: ¿qué significa la Comisión Permanente si el Poder Ejecutivo no le hace caso?... Absolutamente nada. Es la Asamblea que determinará lo que debe hacerse, porque por sí misma la Comisión Permanente no puede hacer absolutamente nada.

Señor Varela Acevedo — Pero puede preparar la acción ulterior de la Asamblea.

Señor Melián Lafinur — Eso lo puede hacer sin la Comisión Permanente.

Señor Varela Acevedo — Pero si el señor diputado ha dicho que no puede preparar, porque no puede advertir al Poder Ejecutivo.

El señor diputado no encuentra otro término medio, otra solución que dos extremos: ó nada ó el juicio político.

Señor Melián Lafinur — Está equivocado el señor diputado; porque yo he dicho que puede interpelar al Poder Ejecutivo.

Señor Aragón y Etchart — En sesiones extraordinarias no puede, señor diputado.

Señor Melián Lafinur — Eso lo dice el señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Es la tesis que sostengo con arreglo á muchos publicistas. El señor diputado, con arreglo á otros, sostendrá lo contrario.

Señor Melián Lafinur — Lo que no puede hacer la Asamblea en sesiones extraordinarias es legislar.

Señor Aragón y Etchart — Ni ocuparse de otros asuntos...

Señor Melián Lafinur — No lo dice la Constitución.

Señor Aragón y Etchart — Si lo dice claramente el artículo 42, que no puede ocuparse sino de los asuntos para que ha sido convocada, y después hay una interpretación del año 81, en que tal vez el señor diputado no se haya fijado...

Señor Melián Lafinur — Pero es que el señor diputado olvida una cosa que es esencial, que es fundamental, que es importantísima: que el Poder Legislativo es un poder independiente; que no depende de ningún otro poder.

Señor Aragón y Etchart—¡Cómo voy á olvidar eso, señor diputado, sabiendo que hay tres poderes!...

Señor Melián Lafinur — Bueno: pero no se puede interpretar en el sentido que lo hace el señor diputado la facultad que tiene como Poder Legislativo.

Podrá no dictar leyes, pero sus asuntos internos, sus asuntos políticos, sus asuntos de contralor respecto de los otros poderes, ésos los tiene siempre, esa es la opinión general de los publicistas.—(Apoyados).

Señor Ramasso — No los puede perder nunca.

Señor Melián Lafinur—Jamás los pierde, porque es un poder autónomo, quizá de los tres poderes es el más importante.

Señor Varela Acevedo — Sin duda, es el más importante.

Señor Melián Lafinur — Tiene su origen en la soberanía popular; es el más importante, indudablemente.

¿Cómo se va á cercenar ese poder, á pretexto de que un artículo constitucional diga que no puede ocuparse sino de tales ó cuales asuntos?

Señor Varela Acevedo—¡Si no se le cercena, señor diputado! Yo no sostengo que se le cercene; lo que yo sostengo es que hay personas que dicen que no puede ocuparse de otros asuntos.

Señor Aragón y Etchart — Y yo sostengo con publicistas y comentaristas de primera nota, que han sostenido la mis-

ma tesis, de modo que ya no es una opinión localista dentro de nuestro país.

Señor Sosa — Eso no tiene nada que ver, porque podrían equivocarse; opiniones, son opiniones.

Señor Aragón y Etchart — Tiene que ver mucho, señor diputado; con opiniones se hacen juicios.

Señor Melián Lafinur — Lo que á los señores diputados los ha perdido son las opiniones del doctor Aréchaga...

Señor Varea Alcevedo — Pero nosotros no las compartimos.

Señor Melián Lafinur — ... que en un discurso en el Senado decía que suprimir las corridas de toros era inconstitucional porque iba contra los derechos individuales.

Señor Varela Acevedo — Eso no impide que el doctor Aréchaga haya sido un gran publicista que ha honrado al país...

Señor Melián Lafinur — Sí, señor: lo reconozco; pero se equivocó...

Señor Varela Acevedo — En eso se equivocó. Creo que estaba en error; pero es una opinión respetable.

Señor Melián Lafinur — Es respetable cuando no se equivoca. Cuando dice cosas tan extrañas como esa de las corridas de toros, no es respetable.

La Comisión Permanente, por sí misma nada vale; hace la advertencia y convoca á la Asamblea General. ¿Por qué? Porque depende de ella; porque sabe que por sí misma no puede hacer nada. Es la Asamblea General la que resuelve si el Poder Ejecutivo viola la Constitución ó no la viola.

Señor Varela Acevedo — No, señor. La Comisión Permanente ya lo ha resuelto; solamente en el caso de ser desoída es que convocará á la Asamblea General.

Señor Melián Lafinur — Perfectamente, y la Asamblea General puede resolver que la Comisión Permanente está equivocada, que el Poder Ejecutivo no ha violado la Constitución.

Señor Varela Acevedo — Pero yo creo que en 90 casos sobre 100, la acción legislativa, por intermedio de la Comisión Permanente, tendrá eficacia.

Señor Melián Lafinur — Es una corporación dependiente de la Asamblea General, y por consiguiente, en mi concepto, es absurdo decirle á la Asamblea General — que tiene las mayores facultades —que se le van á delegar las pequeñas facultades que tiene la Comisión Permanente.

Yo, eso, lo miro como un contrasentido en Derecho Constitucional.

Es lo que tenía que decir.

Señor Díaz — Deseo fundar mi adhesión á la moción del señor diputado Varela Acevedo, en breves palabras.

En el fondo resulta que los que discuten están de acuerdo en la doctrina fundamental: en las doctrinas fundamentales, no hay discrepancia.

Los distinguidos diputados que sostienen este debate, aceptan el derecho de interpelación, y como un corolario del derecho de interpelación, el derecho de manifestar desagrados — se ha usado la palabra — por la conducta del Poder Ejecutivo, ó en otros términos, de declarar esa conducta ilegal, inconveniente, y censurarla, y hacer una exteriorización de opiniones contra ella.

Buscar oposición entre estas opiniones, tratar de distinguirlas, es hacer una mera cuestión de palabras.

Todos reconocen que desde que la Comisión Permanente tiene la facultad de hacer advertencias, esta facultad existe "a fortiori" en las ramas del Cuerpo Legislativo.

Se recordaba recién por el doctor Melián Lafinur — y eso confirma la solución de esta misma cuestión — que la Asamblea General podrá ratificar ó dejar sin efecto la censura, lo que implica el derecho de intervenir en las censuras al Poder Ejecutivo, y la posibilidad de que el Cuerpo Legislativo, en definitiva, haga censuras ú observaciones al Poder Ejecutivo.

Bien. Entonces la discusión no es una discusión pobre, una cuestión de fondo sino sobre un asunto de forma: si conviene declarar ahora, en un artículo expreso, lo que todos estamos de acuerdo en reconocer. Y así como creo que los doctores Varela Acevedo y Aragón y Etchart exageran las consecuencias del rechazo de la moción del primero, diciendo que quedarían cercenadas las facultades del Poder Legislativo — lo cual no acepto—creo en cambio que tienen razón en lo principal, en que conviene prácticamente que esa moción se sancione.

Señor Varela Acevedo — Yo no he dicho cercenadas. He dicho que serían menos indiscutibles, menos vigorosas.

Señor Díaz — Bien: pero ni aún eso puede, en realidad, decirse, puesto que los que rechazan el agregado propuesto por el doctor Varela Acevedo, no dicen que la doctrina que él pretende establecer en la ley es inconstitucional, sino que la dan por tan sabida, por tan evidente, que no la quieren consignar por escrito.

Señor Varela Acevedo—Pero hay otros que consideran que es constitucional.

Señor Díaz — De manera que yo creo que hay exageración cuando se habla de que el rechazo implicaría poner en duda la facultad del Cuerpo Legislativo.

Señor Ramasso — Porque parecería que no existe sin esa declaración escrita.

Señor Díaz — Yo creo que el rechazo no traería esa consecuencia. Pero, ¿se desprende de ahí que debemos rechazar la moción?

Me parece, — respetando la opinión de los que la han emitido en contra,— que no.

Cuando un Cuerpo tiene facultades tan frágiles como las del Cuerpo Legislativo, todo lo que haga para mantenerlas claras, firmes y vigorosas, será siempre poco. No se comprende realmente que se arroje la menor sombra sobre una facultad legislativa por los que están tan bien inspirados, como el doctor Melián Lafinur, en el sentido de robustecer todas las facultades del Cuerpo Legislativo.

El agregado que propone el doctor Varela Acevedo será una interpretación constitucional auténtica, una vez aceptado por la otra rama del Cuerpo Legislativo ó por el voto de la Asamblea General; será una interpretación constitucional auténtica que declare fuera de discusión la facultad de censura del Poder Legislativo.

Yo creo que la Cámara tiene esa facultad implícita que le niega un periodista, en el suelto que acaba de leer el señor diputado Varela Acevedo, y que la tiene de una manera evidente: que cuando un Cuerpo puede llevar la censura á los procederes del Poder Ejecutivo, hasta acusarlo ante otro Cuerpo, hasta promoverle juicio político fundado en esa censura, es de la más elemental evidencia que tiene el derecho de hacer la censura. Tiene el derecho de llevar esa censura hasta la acusación, que es aún más.

Pero yo no puedo desconocer ni olvidar que esa discusión subsiste, que hay personas ilustradas, como ha recordado el doctor Varela Acevedo, que niegan al Poder Legislativo esa facultad necesaria...

Señor Varela Acevedo — Eso es lo evidente.

Señor Díaz—... esa facultad utilísima y que, por consiguiente, no debo pensar que la Cámara, no digo ya que la renuncie ó la ponga en duda, sino que rehuya siquiera la ocasión de proclamar esa facultad suya.

La Cámara tiene, á mi juicio, el deber—sobre todo después que ha sido promovida la cuestión—el deber, digo, de afirmar esa facultad, aceptando el agregado propuesto por el señor diputado Varela Acevedo.

Es lo que quería expresar.

Señor Ramasso — Lo delicado de esta cuestión me lleva, lo mismo que lo ha hecho un compañero, á dejar constancia de mis opiniones, en este asunto.

Yo entiendo, como entienden todos, que radican en el Poder Legislativo dos clases de facultades: facultades que yo llamaría de esencia y que se refieren á su condición de primer Poder del Estado, entre nosotros,—puesto que emana directamente de la soberanía, que constituye todo el andamiaje institucional,—y entre las cuales están contenidas las de defensa de los derechos individuales, las de vigilancia y fiscalización del trabajo de los demás Poderes y otras de este género, sin las cuales no puede concebirse el Poder Legislativo,—y facultades que yo diría (por no encontrar un calificativo más exacto)—facultades formales, facultades de funciones especiales, diremos, si se quiere restringir el sentido para comprenderlo mejor, que serían las facultades de dictar leyes y otras similares.

Ahora bien; puestos á estudiar cada serie de estas facultades, y puestos á encontrar restricciones á una de esas series, no sería seguramente á ninguna de las de esencia á las que podrían encontrarse tales restricciones; sería siempre á las facultades de legislar; restricciones que la Constitución misma estatuye, cuando en un artículo se refiere á que el Poder Legislativo, en época de receso, sólo puede ocuparse de ciertos y determinados asuntos.

Las otras, las de esencia, las facultades sin las cuales no puede concebirse siquiera el Poder Legislativo,—ni puede concebirse todo el andamiaje institucional del país,—esas no tienen limitación en ninguna época, y esas están al amparo, y están fuera,—como lo están los derechos individuales, aunque se dicten reglamentaciones sobre ellos,—de todos los principios legales y de toda la acción legislativa. Son algo inmanente, algo que no puede restringirse, que no puede entenderse cercenado en ningún momento, como no podría entenderse cercenada, tampoco, en ninguna ocasión y por ninguna contingencia, la entidad moral, la personalidad, la conciencia, en suma, de ningún habitante del Estado, así fuese el más humilde.

Ahora bien: establecidas las cosas así, pues como lo dije entiendo que lo son para todos sin discrepancias, yo entiendo que la declaración aditiva que proponía el doctor Varela Acevedo no es acertada, porque, encima de ser redundante (y las redundancias son el veneno de los textos legales, claros ó elementales), se refiere á las facultades de esencia del Poder Legislativo, y porque,—y discúlpenme los compañeros que han opinado de otro modo,—al revés de lo que ellos creen, se podría sacar lo contrario de su conclusión, esto es, que esa declaración es, precisamente, lo único que da vida á esas facultades. Lo digo así, porque tengo la experiencia profesional de mi lado; y esa experiencia me dice que los leguleyos ó los mal inclinados ó los movidos por otros intereses que la recta interpretación constitucional, inducirían siempre la acción del Poder Legislativo limitada á lo que da la letra,—limitada bastante por cierto,—de esta simple adición legal.

Señor Aragón y Etchart — Lo que le quita las dificultades que podrían presentarse después.

Señor Ramasso—Eso, por el contrario, induciría al argumento de que existen esas facultades, porque así se dijo en esta ley y no por otra causa...

Señor Varela Acevedo—Como de todas las interpretaciones.

Señor Ramasso—Y eso es lo que yo

creo que no debe establecerse, precisamente para no caer en tales peligrosas situaciones, puesto que, como lo dije, es de esencia y no hay, entonces, necesidad de legislarlo expresamente.

Es lo qué tenía que decir.

Señor Mendívil—Yo no voy á votar el agregado propuesto por el señor diputado Varela Acevedo, porque creo que es inconstitucional, porque trata de dar á cada una de las Cámaras lo que es una facultad de una corporación delegada de la Asamblea misma.

No puede, en ningún caso, por una ley ordinaria, darse á cada Cámara el derecho de hacer advertencias al Poder Ejecutivo, que está consignado de una manera expresa como facultad de la Comisión Permanente. Lo que cada Cámara aisladamente puede, es hacer uso de la facultad que establece el artículo 53 de la Constitución, que dice que: "Cada una de las Cámaras tiene facultad de hacer venir á su sala á los Ministros del Poder Ejecutivo, para pedirles y recibir los informes que estime convenientes".

De manera que yo creo que cada Cámara, aisladamente, no puede tener en ningún caso las facultades que tiene la Comisión Permanente como corporación delegada de la Asamblea; y en éste sentido yo creo que lo que ha propuesto el señor diputado Varela Acevedo es, á mi juicio, inconstitucional.

Yo me explicaría que el señor diputado hubiera propuesto para aclarar algo que cree de dudosa interpretación, que mientras no funcionara la Comisión Permanente, las facultades de esa corporación se entendieran transmitidas á la Asamblea General.

Señor Varela Acevedo—¿Lo aceptaría el señor diputado en esa forma?

Señor Mendívil—Sí, señor: es una redundancia que no tendría ningún resultado práctico, porque, ¿cuándo y quién convocaría á la Asamblea?

Señor Varela Acevedo—Yo no tengo inconveniente en aceptar la modificación.

Señor Mendívil—Yo la aceptaría, aunque creo que es una redundancia en el sentido de que la Asamblea sólo puede delegar facultades que originariamente tiene.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor diputado Mendívil?

El argumento del señor diputado Mendívil no tiene valor por esto: porque resultaría radicado en cada Cámara el derecho; y el señor diputado sabe que en las leyes, por mandato de la Constitución, se dice: El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.; y las leyes no se discuten en Asamblea General, sino en Cámaras separadas.

Señor Mendívil—Pero, señor diputado: cada Cámara conserva las facultades que le acuerda el artículo 53 de la Constitución.

Yo lo que quiero es que este asunto, que está demorado desde el año pasado, desde el final del ejercicio anterior, no se demore nuevamente por una postergación: que tenga que volver al Senado, y entonces, en lugar de obtener la ampliación que realmente consigna el proyecto de las facultades del Cuerpo Legislativo, quedemos en lo mismo, y que mañana se convoque á la Asamblea á sesiones extraordinarias y la Comisión Permanente siga funcionando en las condiciones en que lo ha estado haciendo hasta ahora.

Yo creo que el artículo en la forma en que lo propone el señor diputado Varela Acevedo, es inconstitucional, que tiene perfecta razón el señor diputado Melián Lafinur para decir que las Cámaras no pueden, en ningún caso, hacer uso de otras facultades que las que establece la Constitución.

Señor Varela Acevedo—Pero yo adhiero á la modificación del señor diputado, y consiento en que se diga: la Asamblea General.

Señor Mendívil—Yo creo que es una redundancia, pero no tendría inconveniente en aceptarla, si el señor diputado modificara su artículo y si tuviera la seguridad de que este proyecto iba á ser sancionado en el actual período ordinario. Si tuviera esa seguridad, no tendría inconveniente en adherirme. Yo, lo que quiero, es que este proyecto no se eternice.

Señor Ferrer Olais—Podría ser objeto de un proyecto aparte, porque en lo fundamental, en cuanto al artículo 1.o, está de perfecto acuerdo el señor diputado Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—De ninguna manera, porque mi artículo 2.o es una condición "sine qua non" del artículo 1.o.

Señor Mendívil—En el caso de que fuera rechazado el artículo venido del Senado, yo aceptaría el artículo 2.o en esa forma; pues toda la argumentación que han hecho los señores diputados Varela Acevedo y Aragón y Etchart, ha sido bajo la base de que esas facultades de la Comisión Permanente son de la Asamblea...

Señor Varela Acevedo—Yo, señor Presidente, accediendo á la indicación que ha hecho el señor diputado Mendívil, pediría que el artículo que se ha entregado á la Mesa, fuera leído en el sentido de que se da á la Asamblea General...

Señor Presidente — Oportunamente se tendrá en cuenta.

Señor Varela Acevedo—Sí, porque todavía no se ha dado cuenta oficialmente, desde que es en la discusión particular que debo presentarlo.

Señor Mendívil—De manera, señor Presidente, que, el propio autor de la fórmula me ha dado la razón en la observación que he hecho, que nos ha defendido la fórmula sobre la base de que esas atribuciones de la Comisión Permanente son de la Asamblea Legislativa.

Señor Varela Acevedo—Las tendría el Cuerpo Legislativo.

Yo, con el mayor gusto, le doy la razón al señor diputado, aunque lo hago con un propósito de transacción: deseo que la tenga el Poder Legislativo. Si es la Asamblea General, muy bien.

Señor Doria—La observación la podría formular en una de las Cámaras, é iría en revisión á la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Melián Lafinur—Voy á decir cuatro palabras, señor Presidente, para restablecer la discusión á su primitivo punto de partida, según resulta del proyecto de ley que ha venido del Honorable Senado.

La discusión se ha desviado, como sucede siempre en esta clase de discusiones sobre Derecho Constitucional; pero en puridad de verdad, esta discusión casi podría decirse que era, en su origen, una discusión gramatical: á saber, lo que se entendía por receso de la Asamblea.

Hasta hoy todas las Asambleas habían entendido que receso del Cuerpo Legislativo era cuando cesaban las sesiones ordinarias.

Señor Varela Acevedo—Ese fué el mal: hacer una cuestión gramatical de lo que era una cuestión profunda de relación de los Poderes Públicos.

Señor Melián Lafinur—A mi juicio es la cuestión; y entonces se dijo: No, receso es siempre que las Cámaras no funcionan, cuando funcionan no están en receso, y, por consiguiente, no estando en receso, la Comisión Permanente no tiene funciones que desempeñar.

Es ese el punto sobre el que ha girado la discusión en el Senado, y no sobre otra cuestión.—(Apoyados).

No hay Comisión Permanente cuando las Cámaras están en receso, y se entendía que receso era cuando no actuaban en sesiones ordinarias.

Señor Varela Acevedo—Si yo creyera que ése era el único punto, no hubiera presentado...

Señor Melián Lafinur — Es el punto principal.

Señor Varela Acevedo—... un artículo aditivo. Creo que hay al mismo tiempo una cuestión profunda de vinculación entre los Poderes Públicos que he tratado de resolver remontándome por encima de la cuestión gramatical.

Señor Melián Lafinur—La ley del Senado es esa; que en lugar de funcionar la Comisión Permanente, cuando están las Cámaras en sesiones extraordinarias, no funcione.

Señor Varela Acevedo—Y yo señalo los peligros de esa solución.

Señor Melián Lafinur — Esa es otra cuestión.

He dicho, señor Presidente.

Señor Schinca — Yo deseo, señor Presidente, salvar mi voto en esa cuestión, porque entiendo que para muchos el votar en silencio implicaría querer disminuir y limitar las prerrogativas y atribuciones del Cuerpo Legislativo, según decía hace un instante el doctor Melián Lafinur.

Yo opino que aceptar la moción que ha presentado el doctor Varela Acevedo equivaldría casi á declarar que la Comisión Permanente es un organismo independiente en absoluto de las dos Cámaras, ó mejor dicho, del Cuerpo Legislativo; un organismo absolutamente autónomo, con atribuciones y con funciones que le son privativas.

Señor Varela Acevedo — Lo de absolutamente podría suprimirse, y lo demás sería exacto.

Señor Schinca — Absoluta ó relativamente, lo mismo da; el caso es que resultaría de ese artículo adicional, que la Comisión Permanente es un organismo que no tiene una dependencia estricta del Cuerpo Legislativo y que no emana de éste.

Señor Varela Acevedo — No: simplemente una corporación que para algunas personas tiene una facultad propia, como dice el doctor Aréchaga, esa facultad que le concedieron los Constituyentes.

Señor Melián Lafinur — ¡Valiente facultad!

Señor Varela Acevedo — ¿La de advertir?... Es una de las facultades más dignas de ejercitarse que tiene el Poder Legislativo en su misión de contralor de los actos del Poder Ejecutivo.

Señor Melián Lafinur — Si no se ejercita absolutamente, si no sirve para nada si la Asamblea no hace suya la advertencia, es la Asamblea la que resuelve.

Señor Varela Acevedo — Sirve por la influencia moral que desdeña demasiado el señor diputado.

Señor Ramasso — Es la Asamblea la que resuelve; es de lo que no se convence el señor diputado: es un simple trámite.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca — Por lo menos, señor Presidente, aceptar el artículo adicional que propone el señor diputado Varela Acevedo, sería tanto casi como negar que la Comisión Permanente es una delegación del Cuerpo Legislativo, en cierto sentido y desde cierto punto de vista perfectamente constitucional.

Yo sé bien que á negación semejante ha llegado el constitucionalista señor Aréchaga al estudiar esta compleja cuestión legal, ocupándose del derecho de interpelación, me parece; pero sé también que en otro libro suyo, "El Cuerpo Legislativo", en la parte final del tomo 2.o, al definir y determinar los cometidos de la Co-

misión Permanente, admite de una manera velada é implícita que la Comisión Permanente no es más que una delegación del Cuerpo Legislativo.

Señor Varela Acevedo — Bueno: pero si lo dice de una manera velada é implícita, más vale la manifestación expresa á que yo aludía.

Señor Schinca — Un momento. Yo voy á concretar mis conclusiones.

Señor Melián Lafinur — En eso tiene razón el doctor Aréchaga.

Señor Varela Acevedo — Eso es lo que no sostiene el doctor Aréchaga.

Señor Schinca — Dice que la Comisión Permanente está llamada á desempeñar, durante el receso de la Asamblea, una misión importantísima en la vida democrática de los pueblos modernos, que es la de fiscalizar los actos del Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo — Me complace que el señor diputado reconozca la importancia de esa fiscalización.

Señor Schinca — Sí, señor.

Ejerce, dice el mismo publicista, la función moderadora y fiscalizadora que la Cámara desempeña por sí misma cuando está en plena actividad, es decir, cuando está en actitud de desempeñarla.—(Apoyados).

Pero, señor Presidente: yo creo que no debe aceptarse que la Comisión Permanente sea un organismo absolutamente diferenciado, un organismo autónomo, un organismo independiente del Cuerpo Legislativo, sino una prolongación de este último; una institución de existencia provisional y precaria que asume ciertas funciones, como decía el doctor Ramasso, que son esenciales, que son privativas del Cuerpo Legislativo; pero nada más que algunas; todas las demás funciones le están vedadas. La función de legislar, por ejemplo, le está completamente vedada.

Señor Varela Acevedo — Nadie lo ha sostenido ni aquí ni fuera de aquí.

Señor Schinca—Pero mantiene, y ejerce, en cambio, la función de velar estrictamente por el respeto á la Constitución y por la observancia de las leyes, que es esencialísima del Cuerpo Legislativo.

Señor Aragón y Etchart—Eso es lo que yo he sostenido también, señor diputado Shinca.

Señor Schinca — Bueno. En todo caso llegaremos á conclusiones muy diversas.

El artículo de la Constitución que se refiere al funcionamiento y al cometido de la Comisión Permanente, á mi parecer, no tiene más alcance que ese de restringir las facultades de este Cuerpo á esa sola función de guarda y custodia de las leyes, sin negarla al Cuerpo Legislativo, ó sin desconocerla en este último, cuando el Cuerpo Legislativo funciona.

Señor Varela Acevedo — ¿Me permite una observación?

Yo comparto ese parecer del señor diputado; pero lo que creo es que muchos publicistas, muchos políticos, creen lo contrario; y en presencia de esa situación de incertidumbre, yo propongo resolverlo por un texto expreso.

Señor Schinca — Pero mi argumentación era ésta, concretada y sintetizada en una sola frase: aceptar el artículo adicional que el señor diputado propone, significaría aceptar también, virtualmente, que la Comisión Permanente es un Cuerpo completamente autónomo, un organismo independiente del Poder Legislativo.

Señor Varela Acevedo—No, señor diputado: es una interpretación no justificada.

Señor Schinca—Sí, señor: porque el señor diputado dice en su artículo que esas atribuciones de la Comisión Permanente se hacen extensivas al Cuerpo Legislativo ó á la Asamblea General.

Señor Varela Acevedo—Se hace extensiva: no será ejercida.

Señor Schinca — Pero, ¿para qué decirlo?

Señor Varela Acevedo — Porque hay gente que lo duda. Es una doctrina que ha sido sostenida por publicistas eminentes y ha triunfado repetidas veces en la Cámara; y yo quiero impedir que, en el futuro, se repita esa situación.

Señor Sosa — Pero podría triunfar lo mismo, en el futuro, derogándose la ley; se derogaría esta ley, y quedaríamos en la misma situación.

Señor Varela Acevedo — Es un error profundo.

Yo, lo que temo, es que se unan los partidarios de esa doctrina á los que siempre están de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y hagan mayoría, que es lo que ha pasado muchas veces; mientras que para la derogación de la ley se necesitaría una mayoría que considerara que la ley era inconveniente.

Señor Sosa — O que la interpretación era inconveniente.

Señor Schinca—Yo, precisamente, había hecho la observación que acaba de formular ahora el señor diputado Sosa.

Esta ley, dictada en la forma en que ha de dictarse si se acepta el agregado del doctor Varela Acevedo, podría tener el inconveniente—si no fuera que estamos en vísperas de una reforma constitucional—de que más adelante otra ley ordinaria la derogara, y entonces resurgiría el problema, aunque muy agravado, á mi juicio, porque, en esa situación, á los que fueren francamente contrarios á la intervención legislativa en los actos del Poder Ejecutivo, se les proporcionaría un argumento más, un arma más, que sería, precisamente la derogación expresa de esta ley ordinaria.—(Apoyados).

Cuando se suscitó en las Cámaras del año 73 la cuestión referente al derecho del Cuerpo Legislativo á hacer advertencias al Poder Ejecutivo, yo recuerdo que el doctor Herrera y Obes sentó y sostuvo la tesis de que el derecho de hacer advertencias, no estando contenido en ningún precepto constitucional, no debía aceptarse en ningún caso.

Para refutar al doctor Herrera y Obes, que sentaba esta teoría tan absoluta, tan irreductible, se levantaron algunas voces —muy autorizadas entre ellas la del señor Bustamante y la del doctor Carlos M.a Ramírez mismo—sosteniendo una opinión categóricamente adversa á la del doctor Herrera y Obes.

Señor Salteráin — No estaba el doctor Carlos María Ramírez, está equivocado el señor Schinca.

Señor Schinca—Sería José Pedro Ramírez; muy bien: le agradezco la rectificación.

Señor Salteráin—Y José Pedro Ramírez también es discutible; porque yo me acuerdo más que el señor Schinca.

Señor Sosa—El doctor José Pedro Ramírez estaba.

Señor Schinca—Estaba también.

El doctor Ramírez hacía, precisamente, el argumento que reprodujeron en esta sesión el doctor Aragón y Etchart y algunos otros diputados, diciendo que quien puede hacer lo más puede hacer lo menos.

Si el Cuerpo Legislativo, si la Cámara de Representantes, mejor dicho—porque no es todo el Cuerpo Legislativo—pueden acusar al Presidente de la República, por ejemplo, y llevarlo ante el Senado, á los efectos del juicio político, si puede hacer eso, que es lo más, puede también hacer lo menos, que es formular una simple advertencia acerca de actos que él considerase irregulares ó violatorias de la ley.

Pero la fuerza de mi argumento radica en esto: reflexión: esa tésis del doctor Herrera y Obes es completamente inadmisible, y nadie podría sustentarla victoriosamente, porque no es cierto, señor Presidente, que las facultades de los cuerpos políticos sean solamente las que están establecidas de un modo literal y riguroso. en el código fundamental de los estados.

Los cuerpos políticos—y entre otros, indudablemente, tal vez con más razón que ningún otro, el Cuerpo Legislativo—tienen todas las facultades consignadas en el texto constitucional y algunas facultades más, aquéllas conducentes ó encaminadas á que ese cuerpo político realice plenamente todas sus funciones; y yo pregunto: siendo de esencia del Poder Legislativo el velar por el cumplimiento y la observancia de las leyes, ¿cómo no ha de ser asimismo atribución esencial, indiscutible, de este poder el tomar todas las medidas conducentes á la mejor realización de ese fin? Y en ese género de medidas ó disposiciones deben incluirse el pedido de explicaciones ó de informes de que habla el texto de la constitucional, las advertencias, las observaciones y hasta...

Señor Varela Acevedo—Ya vé como difiere en opinión con el doctor Melián Lafinur, que decía que advertencias no se pueden hacer.

Señor Melián Lafinur—Las hace la Comisión Permanente, pero se pueden hacer en otra forma, y se han hecho en toda nuestra vida constitucional.

Señor Varela Acevedo—Me parece que es un poco exagerado decir: en toda nuestra vida constitucional.

Señor Melián Lafinur—No, señor: porque durante toda nuestra vida constitucional se han hecho interpretaciones de la Constitución.—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca—Voy á terminar, señor Presidente.

Creo que he dejado fundada mi opinión en esta materia, en el sentido de que no soy contrario á que la Cámara de Representantes, ó, hablando en términos más generales, el Cuerpo Legislativo, ejerza en toda su plenitud las funciones que le confiere la Constitución, y hasta use de aquellas facultades que no están estrictamente determinadas en la misma pero que conducen al ejercicio pleno de sus prerrogativas esenciales; pero creo, que adicionar un artículo al proyecto que ha venido del Senado, lejos tal vez de aclarar la cuestión, vendrá á complicarla más.

Señor Melián Lafinur—Apoyado.

Señor Ramasso—Es claro.

Señor Varela Acevedo—No complica.

Señor Ramasso—Como complican todas las redundancias de las leyes.

Señor Varela Acevedo—Si no es redundancia, porque he demostrado con opiniones autorizadas que es un parecer el del señor diputado Schinca que no todos comparten.

Señor Schinca—Pero los que no lo comparten, señor diputado, se fundan en una opinión tan absoluta que es completamente inadmisible, y que consiste en creer, como los doctores Aragón y Herrera—en el caso á que yo acabo de aludir al referirme á la discusión del año 73,—que la Cámara sólo puede ejercer aquellas funciones que están consignadas expresamente, literalmente, en la Constitución, como si no pudiera la Cámara ejercer, además de aquéllas, su función primordialísima de velar por la observancia de las leyes, y no pudiera verificar, por lo tanto, todos aquellos actos encaminados á que esa finalidad que es privativa suya, pueda realizarse completamente.

Señor Varela Acevedo—Me extraña que el señor diputado Schinca que tan brillantemente defiende las facultades de la Cámara, se niegue á consagrar un artículo que no hace otra cosa que afirmarlas de un modo categórico.

Señor Melián Lafinur — No hace otra cosa que disminuirla.

Señor Ramasso—Que reducirla.

Señor Varela Acevedo—¡Eso sí que es superlativamente cómico!—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Tiene la palabra el señor diputado Schinca.

Señor Schinca—En cuanto á las observaciones que hacía el señor diputado Díaz, creo que él no podía hablar de censuras: él ha debido hablar simplemente de advertencias, porque no sé si el espíritu del doctor Varela Acevedo es hacer censuras al Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo—Mi espíritu es el de tender con todo el esfuerzo de que soy capaz á que el Poder Legislativo crezca en este país. Considero que eso es una necesidad nacional...—(Apoyados). ... y la garantía verdadera del régimen republicano que todavía estamos por conquistar de un modo definitivo.

Señor Díaz—Y por mi parte he hecho referencia á manifestaciones de disentimiento, censura, advertencia, creyendo que eso era una cuestión de palabras.

Señor Schinca—Yo creo, señor Presidente, que hasta cierto punto es peligroso consignar en la ley el artículo adicional que propone el señor diputado Varela Acevedo, porque parecería que ahora se hubiese puesto en duda que el Poder Legislativo haya tenido nunca esa prerrogativa.

Señor Varela Acevedo—Pero es para resolver la duda en un sentido afirmativo.

Señor Díaz—Los que producen el peligro son los que rechazan el aditamento.

Señor Ramasso—No; los que producen el peligro son los que hacen cuestión literal de esto.

Señor Varela Acevedo—Si no es cuestión literal: es cuestión profunda de la relación de los poderes públicos.

Señor Schinca—No tengo nada más que decir, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se trate también en particular este asunto, ya que la discusión general ha versado sobre todos los tópicos que pudiera comprender.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El receso á que se refieren las disposiciones constitucionales cesa cuando la Asamblea Legislativa ha sido convocada á sesiones extraordinarias, salvo lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución; en consecuencia, la Comisión Permanente sólo funcionará una vez clausurado el período de sesiones ordinarias ó extraordinarias de la Asamblea."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay un artículo 2.o que propone el señor diputado Varela Acevedo.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Mientras no funcione la Comisión Permanente, corresponderán á la Asamblea General la misión y prerrogativas que confiere á la Comisión Permanente el artículo 56 de la Constitución."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Negativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—Continúa la orden del día con el proyecto de la adjudicación definitiva de las propiedades municipales.

Para esta sesión estaba citado el señor Ministro.

Señor Mendívil—Como está por sonar la hora reglamentaria, y en la discusión de este asunto tendría que estar presente el señor Ministro del Interior, yo pediría que se transfiriese para la sesión de mañana.

Señor Presidente — Para mañana hay una preferencia votada.

Señor Mendívil—Para pasado mañana, en primer término.

Señor Presidente—O mañana después de las pensiones, y si no se concluyen mañana, pasado mañana.

Se va á votar la moción del señor diputado Mendívil para que se aplace la consideración del asunto relativo á la adjudicación de tierras municipales hasta el día de pasado mañana, después de las pensiones.

Señor Toscano—Yo entiendo que ese es un asunto muy importante. Es una discusión que ya se ha iniciado; y hago moción para que se trate en seguida y se prorrogue la sesión hasta que se concluya este asunto. El señor Ministro del Interior está por venir y concurrirá inmediatamente.

Señor Rodó—Si el señor Ministro del Interior asiste, yo adhiero á la moción del señor diputado.

Señor Toscano—El señor Ministro ha pedido que se le avisara; que él inmediatamente vendría.

Señor Presidente—¿Acepta la modificación el señor diputado Rodó?

Señor Rodó—Acepto.

Señor Presidente—Siguiéndose la orden del día, mientras viene el señor Ministro. Está en discusión la moción del señor diputado Toscano.

Señor Miranda—Pero no se sabe si la Cámara acepta la prórroga de la sesión.

Señor Toscano—Eso está comprendido en la moción.

Señor Presidente—Si se prorroga la sesión hasta que se termine la discusión del proyecto de ley relativo á tierras municipales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

¿Insiste en su moción el señor diputado Mendívil?

Señor Mendívil — Insisto en vista del resultado negativo de la votación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se coloca este asunto en primer término, después de las pensiones, en la orden del día de pasado mañana.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la discusión con el proyecto sobre "Casilleros Judiciales".

Léase el proyecto modificado por el Honorable Senado.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase el Registro General de Reincidencias anexo á la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificaciones, bajo la dependencia del "Consejo Penitenciario".

Art. 2.o Esta institución tendrá por fin exclusivo comunicar sus datos á las autoridades del orden judicial, en materia penal, á fin de comprobar la reincidencia.

Art. 3.o Fuera de esas autoridades, ninguna otra, ni tampoco persona alguna, ni aún siquiera aquellas á quien concierne directamente el Registro General de Reincidencias, tendrá derecho á pedir la exhibición de sus datos, ni á exigir copia alguna.

Art. 4.o Serán inscriptas en el Registro General de Reincidencias todas las sentencias condenatorias definitivas, por delitos que no sean de los especificados en el artículo 393 del Código de Instrucción Criminal, dictadas por jueces nacionales, ordinarios ó especiales, y las pronunciadas por jueces extranjeros contra ciudadanos orientales, de las cuales se tenga comunicación auténtica.

Se inscribirá asimismo la forma y modo cómo ha sido cumplida la pena en cada caso, ó la causa por la cual no hubiese sido cumplida en todo ó en parte.

No serán inscriptas las condenas por faltas previstas en el Código Penal ó en leyes especiales.

Art. 5.o A los efectos de la inscripción, las autoridades respectivas, por intermedio de sus secretarios ó actuarios, dentro de los ocho días de haberse mandado cumplir una sentencia definitiva, remitirán á las Oficinas del Registro General de Reincidencias un extracto de la misma, que contendrá necesariamente los siguientes datos: la fecha en que fué dictada, el funcionario de última instancia que la dictó, las penas impuestas, el delito ó delitos cometidos y su fecha, y los artículos de la ley aplicados.

A la vez remitirá la filiación del reo, ó de los reos, acompañando igualmente las medidas, datos, retratos, observaciones, impresiones digitales, etc., que corresponda según el sistema que se adopte por la autoridad administrativa, para la más completa filiación ó identificación de los prevenidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.o de esta ley.

Deberán comunicar también, en la oportunidad debida, la forma y tiempo en que ha sido cumplida la pena, ó si no lo fué en todo ó en parte por amnistía, indulto, gracia, liberación condicional, ú otra causa.

Los jueces velarán por el estricto cumplimiento de estas obligaciones, fiscalizando la fidelidad de los datos y la rapidez de su remisión.

Art. 6.o Los secretarios ó actuarios á que se refiere el artículo anterior, deberán, además, remitir á la Oficina del Registro General de Reincidencias un estado trimestral, nominativo, de las mismas sentencias.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo, al dictar la reglamentación de esta ley, determinará las divisiones internas que podrán hacerse en el Registro para su mejor funcionamiento, y fijará las normas necesarias para la clasificación de las sentencias y filiaciones en el mismo, con arreglo al mejor sistema para facilitar la más rápida expedición de datos.

Art. 8.o Cuando la policía eleve al Juez correspondiente el parte de un delito, poniendo á su disposición la persona de su autor, deberá designar detalladamente en dicho parte las circunstancias que se relacionan con el delito cometido, como también las que se refieren á la persona y sus antecedentes conocidos, debiendo indicar siempre las medidas, datos, impresiones digitales, etc., que fueren necesarias para su identifica-

ción, con arreglo al sistema que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 9.o Las autoridades judiciales, encargadas de la ampliación de las leyes penales, deberán pedir al Registro, durante el sumario, informes concernientes á los antecedentes del procesado ó procesados, debiendo consignar en el pedido la filiación completa de éstos, con arreglo á los datos remitidos por la autoridad policial y á los recogidos por la propia autoridad solicitante.

Art. 10. El Director del Registro expedirá sin demora, á más tardar dentro del tercer día, los antecedentes solicitados, después de una compulsa minuciosa de los datos remitidos con los existentes en el mismo.

El certificado expedido contendrá la copia fiel de los antecedentes que obren en el Registro.

Si se llega á la certeza de que no existen antecedentes sobre la persona ó personas referidas, así se hará constar en el informe ó certificado remitido á la autoridad solicitante.

Art. 11. La falta de cumplimiento por parte de los funcionarios públicos ó autoridades judiciales á lo dispuesto en los artículos anteriores será castigada con pena de suspensión de seis á doce meses.

Art. 12. Cualquiera que tome falsamente el nombre de otro en lugar del propio, ó declare falsamente acerca del estado civil de un imputado en circunstancias que han determinado ó habrían podido determinar la inscripción de una condena de este tercero en el Registro, será castigado, cuando el hecho no constituya delito más grave, con la pena de seis á nueve meses de prisión.

Art. 13. Cualquiera que, teniendo conocimiento por razón de su cargo, de las inscripciones contenidas en el Registro, las publique ó diese á otro indebida comunicación, será castigado con suspensión de nueve á quince meses.

Art. 14. Para resolver las cuestiones relativas á la corrección de omisiones ó errores en las inscripciones del Registro, es Juez competente el mismo que ordenó ó debió ordenar la inscripción de la sentencia á que se refiere la cuestión. Podrá procederse de oficio á petición del interesado ó de cualquier autoridad, y serán partes en el asunto el Ministerio Público y la persona á que se refiere la inscripción.

Art. 15. Los antecedentes del Registro serán eliminados cuando hubiere transcurrido el tiempo necesario para que las personas á que ellos se refieren hayan alcanzado la edad de ochenta años, excepto cuando se encuentren cumpliendo la pena y en este caso se eliminarán después de cumplida la condena.

Art. 16. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos un aumento en el sueldo de los médicos de policía de trescientos pesos anuales á cada uno y créase en la Oficina de Estudios Médicos Legales é Identificaciones el puesto de Subdirector Encargado del Registro y el de Auxiliar con un sueldo de mil ochocientos y seiscientos pesos anuales respectivamente.

Art. 17. A los efectos de esta ley los médicos de policía estarán bajo la superintendencia de la oficina del Registro.

Art. 18. Los Jueces nacionales, ordinarios ó especiales, por intermedio de sus secretarios ó actuarios, deberán remitir al Registro, dentro de un año de plazo de promulgada la presente ley, una relación de las sentencias definitivas ejecutoriadas condenatorias por delitos, que se hubieren mandado cumplir durante los diez últimos años por el Juzgado ó Tribunal en que ejercen sus funciones.

Esta relación deberá contener, en lo posible, los datos mencionados en el artículo 5.o, y el Registro los completará con los que posea la actual Oficina Antropométrica.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 20. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Agosto de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Vidal Belo — La Comisión de Códigos ha estudiado nuevamente el proyecto de ley que crea el "Casillero Judicial", proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, y que en el Senado ha sido objeto de algunas modificaciones, razón por la cual ha tenido que volver otra vez á la consideración de esta Cámara.

Las enmiendas introducidas por el Senado á este proyecto de ley, á juicio de la Comisión, son, verdaderamente, de muy poca importancia, en cuya virtud aconseja á la Cámara se sirva aprobarlas.

Estas modificaciones son las siguientes: en el artículo 1.o del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes se establecía que el "Casillero Judicial de Reincidencias" dependería de la Alta Corte de Justicia. El Senado lo hace depender del Consejo Penitenciario, y, además, cambia el nombre de "Casillero Judicial" por el de "Registro General de Reincidencia". Esta nueva denominación de "Registro General de Reincidencias", modifica, en todo, el texto del articulado, es decir, que es una modificación general que la Mesa, en caso de ser votado ahora el proyecto en la forma sancionada por el Senado, se encargará de tenerla en cuenta y hacerla en todo el cuerpo de esta ley.

Además de estas enmiendas, en el artículo 4.o el Senado ha establecido la siguiente modificación: La Cámara de Representantes entendía que en el Registro General de Reincidencias no se inscribirían otras sentencias condenatorias que aquellas que lo fueran definitivas sólo por delitos; pero queriendo el Senado aclarar todavía más el concepto de esta disposición, establece el siguiente agregado: "sentencias que no sean de las especificadas en el artículo 393 del Código de Instrucción Criminal". El artículo 393 á que hace referencia el Honorable Senado, establece y especifica cuáles son las faltas de que conocen los Jueces de Paz, y que según el criterio de la Cámara de Representantes, tampoco deberían inscribirse en el Registro General de Reincidencias.

El agregado, pues, hecho por el Honorable Senado al artículo 4.o de este proyecto, es una modificación meramente aclaratoria.

Otra modificación introducida es la establecida en el artículo 16, en cuanto al personal que ha de formar esta Oficina, donde el Senado crea el puesto de un auxiliar con el sueldo de 600 pesos anuales.

La Comisión no puede hacer cuestión fundamental de estas enmiendas, que considera de mero detalle, y, por lo tanto, aconseja á la Cámara que le preste su sanción, dado que estas modificaciones no cambian, esencial ni trascendentalmente, el contexto de esta ley.

Señor Presidente — Léanse los artículos modificados.

Señor Vidal Belo — Las modificaciones son en los artículos 1.o, 4.o y 16.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase el Registro General de Reincidencias, anexo á la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificaciones, bajo la dependencia del Consejo Penitenciario."

"Artículo 4.o Serán inscriptas en el Registro General de Reincidencias todas las sentencias condenatorias definitivas, por delitos que no sean de los especificados en el artículo 393 del Código de Instrucción Criminal, dictadas por jueces nacionales, ordinarios ó especiales, y las pronunciadas por jueces extranjeros contra ciudadanos orientales, de las cuales se tenga comunicación auténtica.

Se inscribirá, asimismo, la forma y modo cómo ha sido cumplida la pena en cada caso, ó la causa por la cual no hubiere sido cumplida en todo ó en parte.

No serán inscriptas las condenas por faltas previstas en el Código Penal ó en leyes especiales."

"Artículo 16. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos un aumento en el sueldo de los médicos de policía de trescientos pesos anuales á cada uno, y créase, en la Oficina de Estudios Médico-Legales é Identificaciones, el puesto de Subdirector Encargado del Registro y el de Auxiliar con un sueldo de mil ochocientos y seiscientos pesos anuales, respectivamente."

En discusión particular las modificaciones del Senado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Eejcutivo.

14—Señor Cachón — En el tiempo que nos queda hasta la llegada de la hora reglamentaria, no es posible sancionar el proyecto que viene inmediatamente después, relativo á tierras fiscales, pero lo siguen el de la Mutua Militar Uruguaya y el de la Oficina de Tasación de Costas que, como apenas faltan dos ó tres artículos del primero, creo que podríamos sancionarlos antes de sonar la hora.

Hago moción para que se altere la orden del día en este sentido: á fin de que en estos cinco minutos podamos dejar liquidado este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se altera la orden del día tratándose inmediatamente el asunto relativo á la Mutua Militar Uruguaya, y, si hubiera tiempo, el de la Oficina de Tasación de Costas.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo pendiente.

(Se lee):

"Artículo 2.o Son miembros natos del Directorio de la Sociedad, honorarios, pero con voz, el Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, el Jefe del Estado Mayor General del Ejército y el Presidente de la Junta de Administración Militar."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La Contaduría General del Estado intervendrá en la contabilidad de la Sociedad, cuando lo disponga el Ministerio respectivo."

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee):
"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo retirará la personería jurídica á la Sociedad siempre que compruebe que se dedica á fines diferentes á los que establecen sus estatutos."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 5.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo á la Oficina de Tasación de Costas.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
"Artículo 1.o Créase una Oficina de Tasación de Costas Judiciales para los Juzgados de Montevideo, que será dirigida por un Escribano Público nombrado por la Alta Corte de Justicia."
En discusión este artículo en la forma que lo propone la Comisión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)
"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo á fijar el porcentaje de los emolumentos que debe recibir el Director de la Oficina para atender á todos los gastos que exija el funcionamiento regular de ésta."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

. . . .

Léase el artículo 3.o.
(Se lee):
"Artículo 3.o Los emolumentos que reciba el Estado de la Oficina creada por esta ley, se depositarán para constituir un fondo destinado á la compra ó expropiación de las Escribanías Actuarias que actualmente se hallan en manos de particulares."
En discusión este artículo.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Suena la hora reglamentaria).
Habiendo sonado la hora reglamentaria queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

79.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuestos Municipales. (Mociones presentadas).
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Sesión secreta para tratar pensiones.
6—Prórroga de la hora de sesión.
7—Resoluciones tomadas en la sesión secreta.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez, García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Sierra, Soca, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 69.
Faltan:
Con aviso, los señores: Abellá y Escobar, Borda y Pagola, Brito, Martínez, Miranda, Ramasso, Semblat, Travieso y Varela.
Total: 9.
Con licencia, los señores: Giribaldi Heguy, Mora Magariños y Pons.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Blanco, Díaz, Etchevest, Freire, Muró, Oneto y Viana, Paullier (don Juan) y Puppo.
Total: 8.

Señor Presidente.—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley tendiente á mejorar las condiciones financieras de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."
—A la Comisión de Legislación.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción varios proyectos de decreto acordando pensión á las señoras Manuela Pol, Bartola Silvera de Píriz, Indalecia Freire, María de las Mercedes Velazco y á los señores Carmelo Ferraro, Serafín Rivas Rodríguez y menores Alcides Vicente, María Angélica y Celia Felicia Perera."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma comunica haber sancionado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para suscribirse á 5.000 ejemplares del "Sistema Métrico Decimal" de que es autor el señor Defféminis."
—Archívese.
"El Poder Ejecutivo remite con mensaje un proyecto de decreto acordando pensión á la señora Manuela Sara Augeriz de Raymondi."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de pensión de las señoras Telésfora de los Santos de Viana, Florencia Berón de Manzanares, Luisa Bruno, Sara Roldán de Moratorio, Ema G. Howar de Murguiondo, María Centurión de Lartiga y doctor Jorge H. Ballesteros."
—Repártanse.
"El señor Melitón González presenta una solicitud ampliando la anterior que fué informada por el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."
—A sus antecedentes.
"La señora Eladia García y Maurente solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Isaura Brum Olivera de Bonilla solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señora Dolores Reissig de Ros solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Pelayo y Aragón y Etchart presentan la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Mocionamos para que, en la planilla número 11, Dirección de Obras Municipales, Inspección de Espectáculos Públicos, del presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sea elevada la asignación de dos Subinspectores á 1.200 pesos anuales cada uno.

Montevideo, Julio 11 de 1912.

Justo R. Pelayo, diputado por Montevideo. — F. Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

La índole del puesto que tienen estos funcionarios, tanto en lo relativo á sus tareas, que son continuas y enormemente recargadas, por la creciente difusión de espectáculos públicos, teatros, biógrafos, etc., como por los gastos que demanda á esos empleados la presentación en forma en las salas donde tienen que cumplir su cometido, justifican el aumento que proponemos.
La asignación propuesta en las modificaciones hechas por el Poder Ejecutivo al proyecto de la Junta, es la misma que tenían ellos en años anteriores, cuando la percepción de la renta por concepto de espectáculos públicos era pequeña, cuando no alcanzaba á los 27.000 pesos que se recaudan en la actualidad, cuando no funcionaban los innumerables biógrafos y teatros que hoy constituyen los centros de diversión de la población, y cuando las tareas eran menores, por consiguiente.
El esfuerzo de estos dos empleados, que tienen que recorrer en distintos parajes y por repetidas veces, en la misma noche, los espectáculos, para la mejor fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas respectivas, merece una compensación adecuada, que no es por cierto de 1.080 pesos anuales que le asigna el Poder Ejecutivo.
Aparte de esto, si se requiriera otro fundamento en apoyo de esta modesta elevación que proponemos, representada por 240 pesos anuales para los Subinspectores, se tiene que agregar que la naturaleza misma de sus funciones exige la presentación de ellos con una indumentaria que armonice con la índole social de los espectáculos, de donde proviene que tengan que hacer gastos para su vestuario que reducen á una más exigua remuneración el sueldo que perciben.
Por estas consideraciones, de las que fluye sin esfuerzo la justicia del módi-

co aumento que pedimos, no dudamos que la Honorable Cámara le prestará su asentimiento.

F. Aragón y Etchart."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Hago moción para que en el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, planilla número 11, Salubridad, se designe al Inspector de Fábricas en la forma y con la asignación siguiente: "Un Inspector de Fábricas y Talleres, 2.400 pesos anuales."

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

MOTIVOS

La importancia y la delicadeza de las funciones atribuídas á este funcionario, el hecho de requerirse para ese puesto una singular preparación y excepcionales actividades para desempeñarlo regularmente, esto es, con una regularidad diaria, dado que es único para todo el Departamento de Montevideo, nos impulsa á mocionar en el sentido en que lo hacemos, para efectuar un acto de verdadera justicia.

Una rápida enunciación de los cometidos anexos á la meritoria labor de dicho empleado, tendría más eficacia que todo lo que pudiera argüirse para fundamentar una moción que, como la Honorable Cámara lo reconocerá, con su elevado y recto criterio, implica otorgar á los méritos y á la trascendencia efectiva del puesto la remuneración concordante con las exigencias de un ímprobo y buen servicio que afecta múltiples intereses sociales.

Es principal obligación del Inspector de Fábricas la de una inspección continua detallada y prolija de los establecimientos fabriles é industriales, así como la vigilancia que se ejerce, á los fines de ese cargo, sobre los saladeros, mataderos, criaderos de cerdos y demás actividades análogas; le corresponde la expedición de informes, en su mayor parte de carácter científico, que la Dirección de Salubridad le encomienda por expediente, bien sean relativos al estado salubre é higiénico de los establecimientos malsanos ó no, así como acerca de su construcción, instalación, maquinarias y ubicación, evacuando también toda denuncia que por transgresión á las ordenanzas municipales hiciere la policía de salubridad contra las fábricas, y aconsejando en todos los casos, después de minuciosas inspecciones oculares, el temperamento que debe adoptarse. Dichos dictámenes, de un funcionario con capacidad científica suficiente, cual lo es el Inspector de Fábricas, para proponer la adopción de medidas conciliables con los fines de la institución, sirven de fundamento á la Dirección para decretar las resoluciones del caso.

Siendo tan excesivas las tareas impuestas, de tanta responsabilidad los cometidos, y demandando para llenarlos á conciencia una contracción sin igual, tiene un sueldo que no armoniza con la importancia del cargo ni contempla los egresos que origina el cumplimiento exacto de las obligaciones. En efecto: sin asignación alguna para gastos de locomoción, teniendo que trasladarse de continuo á puntos apartados, como Nuevo París, Pantanoso, Cerro, Colón, Melilla, La Paz, Maroñas, etc., teniendo que almorzar en esos parajes, dado el tiempo que emplea para practicar investigaciones, está obligado dicho funcionario á distraer de su sueldo una parte realmente elevada que supera á treinta pesos mensuales. ¿Es esto justo, es equitativo, es razonable, máxime si se considera que funcionarios municipales que no se hallan en análogas circunstancias perciben sumas para gastos de locomoción? No lo creemos.

Por estas razones aducidas y atendiendo á que pronto entrará en vigencia un amplio proyecto de Ordenanza Municipal referente á fábricas y talleres, que aumentará enormemente las tareas del Inspector de Fábricas, y le causará una mayor erogación que el actual, hemos propuesto un aumento de sueldo prescindiendo de ampliación para gastos, porque así, al mismo tiempo que se permite pueda sufragarlos, etc., se estimula la labor del meritorio funcionario que ve gravado su trabajo con una mayor complejidad de funciones, y por el mismo motivo de esta mayor ampliación de tareas es que proponemos se le designe de acuerdo con sus futuros cometidos.

Esperamos, pues, que la Honorable Cámara, haciendo acto de justicia, acogerá la moción que entregamos á su elevada consideración.

Florencio Aragón y Etchart."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—**Señor Miláns**—En la sesión del lunes, señor Presidente, se dió cuenta de que la Comisión de Fomento había informado un proyecto que tuvo el honor de presentar el que habla, en compañía del señor diputado Mateo Magariños Veira, sobre la construcción de la Casa Municipal en el Departamento de Soriano. Ese asunto, señor Presidente, tiene carácter urgente, en razón de que se trata de construir el edificio en un terreno donado, cuya donación está vencida, habiendo el peligro de que se pierda de un momento á otro la donación de ese bien para el Estado.

Como por otra parte no se gráva el Presupuesto en nada, en razón de que el edificio á construirse se hará con rentas municipales, pido á la Honorable Cámara quiera decretar la preferencia de este asunto para la sesión del sábado en primer término y en ambas discusiones.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Miláns para que se trate el asunto á que se ha referido en primer término en la sesión del sábado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Sin perjuicio, entiende la Mesa, de que esta preferencia será tratada después de la elección de la Comisión Permanente, que está en primer término, y que es cuestión de pocos minutos.

Señor Gómez—En una de las sesiones anteriores de la Cámara, señor Presidente, se votó una preferencia para tratar el asunto de profundización del Puerto de Montevideo, preferencia que quedó sin efecto, en razón de haberse continuado discutiendo el proyecto de Reforma de la Constitución.

Como ya la Cámara ha reconocido la urgencia é importancia de este asunto, creo que no tendrá inconveniente en resolver que se trate en ámbas discusiones en la sesión de mañana y en primer término, si fuera posible.

No sé si habrá otra preferencia votada para mañana. En el caso de que la hubiera, mociono que este asunto se considere en segundo término.—(Apoyados).

Señor Presidente—En caso de que no terminen hoy las pensiones tendrán que terminar mañana en primer término.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo pediría al señor diputado Gómez que no insistiera en su moción. El asunto á que se refiere es de trascendental importancia y va á originar un largo debate.

Hay varios señores diputados que quieren intervenir en él y reunen datos á ese respecto. Entre ellos me encuentro yo, señor Presidente, y no sería posible que un asunto de esa magnitud, que implica erogaciones considerables y estudios previos de importancia, se trate con el apresuramiento con que forzosamente tendrá que tratarse en los pocos momentos que tendrá la Cámara disponibles después de considerar la cantidad de pensiones que se encuentran en la orden del día.

Ese es un asunto que seguramente lo incluirá el Poder Ejecutivo entre los que motiven la convocatoria á sesiones extraordinarias. Quince ó veinte días más ó menos que se espere para tratarlo no representa un plazo considerable y sería preferible que se tratara con toda la amplitud que debe merecernos un problema de tanta importancia.

Señor Gómez — Es indiscutible que, como lo dice el señor diputado Rodríguez, se trata de un asunto de magnitud, de verdadera importancia para el país. Por lo tanto, él debe tener preferencia sobre cualquier otro asunto de los que está considerando actualmente la Honorable Cámara; y si se reconoce nuevamente la urgencia que hay en que él se resuelva de una vez, urgencia que ya ha exteriorizado la Cámara llamando á su seno al señor Ministro de Obras Públicas, y exteriorizando también su deseo de que se abordara cuanto antes la discusión del proyecto de profundización del puerto de Montevideo,—me parece que es evidente la necesidad de no esperar á las sesiones extraordinarias para resolverlo y sobre todo que no sabemos cuando se iniciarán las sesiones extraordinarias.

El señor diputado Rodríguez dice que una demora de 15 ó 20 días más no tiene importancia en este asunto.

Yo, en cambio, creo que una demora de 15 ó 20 días ó de un mes, que será el mínimum que habrá que esperar, representa una pérdida considerable para el Estado.

Eso se demuestra de una manera evidente, á mi juicio, en el propio informe de la Comisión de Fomento que conoce la Honorable Cámara, porque este asunto fué repartido hace ya mucho tiempo.

Creo pues, en consecuencia, que debe dársele preferencia á esta cuestión...—(Apoyados).

... máxime cuando no hace muchos días la misma Cámara, reconociendo las razones que hay en los argumentos que acabo de aducir, votó preferencia para este asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — El señor Ministro de Obras Públicas no está impedido para hacer los trabajos de profundización que reclame la navegación en el canal de entrada y en las dársenas. Se autorizó en oportunidad.

De manera que con el material existente pueden hacerse esos trabajos, sin que eso origine perjuicios de ninguna naturaleza.

Entre tanto, el problema fundamental

que plantea el informe de la Comisión de Fomento, puede dilucidarse con calma.

Señor Gómez — El señor diputado Rodríguez, si me permite, que ha sido Ministro de Fomento, y distinguido Ministro de Fomento...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Muchas gracias.

Señor Gómez — ... sabe perfectamente que el dragado no se hace simplemente con materiales; que es necesario dotar á esos materiales de todos los útiles y enseres necesarios para que el trabajo pueda hacerse, y es necesario que la Cámara vote recursos especiales para que las obras se hagan.

De manera que lo único que puede hacer el Ministerio de Obras Públicas en la actualidad, con los recursos de que dispone, es la conservación del fondo, reconocido como insuficiente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Perfectamente; ¿pero cree el señor diputado que una espera de una semana va á aumentar los perjuicios de la profundización del puerto?

Señor Gómez — Si á una espera de una semana se agrega la espera de algunos meses...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Aún cuando la Cámara sancionara el proyecto de inmediato, ¿cree el señor diputado que podrían obviarse los inconvenientes que apunta la Comisión de Fomento en su dictamen? No, señor diputado.

Señor Gómez — Si á la espera de una semana se agrega la espera de algunos meses que ya ha sufrido el asunto...

Señor Sosa — Sobre todo, que tiene que sancionarlo el Senado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo no creo que el Senado pueda ocuparse del asunto, salvo que lo vaya á votar sin un estudio previo.

Señor Presidente — ¿La moción del señor diputado Gómez es para que se trate en el día de mañana, después de las preferencias votadas?

Señor Gómez—Yo no sé si hay preferencias votadas.

Señor Presidente — Hay; después de las pensiones, si es que no se concluyen hoy, está votada la preferencia para tratar el asunto relativo á adjudicación definitiva de tierras municipales.

Señor Gómez — Yo pediría que se votara con preferencia á todos esos asuntos.

Señor Presidente — Perfectamente: es una reconsideración. Se necesitan dos tercios de votos.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Moratorio—Se ha dado cuenta de unos informes de la Comisión de Peticiones, y como no va á haber tiempo de publicarlos, según lo resuelto por la Cámara, pediría que fueran incorporados á la orden del día de hoy ó de mañana, sin necesidad de ser publicados. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en disc sión esta moción.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ferrer Olaís—Entre los asuntos que figuran en la orden del día, quizá no haya ninguno inspirado en sentimientos más nobles y humanitarios que el proyecto del senador doctor Pérez Olave, que ha venido con sanción del Honorable Senado y que está informado favorablemente —creo que con algunas ligeras enmiendas,—por la Comisión de Códigos de la Honorable Cámara. Me refiero al proyecto por el cual se suprime una disposición contenida en nuestro Código Penal como resabio del antiguo concepto del régimen carcelario, cual es la reclusión celular y el cómputo del tiempo de pena correccional y penitenciario.

De manera que hago moción para que se trate ese bien inspirado proyecto inmediatamente después de las preferencias que se han votado, es decir, á continuación del proyecto sobre adjudicación de tierras municipales.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Deben tratarse los proyectos sobre pensión.

La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa).

(Vueltos á Sala, dice):

6—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa nuevamente á sesión secreta.

(Vueltos á sesión pública, el señor Presidente dice):

La Mesa ha sido autorizada para que se publiquen las resoluciones tomadas en sesión secreta.

(Las resoluciones adoptadas en sesión secreta de esta fecha, son las siguientes):

Juana Leira de Alcoba

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos pesos anuales á la señora Juana Leira de Alcoba, quedando sin efecto la que por error se acordó á Laura Leira de Alcoba.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Dolores Villagrán de Suárez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á 900 pesos anuales, equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba el teniente coronel don Justo Suárez, la pensión legal de que actualmente disfrutan su esposa doña Dolores Villagrán de Suárez y sus hijos menores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Leonarda y Eloísa Baeza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Leonarda y Eloísa Baeza, hijas del capitán de la Defensa don Gregorio Baeza, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Antonio de los Santos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponder á don Antonio de los Santos se le computan los servicios prestados al Estado durante el tiempo comprendido entre el 1.o de Mayo de 1890 y el 1.o de Noviembre de 1894.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Juan Carlos Islas

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación que pueda corresponderle á don Juan Carlos Islas, se le computan á los servicios que prestó al Estado los meses comprendidos desde Octubre de 1893 á Enero de 1896 inclusive.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Verónica Magnone de Conti

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la viuda del ex empleado público don Luis Conti, señora Verónica Magnone de Conti y sus hijas menores Delia Bárbara, María Carmen y Orta Estela, una pensión graciable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Manuel Lúgaro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, á los efectos de la jubilación, al señor Manuel Lúgaro, tres años y medio de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Tomás Bertelli

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al doctor Tomás Bertelli, al solo efecto de la jubilación, los servicios pres-

tados á la Administración en el cargo de médico de policía de la villa de Dolores en el período de tiempo transcurrido desde el 20 de Noviembre de 1890 hasta el 24 de Noviembre de 1895, debiendo abonar los reintegros respectivos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Joaquín Giralt

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables, por gracia especial, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados á la Administración por don Joaquín Giralt, en el período de tiempo transcurrido desde Octubre de 1895 á Diciembre de 1897, y desde Septiembre de 1908 hasta Agosto de 1911, debiendo abonar los reintegros respectivos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Carmen Batallán de Sabater

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Batallán, viuda de don Agustín Sabater, como hija legítima del soldado de la Independencia don Félix Batallán, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Angela Martos de Pérez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Martos de Pérez, viuda del ex empleado del Tribunal de Apelaciones de primer turno don Antonio T. Pérez, una pensión alimenticia de "doscientos cuarenta pesos anuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Celedonia y Juana García y Santos

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Celedonia y Juana García y Santos una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Eloísa Germain de Reynaud

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Eloísa Germain, nieta del capitán de la Legión Francesa don José Reynaud, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Carmen Alvarez de Segovia

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á 360 pesos anuales, por gracia especial y con carácter de alimenticia, la pensión legal de que disfruta la señora Carmen Alvarez de Segovia, viuda del ex empleado público don Francisco Segovia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

María Lucía S. Arredondo

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Lucía S. Arredondo, como hija legítima del servidor de la Independencia don José Arredondo, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Filomena Roca

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, á la suma de cuatrocientos veinte pesos anuales la pensión de que ahora disfruta la señorita Filomena Roca.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Alcira Idoyaga

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señorita Alcira Idoyaga, hija del servidor de la Independencia capitán don Joaquín Idoyaga.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Rosa Costa de Urioste

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á seiscientos pesos anuales la pensión otorgada á la señora Rosa Costa de Urioste, hija del sargento mayor de la Independencia Domingo Costa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).
Pasa al Senado.

Catalina Burgueño de Freire

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Catalina Burgueño de Freire una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta de los servidores de la Independencia don Francisco y don Juan Burgueño.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Cristina López de Paseyro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Cristina López de Paseyro y á sus hijas legítimas Juliana, Juana, Josefina, Carmen y Leocadia Otilia, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Luis Varzi

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Luis Varzi, ex cobrador de impuestos municipales de la Capital, una pensión alimenticia de cuatrocientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Manuela Estapé de Sagarra

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Manuela Estapé de Sagarra y á la menor Adelaida Inés Sagarra, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como viuda é hija del ex empleado de la Secretaría de la Cámara de Representantes don José Carlos Sagarra.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Rosa Alvarado

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa Alvarado, nieta del coronel de la Independencia Estanislao Alvarado, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Juana Miranda y Enriqueta Ferrer Miranda, nietas del servidor de la Defensa comandante don Vicente Miranda, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Antonieta Giner de Moreira

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Antonieta Giner de Moreira—viuda del ex Cónsul Joaquín Fernández Moreira—y á sus hijos menores María Antonia, Joaquín y Antonieta, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Eduardo Doldán y Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Eduardo Doldán y Rodríguez, á los efectos de la jubilación, el tiempo necesario para completar treinta años de servicios prestados como encargado del Faro de la Isla de Flores, debiendo reintegrar dicho señor el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Elisa L. Lezama

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Elisa L. Lezama, nieta del servidor de la Independencia don Manuel Lezama, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Antonio Rovira

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al doctor Antonio Rovira una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero.
Art. 2.o El interesado deberá presentarse cada tres meses al Consulado Oriental más próximo á su domicilio, con objeto de justificar su existencia.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Emilia Bondanza de Píriz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Emilia Bondanza de Píriz, nieta del sargento mayor don Prudencio Sosa, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Juliana Cabrera de Baco

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Juliana Cabrera de Baco una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, cesando la que disfruta actualmente como viuda del ex empleado don Justo Baco.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Elisa Virginia y Juana Elvira Bidart, hijas legítimas del servidor de la Guerra Grande don Lorenzo Bidart, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Amelia, María Tiburcia, María de las Mercedes y María Angélica Anaya de Montes.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Amelia, María Tiburcia, María de las Mercedes y María Angélica Anaya de Montes, nietas del servidor de la Independencia teniente coronel don Pedro Felipe Montes, una pensión alimenticia de "seiscientos pesos anuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Isabel y Hermelinda Hernández

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Isabel y Hermelina Hernández un aumento en la pensión legal de que disfrutan, que ascenderá en adelante á cuatrocientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Isabel Sagrera

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Isabel Sagrera, nieta del coronel de la Independencia Nacional don Faustino López, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Ercilia, Orfilia y Emma Carvalho Píriz

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Ercilia, Orfilia y Emma Carvalho Píriz, nietas del servidor de la Independencia don Eusebio Píriz, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Margarita Cazenave y Gómez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Margarita Cazenave y Gómez, nieta del servidor de la Independencia sargento mayor don Martín Gómez, una pensión alimenticia de 360 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Sofía y Quintina Páez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta trescientos sesenta pesos y con carácter de alimenticia, la pensión que actualmente gozan las señoritas Sofía y Quintina Páez, como hijas del teniente 1.o don Quintín Páez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Belarmina Pedrosa de Perichón

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Belarmina Pedrosa de Perichón, viuda del ex jubilado y ex capitán del Ejército Nacional don Luis R. Perichón, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Juan Soriano

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Juan Soriano, encargado del

faro "José Ignacio", una pensión vitalicia é inembargable igual á las dos terceras partes del sueldo de que disfruta actualmente, debiendo liquidarse esta pensión una vez que haya hecho renuncia del expresado cargo.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Carmen Lottero de Capdehourat

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carmen Lottero, viuda del doctor Pedro Capdehourat, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Justa Artigas de Favaro

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal de que disfruta la señora Justa Artigas, viuda del ex empleado de Aduana don José Favaro.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Juan Lamarque

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial al empleado don Juan Lamarque, Fiscal de Impuestos Internos en la Agencia de Rentas de la villa de San Carlos (Maldonado), los cinco años de servicios que le faltan para integrar el período de treinta años, á los efectos de lo que dispone la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Herminia Herrera y Reissig

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Herminia Herrera y Reissig una pensión vitalicia é inembargable de novecientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Emilia Domínguez de Martínez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Emilia Domínguez de Martínez y sus hijos, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales,—dejándose sin efecto la que disfruta actualmente,—como viuda del ex empleado de la Nación, don Adrián Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Carlos Stagnero

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárанse válidos, á los efectos de la jubilación, de acuerdo con la ley de 16 de Julio de 1908, los servicios prestados por don Carlos Stagnero desde Febrero de 1883 hasta Diciembre de 1886, como ayudante de Instrucción Primaria de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.
Art. 2.o El interesado deberá reintegrar el montepío que en relación á dichos servicios adeudare, con arreglo á la ley respectiva.
Art. 3.o Comuníquese.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Jorge H. Ballesteros

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Jorge H. Ballesteros una pensión de dos mil seiscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Juana B. de Abondanza

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Juana B. de Abondanza é hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Tránsito Ramírez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al ex guardia civil señor Tránsito Ramírez una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Luisa Rodríguez

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Luisa Rodríguez, hija de la ex pensionista del Estado doña Nemesia González de Rodríguez, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Elena Martino de Cordero

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Elena Martino de Cordero é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 8 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Sólsona,
1.er Secretario.

(Negativa).

(Se pone á votación en la forma siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Elena Martino de Cordero é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese.

(Afirmativa).

Vuelve al Senado.

María Antonia y Florinda Blanco

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión legal que perciben las señoritas María Antonia y Florinda Blanco, como hijas legítimas del teniente 2.o don Antonio Blanco.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Manuela Sara Augeriz de Raymondi

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á doña Manuela Sara Augeriz de Raymondi una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos veinte pesos anuales, cantidad que se tomará de rentas generales, quedando sin efecto la que pudiera corresponderle, de acuerdo con las leyes de la materia, en su calidad de viuda de don Juan P. Raymondi.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Octavia Barrozo de Medina

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Octavia Barrozo de Medina, viuda del ex jefe de la Oficina de Expediciones del Correo, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese.

(Afirmativa).

Pasa al Senado.

Eduviges Rodríguez de González

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que goza doña Eduviges Rodríguez de González, viuda del ex empleado jubilado don Faustino B. González, á la suma de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Ejecutivo.

Concepción Fernández de Lagomarsino

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Concepción Fernández, viuda de don Ernesto Lagomarsino, una pensión inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Ejecutivo.

Elvira Acosta de Akerman

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elvira Acosta de Akerman é hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Ejecutivo.

Gregoria Iriondo de González Vallejo

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en trescientos pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora Gregoria Iriondo, viuda del ex Contador 3.o de Aduana de la Capital don Felipe González Vallejo, en mérito de los buenos servicios prestados á la causa pública por su finado esposo, cuya pensión disfrutará con su hija Mercedes Silvina, mientras permanezca soltera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Mariana Etcheluz de Aristiguieta

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Mariana Etcheluz de Aristiguieta, y á sus cinco hijos menores,—hasta la mayor edad el varón, y mientras permanezcan solteras las mujeres,—una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto la que gozan actualmente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Ascensión M. de Casaes

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á novecientos pesos anuales, sujeta á los descuentos legales, la pensión que correspondería, según la ley vigente, á doña Ascensión M. de Casaes, viuda del ex empleado público don Ramón Casaes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Luisa Pernas de Danieri

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Luisa Pernas de Danieri una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la causa de la Independencia por su finado padre el alférez don Manuel Pernas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Teodoro Visaires

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Reconócesele al señor Veterinario de la Dirección General de Agricultura don Teodoro Visaires, y al solo efecto de la jubilación, los tres años de servicios que solicita.
Art. 2.o Queda obligado el señor Visaires á reintegrar á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles los montepíos correspondientes.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Julio de 1907.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Bartolomé Fajardo

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ciudadano don Bartolomé Fajardo una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Queda sin efecto la asignación que percibe como soldado de la Guerra del Paraguay.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 7 de Julio de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

María J. Bianqui de López y señoritas Defranqui Bianqui

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á setecientos veinte pesos anuales la pensión que actualmente disfrutan, por partes iguales, la señora María Josefa Bianqui, viuda de don José López, y las señoritas Paula Gregoria, Vicenta Casiana y Mercedes Defranqui Bianqui, como nietas del capitán de Dragones don José Antonio Bianqui, quien prestó importantes servicios á la causa de la Independencia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Justina Anaya de Escardó

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Justina Anaya, viuda de don Florencio Escardó, una pensión alimenticia é inembargable de quinientos cuarenta pesos anuales, como nieta de los Constituyentes don Carlos Anaya y don Francisco Joaquín Muñoz.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Matilde Alvarez de Larrobla

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á setecientos ochenta y seis pesos anuales la pensión que goza doña Matilde Alvarez de Larrobla, viuda de don Eduardo Larrobla, ex Inspector de Correos, cuya pensión será transmisible á sus hijas Matilde, Mercedes, Ana y Carmen, mientras permanezcan solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 29 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Matilde Duseigneur de Rus

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Matilde Duseigneur de Rus, viuda del cirujano mayor del Ejército teniente coronel doctor don Buenaventura Rus, un aumento de ciento sesenta pesos anuales sobre la pensión que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 31 de Mayo de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Severa, María Luisa, Isidora Berta y Teodora E. Machado

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Severa, María Luisa, Isidora Berta y Teodora E. Machado, nietas del servidor de la Independencia coronel don Joaquín Machado, una pensión inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Amelia, Felisa y Delfina Viera

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Amelia, Felisa y Delfina Viera una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hijas del ex encargado del faro del Cerro don Gregorio Viera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Carolina Aguiar de Silva

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carolina Aguiar de Silva, viuda de don Carlos T. Silva, é hijos menores, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales, como hija del coronel don Manuel Aguiar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 3 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Emilia Rogí de Moratorio

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Emilia Rogí de Moratorio una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión que actualmente disfruta la expresada señora, como viuda del ex jubilado de la Nación Enrique Moratorio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).
Pasa al Poder Ejecutivo.

Justina Zorrilla de García

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Justina Zorrilla de García, hija del servidor de la Independencia Miguel Zorrilla, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).
Pasa al Poder Ejecutivo.

Juana Michy

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión acordada á la señorita Juana Michy, hija del legionario de la Defensa de Montevideo don Andrés Michy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Delfina Aguiar Melilla de Alvarez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á la señora Delfina Aguiar Melilla de Alvarez, viuda de don Alejandro Alvarez, la pensión de seiscientos pesos anuales que disfrutaba su finada madre doña Delfina Melilla de Aguiar, como hija del servidor de la Independencia general don Pedro Delgado Melilla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Celina y Leocadia Moreno

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Celina y Leocadia Moreno, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como nietas del constituyente don Mateo Lázaro Cortés.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. ARECO,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Victoria Llupes

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á mil doscientos pesos anuales la pensión acordada á la señora Victoria A. Llupes, hija del coronel de la Independencia José Llupes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Margarita J. Estévez de Corbacho

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Margarita J. Estévez de Corbacho é hijos menores, como viuda del extinto auxiliar 2.o del Juzgado del Crimen de primer turno don Ramón Corbacho, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Mercedes Menchaca

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Menchaca, hija del finado señor Floro Menchaca, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales, y déjase sin efecto la que goza actualmente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Rosa Callorda de Callorda

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rosa C. de Callorda, viuda del servidor de la Nación don Bernardo Callorda, y á su hija Rosa, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Clemencia y Amelia Estévez Antonini

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Clemencia y Amelia Estévez Antonini, como hijas del ex empleado jubilado don Agosto P. Estévez, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Mercedes Izcua Barbat

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Mercedes Izcua Barbat, hija del ex representante por Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat, y mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Ignacia Vignart de Sanguinetti

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á doña Ignacia Vignant de Sanguinetti é hija menor, como viuda del ex Oficial Inspector don Alfredo Sanguinetti, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

María y Ernestina de Acha Aguilar

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á ochocientos cuarenta pesos anuales la pensión acordada á las señoritas María y Ernestina de Acha Aguilar, mientras permanezcan solteras.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Julia Peóne de Olivera

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Julia Peone, viuda del empleado jubilado don Dionisio Olivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Sólsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Eugenia C., Emilia M. y Braulia E. Suárez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez una pensión alimenticia de setecientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que éstas percibían como hijas del señor Fermín Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

Feliciano Viera,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

María González de Massini

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora María González de Massini y á su hija Adela Paulina, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de setecientos veinte pesos anuales, como hija y nieta respectivamente del servidor de la Independencia sargento mayor don Anselmo González.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión

que actualmente disfruta la señora María González de Massini.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Soledad Vigo

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que percibe doña Soledad Vigo, hija del ex empleado jubilado don José Vigo y Castro, á la suma de doscientos setenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Rosa María Moratorio

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rosa María Moratorio una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Julio de 1912.

RICARDO J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Prudencia Pinet de Bermúdez

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Prudencia Pinet de Bermúdez, viuda del ex empleado de la Administración de Sellos y Patentes don José Bermúdez, y á su hija Carmen Bermúdez Pinet, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Honoré Milhas

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Honoré Milhas una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Julio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Manuel Solsona Flores

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele al solo efecto de la jubilación á don Manuel Solsona Flores, el tiempo transcurrido desde el 8 de Febrero de 1897 á 7 de Noviembre de 1907, con la obligación del reintegro del montepío, en la forma que corresponde.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 21 de Junio de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
2.o Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Rita Alcira González

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Rita Alcira González —mientras permanezca soltera—una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Nación don José González, ayudante mayor de un Regimiento en la Guerra de la Independencia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Junio de 1912.

R. J. ARECO

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

(Afirmativa).

Pasa al Poder Ejecutivo.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6;30 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 22 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores *de diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificios para las Comisarías Rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de edificios destinados á comisarías rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Paysandú todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la expresada Jefatura hasta el día 9 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 19 de 1912.— *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

187-v.ag.9.

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION DE LIMPIEZA

Esta Administración, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de "Piasaba", de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la citada Oficina el día 31 del corriente á las 10 a. m. —Montevideo, Julio 20 de 1912. — *El Administrador.*

185-v.jl.31.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 470, y doña CARMEN GARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

177-v.jl.30

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL CORRALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Gaboto número 165, y doña TERESA LINARES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle La Paz número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

176-v.jl.30.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ABAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 404a, y doña ROSA PICCOZZI MAGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

178-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 19a, y doña MARIA QUELJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 19a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

179-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi esquina Guadalupe, y doña ANA ELENA ATCHUGARRY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

180-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BORMIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 150, y doña EVILA BUTRICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

181-v.jl.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad italiano, nacido en Campobaso, domiciliado en la calle Pública número 21, y doña ASUNCION RECUPITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

182-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AVELINO RODOLFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 55, y doña JUANA ROSA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

183-v.jl.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IRIBARNE, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 19, y doña MARIA LUISA DELLA NAVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Diego Lamas número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

184-v.jl.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 231, y doña AGAPITA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

185-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIPALDI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Eugenio s|n., y doña LUCIA INES LANDABURO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domínguez número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

186-v.jl.30.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á doña María Dolores González, el almacén de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 58 (Unión). — Montevideo, Julio 21 de 1912. — *Bernardo Espina.*

186-v.ag.13.

Venta de negocio

Los señores Manuel C. Espíndola y Eduardo Marzoa (hijo), venden su casa de comercio en el ramo de café, billar y bebidas, situado en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, á los señores Julio Alvarez é Ignacio R. Méndez. Lo cual hacemos saber á todos los que se consideren con derecho á reclamo, el cual pueden efectuar dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, no se oirá reclamo alguno.

Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Manuel C. Espíndola.* — *Eduardo Marzoa* (hijo).

188-v.ag.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Revetria las confiterías denominadas "Sportman", situada en la calle 18 de Julio esquina Comercio, y "Las Tres Rosas", calle Independencia esquina 8 de Octubre. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Julio 19 de 1912. — *Alberto Sacarelo.*

189-v.ag.2.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía ó Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto-interino.

2328-v.ag.24.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados*: Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 del corriente hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados*, comprendidos en las secciones 1.a 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa: Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *D. Mañosas.* — V.o B.o *Márquez.*

117-v.jl.30.

Usina Eléctrica de Montevideo

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose decretado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 14 de Junio de 1912, de acuerdo con las leyes respectivas de 12 de Enero de 1907 y 28 de Marzo último, la expropiación de la fracción de terreno ubicada en el ángulo Norte de la conjunción del camino de Raffo con la calle General Flores, en el pueblo de Sayago de este Departamento, y cuyos límites son: cuatro metros de ancho sobre la línea Nordeste y ocho metros veinte centímetros sobre la línea Sudeste, lindando por ambos lados con terreno del cual se deslinda, siete metros ochenta centímetros de fondo sobre la línea Noroeste, lindando con edificio de propiedad también del señor Nicolás Giribone, y finalmente por el Sudoeste cuatro metros y dos centímetros de frente sobre el camino de Raffo, sobre el que se halla á quince metros y ocho centímetros al Oeste de la calle General Flores, encerrando dichos límites una superficie de treinta y dos metros cuadrados, todo lo cual resulta claramente explicado y delineado en el plano respectivo. Y cuya fracción de terreno es de propiedad de don Nicolás Giribone á quien se cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca á la Secretaría de la Usina Eléctrica de Montevideo, calle Daymán número 105, á los efectos de derecho y á fin de que se entere de todos los antecedentes administrativos que respecto de esta expropiación se han formado, y los cuales están de manifiesto por el término legal á disposición del propietario, el mencionado señor Nicolás Giribone.

A los efectos del artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Secretaría.*

153-v.jl.26.

Comité E. de la Caja de J. y P. Civiles

EMPRESTITO DE CONVERSION DE 1905

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1905, hasta la cantidad de "cuarenta y nueve mil pesos" oro ($ 49.000.00).

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 16 del corriente, á las 2 de la tarde, en dicha Oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *La Secretaría.*

127-v.jl.26.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Patología General.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo para la inscripción vencerá el 31 de Enero de 1913, á las 5 p. m., debiendo efectuarse el concurso el 15 de Febrero del mismo año. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *B. del Campo*, Secretario.

114-v.jl.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase, por segunda vez, á concurso para proveer el cargo de maestro de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

151-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

131-v.Sep.14.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los útiles que á continuación se expresan, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

100 frascos tinta de oficio, 100 frascos tinta de copiar, 100 frascos tinta para sellos, 150 gruesas reglas chicas, 500 reglas T. 500 escuadras, 500 transportadores, 3500 cajas tiza, 500 manos papel embalaje, 50 compendiums métricos, 100 cajas broches, 4000 sobre de carta, 3000 limpiadores para pizarrón, 200 tinteros maestro, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas de cartón de paja mediano, 1000 hojas papel marmolado, 50.000 tramas de un centímetro, 25.000 tramas de medio centímetro, 100.000 bandeletas de medio centímetro, 150.000 bandeletas de un centímetro, 200.000 cuadrados de papel de color, 3000 hojas cartulina de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, y advirtiéndose que la licitación se realizará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

126-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1392

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

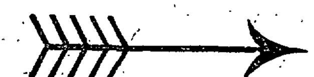
"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1354



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
30-v.jl.22.

ACTA N.o 1382

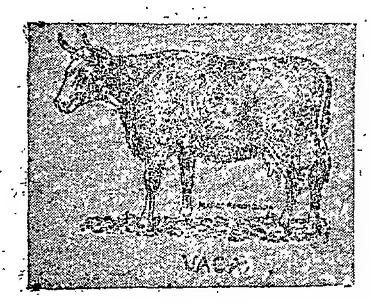


Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
173-v.ag.3.

ACTA N.o 1384



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a á 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
171-v.ag.3.

ACTA N.o 1367



Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
86-v.jl.27.

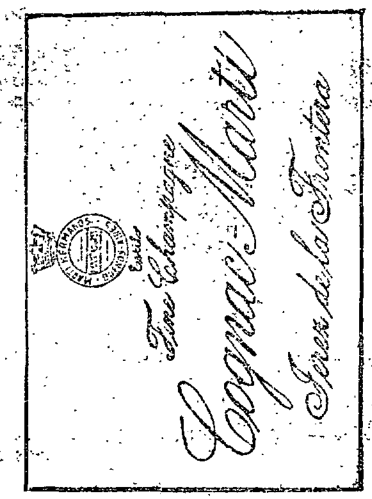
ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
96-v.jl.27.

ACTA N.o 1381



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
174-v.ag.3.

ACTA N.o 1404



Con fecha 4 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cóper é hijo, apoderados de los señores Blyth and Platt Limited, de Watford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
165-v.ag.3.

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.*
62-v.jl.26.

ACTA N.o 1353

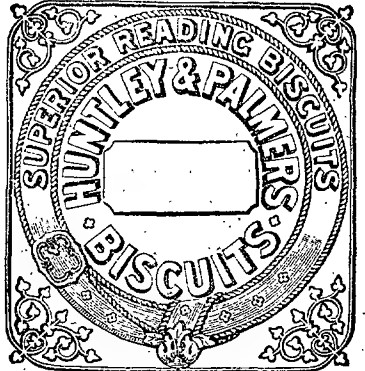


Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
29-v.jl.22.

ACTA N.o 1394

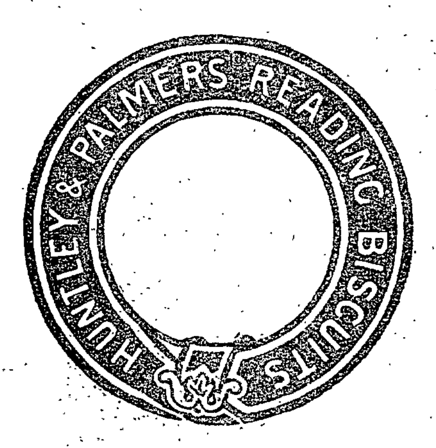


Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
166-v.ag.3.

ACTA N.o 1395



Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS READING BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
167-v.ag.3.

ACTA N.o 1403



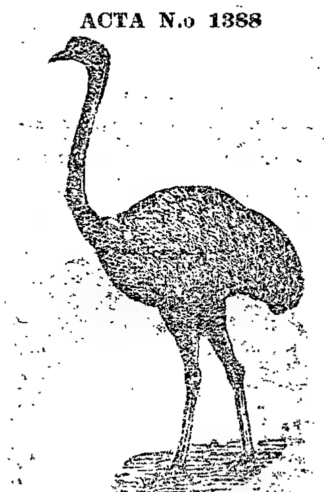
Con fecha 3 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Cadillac Motor Car Company", de 1343 Cass Avenue, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MOTHE CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
170-v.ag.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1388



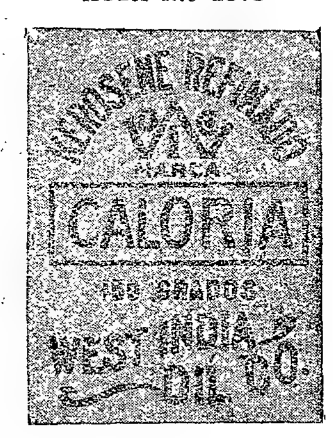
Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDU

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



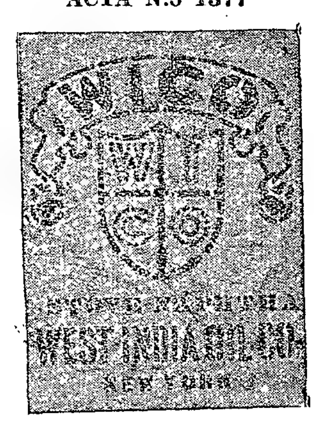
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377

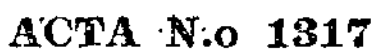


Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

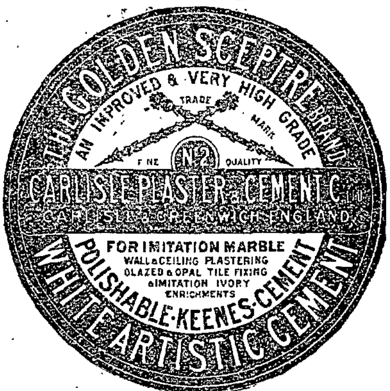
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

79-v.jl.27.



ACTA N.o 1317



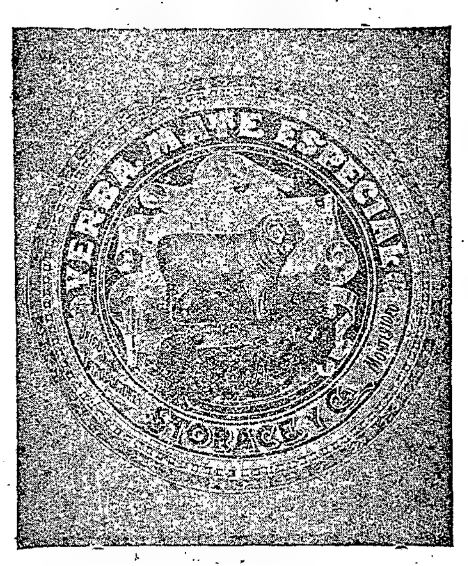
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402

N. S. U.

Neckarsulm.

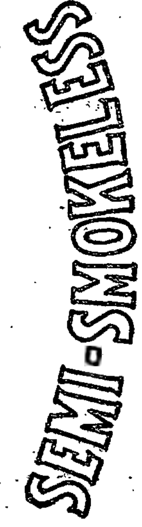
Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1335



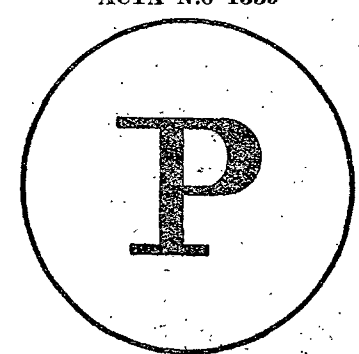
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



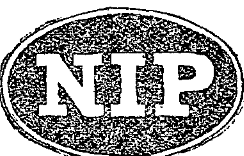
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1343

BULLOCH, LADE & CO. LTD. GLASGOW BL

BL SPECIAL VERY OLD SCOTCH WHISKY BULLOCH, LADE & Co LTD GLASGOW & LONDON

Special Very Old B.L. Scotch Whisky

SPECIAL VERY OLD BLENDED SCOTCH WHISKY B L

Bulloch, Lade & Co. Limited Glasgow & London

Distillers from pure malt only

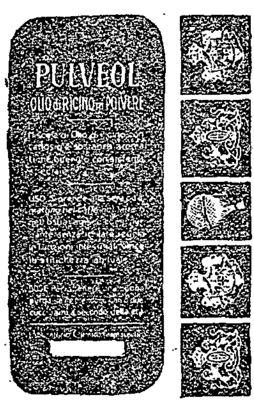
Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.jl.24.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

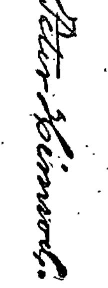
"FERRIN"

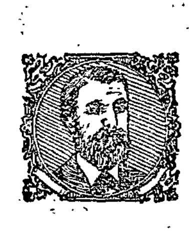
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





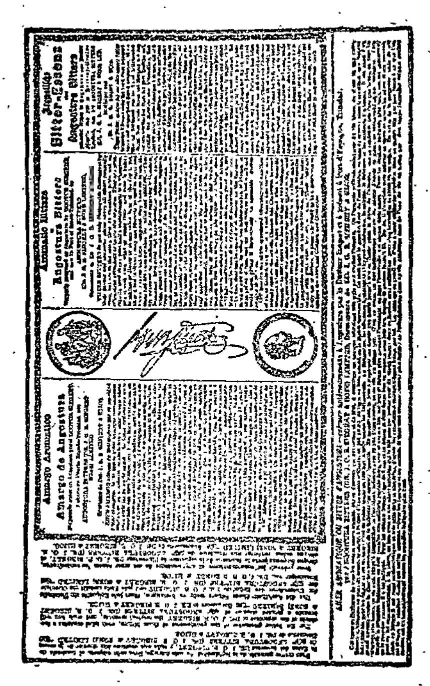
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1320

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1370

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Marathe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1352

Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Burmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1373



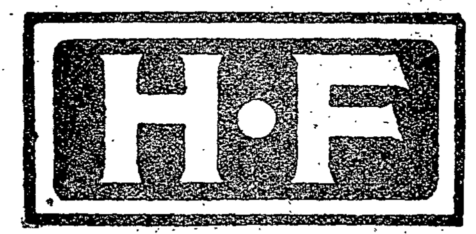
Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha-Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

ACTA N.o 1361



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1380

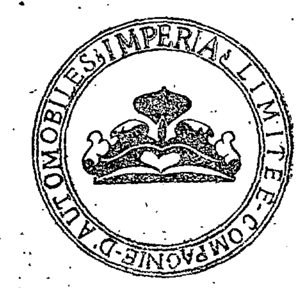
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Aktiengesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

ACTA N.o 1372



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1391

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

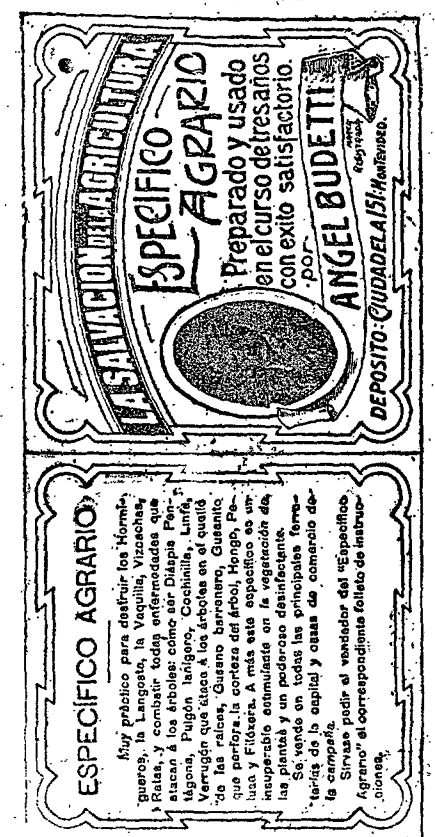
"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1401



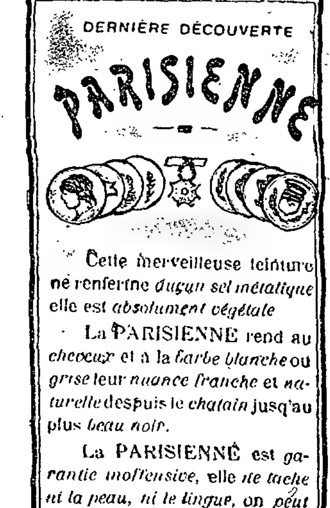
Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1387



Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

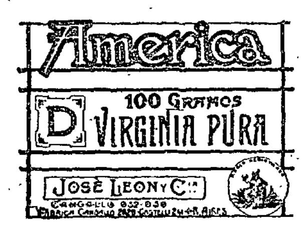
"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 53.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1386







Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

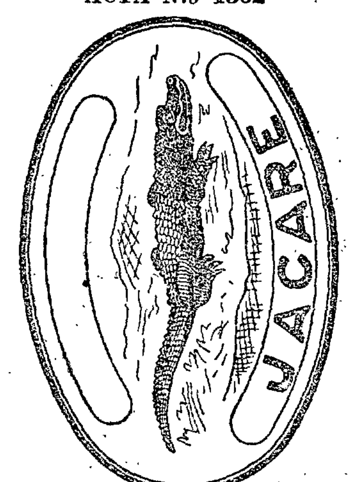
Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1362



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sociedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford. Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1383

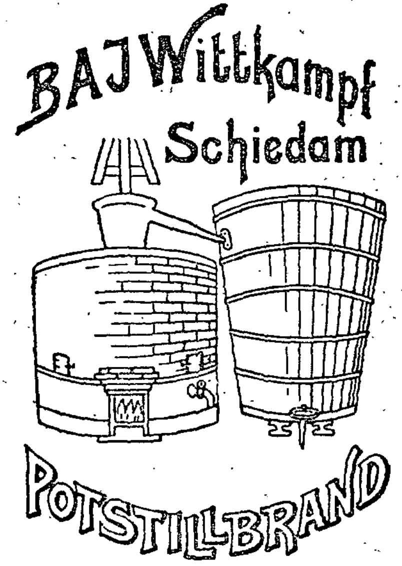
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 8, clases 1.a, 5.a, 9.a á 12.a, 14.a, 26.a, 32.a, 53.a y 61.a á 70.a. Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

172-v.ag.3.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1405

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Rathoje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AMMONCAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

168-v.ag.3.

ACTA N.o 1337

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones y Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGIEIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.ag.5.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1365

Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1406

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

169-v.ag.3.

ACTA N.o 1389

Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos) Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Vaquería en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de una Vaquería en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 31 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 16 de 1912. *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

176-v.jl.31.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electric Runways), para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

158-v.jl.24.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

148-v.ag.3.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras de macadamización en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiquí en el Departamento de San José de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del corriente, á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *P. 7. Rodríguez,* Oficial Mayor.

132-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación pública para la pavimentación de calles en la Villa de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 11 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor

125-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

111-v.jl.27.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavón» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

Junta de Administración Militar

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de jabón de creolina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día martes 23 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, en presencia de los que asistan al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Claudio Buzón,* Presidente. — *Venancio Ruiz,* Secretario.

133-v.jl.23.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ag.9.

Inspección de Remonta del Ejército

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación hasta el día 30 del corriente para la provisión de veinte caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, calle Sierra número 2144, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Jefe.*

163-v.jl.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA NACIONAL

Esta Dirección llama, por segunda vez, á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 24 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *La Dirección.*

143-v.jl.24.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación del Impuesto de Patente de Perros

Se avisa al público que del 1.o al 31 de Agosto entrante, se expedirán en la Oficina respectiva, calle Estanzuela número 9, las patentes para el ejercicio actual. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *El Recaudador.*

149-v.jl.31.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por treinta días para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de útiles de oficina y forrajes para el Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Agosto próximo venidero, á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazar todas si fuese necesario. — San Eugenio, Julio 15 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

182-v.ag15.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

La Intendencia Municipal, con el acuerdo de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llama á licitación amplia para la construcción de seis carros volcadores para los servicios del Corralón Municipal, con sujeción al pliego de condiciones particulares que existe en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlo, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de ley, hasta el 27 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911. —Paysandú, Julio 12 de 1912. — *E. S. Francesch*, Secretario.

141-v.jl.27.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado en las calles Uruguay entre Rincón y 18 de Julio, Brasil entre Constituyente y 12 de Diciembre, Convención entre Uruguay y Brasil, Joaquín Suárez entre Uruguay y Brasil, Julio Delgado desde Uruguay hasta el puente del Sauzal, 19 de Abril desde Julio Delgado hasta Hervidero y desde Joaquín Suárez hasta Constituyente, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que glosados al expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría el día 5 de Agosto próximo á las 10 de la mañana, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Salto, Julio 11 de 1912. — *Antonio Rossi*, Secretario Aut.

140-v.jl.26.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.— Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS GARZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Suárez número 266, y doña MARIA ELENA BARREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

168-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GANDARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 84, y doña CARMEN MIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

169-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO COQUARD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 527, y doña DELFILIA SAINT JEAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Daymán número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ TOJA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Florida número 17, y doña MARIA DOLORES BENITEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.23.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don ENRIQUE LLEYDA, de 29 años de edad, de estado viudo de doña Rosa Margarita García, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Barcelona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 82, y doña ANA MAGANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
153-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCUAL (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 149, y doña ADELAIDA PITTALUGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
154-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Ituzaingó número 137, y doña MARIA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Ituzaingó número 137.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
134-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TORCUATO SARAVIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 239, y doña ALICIA SUAREZ, LAGO, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Mendoza, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 239.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
141-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 229, y doña JESUSA PUENTES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 229.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DELORME, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 309, y doña PIADOSA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
170-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTENOR RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 67, y doña MARIA VIGNERO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Isla de Flores número 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
155-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PUMARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José número 102, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 451.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
156-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Paysandú número 209, y doña DOMINGA DALLEGRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 269a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
157-v.jl.27.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUÑOZ RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Soriano número 285, y doña QUINTINA LUISA LAJUNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Soriano número 285.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
171-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA Y DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ibicuy número 238, y doña OLGA MARIA ELENA FRAVEGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 235a
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
172-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO ARREGUI de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 200, y doña INIDINA LEAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano número 277.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.24.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR HUGO MAILHOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 194, y doña AMELIA ARRAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 404.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
158-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO BALEIRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña ASUNCION PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 199.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
159-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SILVA, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña MARCIRIA PALLARES, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Uruguay número 573.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO SAIBENE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Paysandú número 365, y doña ANA CEBEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 365.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAMBON, de 39 años de edad, de estado viudo de Dorotea Arigón, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 264, y doña CARMEN FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 264.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LEON ANSELMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 59a, y doña LUISA IRENE CASSANELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

173-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GHESSLER FASOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 68, y doña MARIA LUISA GRENE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

174-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUSTO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Brasil número 106, y doña JUANA MARTA PIREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Arequita número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

175-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO GIORGI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 222, y doña MARIA CRISTINA PITTAMIGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

143-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LORENZO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 132a, y doña IGNACIA ESPASANDIN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

144-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas esquina Pando, y doña ODILIA LESTIDO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 102a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

145-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 5, y doña RAMONA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

146-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR OLIVIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 119, y doña EUFEMIA ANA SCOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

147-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CUENDIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña ESPERANZA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Agraciada número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Bequeló número 9, y doña JUANA SARGIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO VISCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 123, y doña ELISENDA SIRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGERMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Comercio número 87, y doña VENANCIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Asilo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 10, y doña DOLORES LAUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GADEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Vilardebó número 104, y doña CANDELARIA ROSEL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESPIÑEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Pedernal número 57, y doña MARIA EMILIA CHINELLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

128-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN POLADURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ESTANISLADA MARIA CARABAJAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LUNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle D. Aramburú número 129, y doña LEONOR MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle D. Aramburú número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.23.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la calle Brasil s|n, y doña SOFIA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

162-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pelotas, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña FERNANDA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Ecuador s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

163-v.jl.27.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO CHERRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en "El Nuevo", y doña CARMEN ROSA CATARINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

164-v.jl.27.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAREXIANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 154, y doña ALICIA MELLO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 564a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

165-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DURANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Artes número 74, y doña ROSALIA JUANA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hervidero número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GISPERT, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Paraíso número 45, y doña ANGELA PERRAMON, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paraíso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BEGNINO YAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 84, y doña ISOLINA MANUELA SILVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

166-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRIM, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el pueblo del Carmen (Departamento del Durazno), domiciliado en la calle Caiguá número 176, y doña MANUELA GREGORIA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIPAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad austriaco, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Chaná número 106, y doña AMALIA PACHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Trieste, domiciliada en la calle Chaná número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO LAGARMILLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 256, y doña EMA BAROFFIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIMENZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Agraciada número 202 (3.a sección), y doña BLANCA LLOBET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 541.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE BETTINELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fortuna número 7 (18.a sección), y doña MARIA CAZET, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

d 124-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Campobaso, domiciliado en la calle Abayubá número 15 (Barrio San Martín, 14.a sección), y doña ELENA MARGARITA DISABELLA PALOMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

122-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Caiguá número 109, y doña VICTORIA GRECCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 530.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 13 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en esta sección, y doña LUISA GALAZZI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

167-v.jl.27.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña GERONIMA FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

125 v.jl.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS G. ROSSI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 198, y doña SANDALIA DORILA ALBERDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ BENITO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 475, y doña MARIA BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 467.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
129-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 150, y doña ISABEL CROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 82.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LABRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Justicia número 106, y doña AMELIA DAGUERRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
140-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALCOBA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en .... y doña MARIA LUISA FELIPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle General Pagola número 141.
En fe lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
151-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en Cuba, domiciliado en la calle Aramburú número 237, y doña ELENA EUGENIA HERNEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Aramburú número 237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
152-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Arenal Grande número 84, y doña LIVIA FABBRETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle José L. Terra número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
115-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FULCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s|n., y doña CONCEPCION LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Blandengues número 173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
116-v.jl.23.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Nuevo París, y doña IRENE CORRENGGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña VENANCIA BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO MALDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
133-v.jl.24.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|50, 2.051|75, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Decláranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez*, Actuario.
154-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.
2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.
2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
69-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.
25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán*, Escribano.
161-v.ag.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y doña Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

162-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Poses de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli*." —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros*. — *Cornelio Martell*. — *Geremías G. de Mello*.

159-v.ag.16.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 Bis, RUE DE LONDRES (París)
Zabala 111 (Montevideo)

Se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en París, Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens, el 31 de Agosto de 1912 á las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

I—Examen de la Memoria del Consejo de Administración ó informe de los Comisarios de Cuentas.

II—Presentación de las cuentas del ejercicio 1910-1911.

III—Nombramiento de Comisarios de Cuentas.

IV—Fijación de la remuneración de los Comisarios de Cuentas.

V—Autorizaciones y aprobación á los Administradores, de conformidad con el artículo 40 de la ley de 24 de Julio de 1867.

NOTA—Según los Estatutos (artículo 30), tienen derecho á tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los accionistas que quieran asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, á más tardar, hasta el miércoles 14 de Agosto de 1912.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 111, ó en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 232.

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres.

Los recibos de depósito en establecimientos de crédito serán legalmente aceptados. Ellos deben ser enviados á la Sede Social, á más tardar, la víspera de la Asamblea y las inscripciones correspondientes no serán admitidas en la lista de accionistas, sino en el caso que las acciones á que ellas se refieran hubiesen sido depositadas en los establecimientos citados, antes del 14 de Agosto de 1912.

160-v.ag.3.

Venta de biógrafo

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta ante el escribano don Francisco Costa, al señor Esteban Pepe, el biógrafo de mi propiedad, titulado "Libertad", situado en la Plaza Cagancha número 35, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Roberto Natalini*.

183-v.ag.12.

Venta de café y restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Francisco Carbonell nuestra casa de comercio denominada "Café y Restaurant Europeo", situada en la calle Agraciada número 381. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Ramón Chanes*. — *Antonio Vázquez Candales*.

184-v.ag.12.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Noceti, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Juan Muzio*.

177-v.ag19.

Venta de taller

Participo al público y al comercio en general que con fecha 15 de Junio he vendido á los señores Juan E. y Aníbal Etcheverrito, mi taller mecánico instalado en la calle Cerro Largo número 447. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *S. San Martín*.

179-v.ag.10.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — *E. Zaffaroni*. — *Guillermo Marmo*.

180-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Calixto V. Fros, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 111, esquina Arapey número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Antonio C. Durán*.

155-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Luis Baccino, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia número 544. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Juan Bautista Botali*.

164-v.ag.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Belarmino Caetano, hemos vendido á favor de doña María Lerena de Cardozo, la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de modas. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos dentro del término legal, se hace esta publicación. — Durazno, Julio 15 de 1912. — *Nicolás Tundisi*. — *Catalina S. de Tundisi*.

181-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Manuel Rama*. — *Pedro Hitta*. — *David Costas*.

150-v.ag.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en la fecha y en esta ciudad el escribano señor Gregorio Anza, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Juan B. Maisonnave y hermano, dividiéndose el activo y quedando á cargo del pasivo el expresado don Juan B. Maisonnave. — Rocha, Julio 13 de 1912. — Por poder de la sucesión de don Pedro Maisonnave: *M. Lorenzo y Losada*. — *Juan B. Maisonnave*.

156-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*

122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Miguez, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú*. *Angel F. Olascuaga*.

145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*
118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*
121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo.— Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia.* — *A. R. Garmendia y Cía.*
139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*
216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffell", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*
106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio.* — *Delsignore y Zefferino.*
138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.*—*Euclides Aguirre.*
146-vag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*
119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*
115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*
120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 904. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*
62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia.* — *Pascual Sepe.* — *Silvestre Robino.*
70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*
76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días.* — *Santiago Rivas.*
75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Santiago Castilho.*
77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912.— *Manuel Sueiro.*
41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*
46-v.jl.31.

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*
35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*
27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*
47-v.jl.31.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguía Puentes.* — *Carlos v. Franken.*
135-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia.* — *Juan A. Mato.*
31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*
26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadio.*
19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensación de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada

con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*
32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurcicri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*
24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*
20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken. — F. Serralta González.*
134-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq. — Ernesto Echeverría.*
21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*
5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*
4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani. — Sucesión de María Frontini de Borsani.*
1-v.ag.5.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*
3-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*
2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*
2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens. — Juan Place.*
2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Leis.*
2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de as existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot. — Juan Miró.*
2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres. — Sebastián Bauzá.*
2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*
45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*
2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani. — Pablo Malugani. — Tranquilo Malugani. — Juan Malugani.*
2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella. — Ramón Canals y Casals.*
2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*
2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes continuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar. Atiliano Aguerreberry. — Eladio Aguerreberry.*
2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*
2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambin y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*
2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*
2566-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao.* — *Manuel Rosales.* — *Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez.* — *Graciosa Aycaguer de Sasiain.* — *Zulima Elisa Pérez.* — *V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Coia Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfin
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Férez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Scholotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Scholotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia.

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jos. Olivera.*